



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan de Interés General “Expansión Región AWS en Aragón” y se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emiten los informes de impacto ambiental de los proyectos de urbanización de polígono industrial en Zaragoza (CAR), en Villanueva de Gállego (VDG2), en Huesca (WQA) y en El Burgo de Ebro (BDE), en los términos municipales de Zaragoza, Villanueva de Gállego y El Burgo de Ebro en la provincia de Zaragoza y en el término municipal de Huesca en la provincia de Huesca, promovido por Amazon Data Services Spain, SL (AWS España). (Número de Expedientes: INAGA 500201/71H/2025/05122, 500201/01B/2025/05136 (Urbanización CAR), 500201/01B/2025/05138 (Urbanización VDG2), 500201/01B/2025/05139 (Urbanización WQA) y 500201/01B/2025/05140 (Urbanización BDE)).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 12.2, que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria: b) Las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana así como del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado que se encuentren dentro de uno de los siguientes supuestos: “Que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental sobre las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.” o “Que afecten a la ordenación estructural por alteración de la clasificación, categoría o regulación normativa del suelo no urbanizable o por alteración del uso global de una zona o sector de suelo urbanizable.” El proyecto de Plan de Interés General “Expansión Región AWS en Aragón”, estaría incluido en este supuesto por lo que debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Por otro lado, la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, establece en su artículo 23, apartado 2, que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental simplificada los proyectos comprendidos en el anexo II. Los proyectos de urbanización de polígono industrial en Zaragoza (CAR), en Villanueva de Gállego (VDG2), en Huesca (WQA) y en El Burgo de Ebro (BDE) están incluidos en el anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, concretamente en el Grupo 7. Proyectos de infraestructuras:



7.1 Proyectos de urbanizaciones de polígonos industriales, por lo que deben someterse a evaluación de impacto ambiental simplificada.

El artículo 41. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, relación entre la evaluación ambiental estratégica y la evaluación de impacto ambiental, establece en su apartado 2 que “El órgano ambiental podrá acordar motivadamente, en aras del principio de eficacia, la incorporación de trámites y de actos administrativos del procedimiento de evaluación ambiental estratégica en otros procedimientos de evaluación ambiental siempre y cuando no haya transcurrido el plazo establecido en el plan o programa o, en su defecto, el de cuatro años desde la publicación de la declaración ambiental estratégica y no se hayan producido alteraciones de las circunstancias tenidas en cuenta en la evaluación ambiental estratégica”.

Resultando que los procedimientos de evaluación ambiental estratégica ordinaria por modificación de los Planes Generales de Ordenación Urbana y la evaluación de impacto ambiental simplificada de los proyectos de urbanización se encuentran en tramitación mediante los respectivos expedientes administrativos, que de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha comprobado que ambos guardan identidad sustancial o íntima conexión, y que coinciden, tanto en ubicación como en empresa promotora, siendo el órgano ambiental competente para su resolución este Instituto.

Por ello, se emite Resolución conjunta de los procedimientos ambientales de evaluación ambiental estratégica ordinaria y de evaluación ambiental simplificada mediante la formulación de la correspondiente declaración ambiental estratégica del Proyecto de Interés General “Expansión Región AWS en Aragón” y de los informes de impacto ambientales de los proyectos de urbanización en Zaragoza (CAR), en Villanueva de Gállego (VDG2), en Huesca (WQA) y en el Burgo de Ebro (BDE).

1. Antecedentes.

Con fecha 7 de enero de 2020 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 3, la Orden VMV/1766/2019, de 27 de diciembre, por la que se aprueba inicialmente el Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón, promovido por “Amazon Data Services Spain, SL”.

Con fecha 27 de julio de 2020, el INAGA emite las Resoluciones por la que se formulan las declaraciones de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada de los proyectos de centros de almacenamiento de datos a ubicar en La Plataforma Logística de Huesca Sur (PLHUS), en el término



municipal de Huesca, promovida por Amazon Data Services Spain, SL, (Expediente INAGA 500301/02.2019/12452); en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovida por Amazon Data Services Spain, SL, (Expediente INAGA 500301/02.2019/12453) y a ubicar en el polígono industrial El Espartal II en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), promovida por Amazon Data Services Spain, SL, (Expediente INAGA 500301/02/2019/12454).

El Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, establece en su artículo 35 el procedimiento que debe seguirse para conseguir la declaración de interés general por parte del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2024, acuerda declarar el proyecto “Expansión Región AWS Aragón” en los términos municipales de Zaragoza, Huesca, Villanueva de Gállego, El Burgo de Ebro y La Sotonera, promovido por Amazon Data Services Spain, SL, como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica y con los efectos previstos en el citado Decreto-ley. Asimismo, se acuerda atribuir a la citada mercantil la condición de promotora definitiva del Plan y de los Proyectos de ejecución, así como de los procedimientos de ordenación territorial y urbanísticos que se requieran para la ejecución de los citados Planes y Proyectos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, y resto de normativa aplicable. El acuerdo fue publicado mediante Orden EEI/579/2024, de 29 de mayo, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 111, de 10 de junio de 2024.

Con fecha 1 de agosto de 2024, el INAGA emite Resolución por la que se notifica el resultado del trámite de consultas y se da traslado del documento de alcance del estudio ambiental estratégico del Plan de Interés General de Aragón del Proyecto de Expansión Región AWS en Aragón” en los términos municipales de Villanueva de Gállego, Huesca, La Sotonera, El Burgo de Ebro y Zaragoza, promovido por Amazon Data Services Spain, SL (Expediente INAGA 500201/71B/2024/05442).

Mediante Orden FOM/1517/2024, de 4 de diciembre, del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial se aprueba inicialmente el Plan de Interés General de Aragón “Expansión de la Región AWS en Aragón”. Esta Orden se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 241, de 13 de diciembre de 2024.



En diciembre de 2024, tiene entrada en registro de INAGA la solicitud de Autorización Ambiental Integrada con evaluación de impacto ambiental para los centros de datos ubicados en los términos municipales de Villanueva de Gállego (Expediente INAGA 500301/02/2024/12129, VDG1 y Expediente INAGA 500301/02/2024/12130, VDG2), Autorización Ambiental Integrada con evaluación de impacto ambiental para los Centros de Datos de Huesca (Expediente INAGA 500301/02/2024/12131), Autorización Ambiental Integrada con evaluación de impacto ambiental para los Centros de Datos de El Burgo de Ebro (Expediente INAGA 500301/02/2024/12132) y Autorización Ambiental Integrada con evaluación de impacto ambiental para los Centros de Datos de Zaragoza – La Cartuja (Expediente INAGA 500301/02/2024/12133). Actualmente se encuentran en tramitación.

En mayo de 2025, la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística remite al INAGA las solicitudes relativas a las tramitaciones ambientales de evaluación de impacto ambiental para infraestructura común de agua para VDG1 y VDG2 (Expediente INAGA 500201/01A/2025/05152), evaluación de impacto ambiental para infraestructura de agua de CAR (Expediente INAGA 500201/01A/2025/05153), evaluación de impacto ambiental para infraestructura de agua de BDE (Expediente INAGA 500201/01A/2025/05158), evaluación de impacto ambiental para infraestructura de agua de WQA (Expediente INAGA 500201/01A/2025/05159), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de redes de alta tensión y centro de medida asociado para parcelas VDG1 y VDG2 (Expediente INAGA 500201/01A/2025/05099), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de redes de alta tensión VDG1E (Expediente INAGA 500201/01A/2025/05101), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de redes de alta tensión y centro de medida asociado WQA (Expediente INAGA 500201/01A/2025/05102), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de redes de alta tensión y centro de medida asociado CAR (Expediente INAGA 500201/01A/2025/05105), evaluación de impacto ambiental simplificada para el proyecto de interconexión con fibra óptica del actual centro de datos denominado BDE0 y los futuros centros de datos de BDE y CAR (Expediente INAGA 500201/01B/2025/05111). Por último, consta la solicitud de autorización relativa a la Interconexión de fibra óptica entre el centro de datos existente VDG y los nuevos centros de datos VDG1 y VDG2, en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), (Expediente INAGA 500201/20/2025/05111). Todos estos proyectos están promovidos por Amazon Data Services Spain, SL.

Con fecha 6 de junio de 2025 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 107, la Orden FOM/604/2025, de 29 de mayo, por la que se modifica la Orden FOM/1517/2024, de 4 de diciembre, por la que se aprobó inicialmente el Plan de Interés General de Aragón "Expansión de la Región AWS en Aragón" promovido por la mercantil Amazon Data Services Spain, SL, al objeto de incluir en dicho Plan



de Interés General y aprobar inicialmente tres proyectos de líneas subterráneas de media tensión y centros de seccionamiento.

2. Tramitación, consultas e información pública.

Mediante anuncio conjunto fechado el 11 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística y del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se somete a los trámites de consultas e información y participación pública el Plan de Interés General de Aragón “Expansión de la Región AWS en Aragón” promovido por la mercantil Amazon Data Services Spain, SL y su documentación ambiental asociada, por el plazo de veintitrés días hábiles (“Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 18 de diciembre de 2024).

Con fecha 6 de junio de 2025, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 107, el anuncio de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, por el que se someten a información y participación pública tres proyectos de líneas subterráneas de media tensión y centros de seccionamiento, en los emplazamientos de El Burgo de Ebro, Huesca y Villanueva de Gállego incluidos en el Plan de Interés General de Aragón “Expansión de la Región AWS en Aragón” promovido por la mercantil Amazon Data Services Spain, SL.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el trámite de información y participación pública se realiza de forma conjunta con el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), incluyendo en la información pública los proyectos básicos para la Autorización Ambiental Integrada de los centros de datos y los estudios de impacto ambiental asociados, que se tramitan en el órgano ambiental autonómico.

Este trámite de información pública está dirigido al público en general, a las personas físicas y jurídicas que se consideren interesados de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a aquellas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Se formula consulta personalizada a las administraciones, organismos, entidades y asociaciones indicadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en su resolución para la elaboración del documento de alcance del estudio de ambiental estratégico del Plan.



- Gobierno de Aragón: Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.
- Administración local: Comarca Central de Zaragoza, Comarca Hoya de Huesca/ Plana de Uesca; Diputación Provincial de Huesca; Diputación Provincial de Zaragoza.
- Entidades y público en general: Consejo de Protección de la Naturaleza; Asociación Naturalista de Aragón – Ansar; Acción Verde Aragonesa; Ecologistas en Acción – Ecofontaneros; Ecologistas en Acción – Huesca; Fundación Ecología y Desarrollo; Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos; Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife); Unión General de Trabajadores; Comisión Obreras; Confederación de Empresarios de Aragón (CREA); Confederación Española de Pequeña y Mediana Empresa en Aragón (CEPYME).
- Otras entidades: Suelo y Vivienda de Aragón, SLU; Aragón Plataforma Logística, SAU (PLHUS); Parque Tecnológico Walqa SA; Club de Vuelo, ULM, Villanueva de Gállego, Entidad Urbanística de Conservación Sector 13/14B “EL Espartal” (El Burgo de Ebro), Entidad Urbanística de Conservación Parque Tecnológico Walqa (Huesca), Entidad Urbanística de Conservación Huesca PIhus (Huesca), Entidad Urbanística de Conservación Parque Tecnológico Reciclado “López Soriano” (Zaragoza), Polígono Empresarium, Edistribución Redes Digitales, SL, Red Eléctrica de España, SAU (REE), Enagas, SA, Nedgia, SA, Vodafone España, SAU, Redexis, SA, Telefónica de España, SAU.

Otros municipios afectados por infraestructuras eléctricas, fibra o de aguas: Alerre; Alfajarín; Almudévar; Chimillas; Fuentes de Ebro; La Puebla de Alfindén; Monflorite Lascasas; Nuez de Ebro; Pastriz; San Mateo de Gállego; Villafranca de Ebro; Zuera; Osera de Ebro; Vicién; Banastás; Lupiñén-Ortilla.

Además, se solicitan cuantos informes sean preceptivos o se consideren convenientes por razón de la materia para la aprobación del Plan de Interés General de Aragón objeto de aprobación inicial. En particular, se solicita informe a los siguientes organismos e instituciones públicas, muchos de ellos, también objeto de consulta por parte del INAGA:

- Administración General del Estado: Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE); Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible; Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF); Subdirección General de Planificación Ferroviaria. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible; Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible; AESA- Agencia Estatal de Seguridad Aérea. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible; Ministerio de Defensa; Secretaría de Estado



de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública; Dirección General de Política Energética y Minas. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Gobierno de Aragón: Dirección General de Patrimonio Cultural. Departamento de Educación, Cultura y Deporte; Dirección General de Carreteras e Infraestructuras. Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial; Dirección General de Transportes. Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial; Dirección General de Energía y Minas. Departamento de Presidencia, Economía y Justicia; Dirección General de Interior y Emergencias. Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública; Instituto Aragonés del Agua. Departamento de Medio Ambiente y Turismo; Dirección General de Gestión Forestal. Departamento de Medio Ambiente y Turismo; Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias); Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial (informe de evaluación impacto de género).

La Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, remite al órgano ambiental INAGA el resultado de los trámites de información pública y consultas, así como el expediente completo en mayo y junio de 2025, en los que indica que se han presentado alegaciones e informes preceptivos conforme a la normativa aplicable, así como otros que se han considerado convenientes. Constan en el expediente los informes y alegaciones presentados por: Aeródromo Villanueva de Gállego, AESA - Agencia Estatal de Seguridad Aérea, Nedgia Aragón, SA, Asociación Amigos de la Tierra, Dirección General de Transportes del Gobierno de Aragón, Secretaría General Técnica. Departamento Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, Administrador de infraestructuras ferroviarias - ADIF, Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, Ayuntamiento de Almudévar, Ecologistas en Acción, Tunubesecamirio, Asociación Plataforma a favor de los Paisajes de Teruel, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, Ayuntamiento de Zaragoza, Ayuntamiento de Huesca, Dirección General de Política Energética y Minas (MITECO), Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, Clúster de la Energía de Aragón, Agentes sociales (CEOE, CEPYME, UGT, CCOO), Desarrollos ecoindustriales La Cartuja SL, Federación Aragonesa de Municipios y Comarcas, Asociación Ingeniería Sin Fronteras Aragón, Tecnara - Clúster Tiet de Aragón, Asociación Investigación Desarrollo e Innovación en Aragón (IDIA), Entidad urbanística conservación Sector I-13-14b del PGOU de El Burgo de Ebro, Asociación Naturalista de Aragón Ansar, Fundación Mi Casa, Ebrópolis, Instituto Aragonés del Agua, Dirección General de Interior y Emergencias, Asociación Clúster de la Salud de Aragón (Arahealth), Edistribución Redes Digitales, SLU, Comunidad de regantes de El Burgo de Ebro, Red Eléctrica de España, Subdirección General Planificación Ferroviaria, Dirección General de



Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Junta de compensación del Sector R-5 del PGOU de El Burgo de Ebro, Ministerio de Defensa, Dirección General Aviación Civil, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias), Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, Dirección General de Carreteras e Infraestructuras del Gobierno de Aragón, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (informes de compatibilidad urbanística) y una alegación particular.

Se han recibido las siguientes respuestas a informes y alegaciones recibidas que se detallan a continuación:

- Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, remite informe técnico urbanístico fechado el 14 de enero de 2025, en el que se indica que el ámbito del PIGA denominado "El Espartal III" tendrá la clasificación de suelo urbanizable delimitado, que en su interior se incluye una parcela con destino a equipamiento público DE-PA/1, denominada Torre de Pradas y que, conforme a la página 9 del Documento de adaptación urbanística, "al calificar este edificio y su entorno como equipamiento, el Ayuntamiento podrá darle el uso público que considere de acuerdo con las normas urbanísticas". Dada su proximidad a la vía del ferrocarril, resulta aplicable el régimen de distancias previstas en dicha normativa sectorial. No obstante, conforme a la documentación escrita y gráfica aportada, se grafían unas zonas de dominio público, protección y límite de edificación de 8, 70 y 50 m respectivamente cuando, de acuerdo a la regulación vigente de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario (jerárquicamente superior al régimen de distancias previsto en el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario), las distancias para suelo urbanizable delimitado son de 5 m para la zona de dominio público, 20 m para la zona de protección y 20 m para la zona de límite de edificación. Se concluye solicitando la rectificación de las distancias establecidas en toda la documentación escrita y gráfica del Plan de Interés General de Aragón para ajustarse al régimen previsto en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, para el suelo urbanizable delimitado.

Se aporta informe, fechado el 23 de enero de 2025, en el que se establecen una serie de consideraciones como que el proyecto "Expansión Región AWS Aragón" representa una oportunidad estratégica para el desarrollo económico y social de nuestra localidad, consolidando su posición como ubicación clave para infraestructuras tecnológicas críticas en Aragón. Que desde la implantación inicial de AWS en el municipio, la compañía ha demostrado ser un socio comprometido con el desarrollo local, estableciendo una relación de colaboración que ha beneficiado significativamente a nuestra comunidad. Esta experiencia positiva nos permite valorar con optimismo la expansión propuesta.



Que, a través del programa inCommunities, AWS ha desarrollado en nuestro territorio iniciativas de alto valor social, demostrando un compromiso real con nuestra comunidad. Que el proyecto contribuirá a reforzar el papel de El Burgo de Ebro en el desarrollo tecnológico de Aragón, mejorando el atractivo del municipio para futuras inversiones en el ámbito industrial y tecnológico. Las mejoras en infraestructuras asociadas al proyecto, especialmente en el ámbito energético, beneficiarán además al conjunto de nuestro tejido industrial. Y que la implantación de AWS en nuestro municipio ha demostrado ser compatible. Se solicita que se tenga en cuenta el respaldo de este Ayuntamiento al proyecto “Expansión Región AWS Aragón”, por su carácter estratégico para el desarrollo de El Burgo de Ebro y su contribución al progreso económico y social del municipio.

El Ayuntamiento remite nuevo informe técnico urbanístico, fechado el 28 de febrero de 2025, en el que se refiere a las reservas dotacionales y la compensación por la reducción de algunas zonas verdes en determinados puntos del sector debido a la nueva ordenación del PIGA. Se indica que se propone calificar un total de 56.800,28 m² para dotacionales locales ubicadas, principalmente, en el borde exterior del sector. En concreto, dos parcelas de 49.527,01 m² con destino a zonas verdes (DV-ZV/1 y DV-ZV/2) y una de 7.273,27 m² de equipamiento público (DE-PA/1), señalando la dificultar de implantar el uso de equipamientos propuesto con relación a esta última parcela. Atendiendo a las características de la parcela y del propio sector, se estima más adecuado cambiar su calificación a zona verde, ampliando así el sistema de zonas verdes públicas que bordea el perímetro exterior del sector, ya que estos espacios tienen un uso más efectivo como banda de transición y protección entre la zona industrial y las infraestructuras de comunicaciones existentes en el entorno inmediato (vía de ferrocarril y carreteras N-232/A-68, ARA-1 y A-222). Por ello, se establece como conclusión que se modifique la calificación de la parcela de 7.273,27 m² propuesta como equipamiento (DE-PA/1) para que pase a zona verde (dentro de la parcela DV-ZV/2).

- Ayuntamiento de Zaragoza, informa que el proyecto consolida la posición de Zaragoza como hub tecnológico del sur de Europa, diversificando el tejido industrial de La Cartuja y potenciando el desarrollo económico de la zona. Que AWS se ha integrado plenamente en el ecosistema económico; empresarial y tecnológico aragonés, participando activamente en las asociaciones empresariales, clústeres tecnológicos y foros de innovación y que la apuesta por la sostenibilidad de AWS se alinea con los objetivos de Zaragoza como Capital Verde Europea. También se indica que las inversiones en infraestructuras en La Cartuja mejorarán la competitividad de toda la zona industrial, que el proyecto implementa tecnologías punteras en eficiencia energética y puede servir como laboratorio urbano para soluciones



innovadoras en sostenibilidad, generando conocimientos exportables a otras ciudades europeas y que la presencia consolidada de AWS en Aragón, ha creado una red de colaboración que beneficia a todo el territorio, reforzando el papel de Zaragoza como motor de innovación sostenible en la región.

Se han emitido siete informes sectoriales desde diferentes áreas del Ayuntamiento.

- Área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda - Oficina Técnica del Ciclo Integral del Agua. Indica que se deberá aportar un proyecto de obras con los documentos preceptivos correspondientes. También se indica que, aunque desde el punto de vista hidráulico la red municipal de abastecimiento de agua pudiera asumir en condiciones normales un cierto nivel de demanda, lo indicado en este informe no debe suponer una garantía estricta de volúmenes y caudales, más allá de lo reflejado en la Ordenanza Municipal para la Ecoeficiencia y la Calidad de la Gestión Integral del Agua (OMECCIA) y de forma específica en los artículos 20 y 45. Respecto del suministro de agua desde la red municipal de agua potable, se indica que todas las instalaciones de abastecimiento de agua que se autoricen se considerarán como acometidas para el uso de la instalación industrial, por lo que no serán susceptibles de recepción municipal. Se indican los requerimientos para la conexión de agua potable para consumo humano y para uso industrial y otras cuestiones relacionadas con las características de la toma.
- Área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda – Dirección de Infraestructuras, informa respecto a la recepción de la urbanización indicando que los viales ejecutados dentro del proyecto de urbanización así como las acometidas de servicios indicadas no han de ser de recepción municipal. Considera que se debe establecer con total claridad qué superficies pasarán a ser de titularidad privada, cuales podrán ser de titularidad privada pero de uso público, así como las superficies que, tras la ejecución de las obras de urbanización, serán cedidas, ya sea a la Administración Local u otra. No considera justificada la cesión del viario de acceso al Ayuntamiento de Zaragoza. Indica respecto al sistema general no urbanizable que es necesario revisar en la zona correspondiente al estribo derecho del viaducto sobre el Barranco de las Casetas; las aceras del viario, que se entiende que deben ampliarse hasta los 2,80 m de anchura, especificando que, en cualquier caso esta prescripción deberá cumplirse también para las aceras definidas en el interior del Polígono Empresarium, es decir para los ejes 2, 3 y 4 en las calles Albardín y Capitana.



- Servicio de alumbrado público, informa sobre las condiciones generales y condiciones particulares que la instalación del PIGA en cuanto a alumbrado público debe cumplir.
- Zaragoza Ecociudad, señala que su informe se centra en los vertidos de aguas residuales y/o industriales a la red de colectores propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza y el drenaje de aguas pluviales hacia los sistemas de colectores municipales. Indica que se desconoce si los futuros viales a construir son objeto de recepción por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, y en caso de recepción los colectores y sistemas de captación superficial deberán ser mantenidos por esta Sociedad, por lo que solicita se informe al respecto cuando se disponga de acuerdos con el promotor. También se indica que el vertido aguas pluviales deben ser autorizadas por organismo de cuenca y se solicita revisión de los datos de conductividad del agua siendo mayor de 4.700 $\mu\text{S}/\text{cm}$ teniendo en cuenta que el valor máximo diario no debe sobrepasar los 2.000 $\mu\text{S}/\text{cm}$. Por último, considera muy acertado el sistema de control previsto.
- Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano – Departamento de Planificación y Diseño Urbano, sugiere al Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación la revisión del Documento urbanismo que se incluye en la alegación y realiza una serie de consideraciones sobre el proyecto básico de urbanización de accesos al polígono de nueva creación en el paraje 'Acampo del Marqués' y proyecto de urbanización de la parcela respecto a cuestiones como reposición de caminos y accesos, intervenciones en alumbrado, previsiones de consumo de agua potable, escorrentías o cumplimiento de normativa aplicable, entre otras. Adjunta como anexo al presente informe las Condiciones particulares y generales que deberán tenerse en cuenta en todos los proyectos de urbanización que puedan ser susceptibles de recepción municipal, así como los que se redacten de oficio.
- Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, informa de acuerdo a la redacción del convenio interadministrativo y refiere a las cláusulas sobre las que no se tiene que objetar desde el punto de vista jurídico y se realizan una serie de consideraciones con respecto al contenido de otras cláusulas.
- Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación del Departamento de Planificación y Diseño Urbano. Analizada la documentación aportada, desde el punto de vista urbanístico se realizan una serie de consideraciones, respecto a los distintos PIGAs dentro del municipio; respecto a los suelos que eran de protección del secano y la estepa estaban afectados por el Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla y en los suelos de protección de las vales se establecía que se



deben valorar expresamente la incidencia del riesgo de inundaciones, sin que estas cuestiones se hayan tenido en consideración en las propias determinaciones de la parcela. Señala que no se incluye valoración de incidencia de los nuevos accesos con el sistema viario existente. Respecto al emplazamiento de las nuevas zonas verdes; posibles ajustes en la planificación del uso del suelo para cumplir con las normativas urbanísticas; mantenimiento del vial y del sistema general de acceso. También se realizan una serie de consideraciones con respecto a varias cláusulas del convenio, concretamente la tercera, sexta, octava, novena, décima y undécima.

- Ayuntamiento de Huesca, formula una serie de alegaciones en relación a la apuesta estratégica de Huesca por la economía digital por la expansión AWS, a la participación activa de AWS en el tejido empresarial local y su compromiso con el desarrollo del territorio materializado con iniciativas concretas, mejora en la competitividad de la zona, especialmente en el entorno Walqa, sostenibilidad del proyecto que encaja con la estrategia de Huesca Verde, impacto positivo de los programas de desarrollo local de AWS en el ámbito formativo, atracción de otras empresas tecnológicas a Huesca o la posición estratégica en el corredor tecnológico del valle del Ebro.

El área de urbanismo del Ayuntamiento de Huesca, remite informe en cuanto al Documento de adaptación urbanística en el que se realizan una serie de consideraciones como que se aclare la superficie exacta el ámbito del PIGA; denominación errónea en los planos de información de la denominación del suelo urbanizable correspondiente a las áreas 18.2 y áreas 19 ya que el área 18.1 debe denominarse API 18.1 y el área 20 debe denominarse API. Que respecto a la ordenación propuesta, deberían mantenerse la totalidad de la superficie de viales de dominio público, que debería existir un vial perimetral que permitiese el mantenimiento en condiciones óptimas de la Zona Verde propuesta, que dicho vial debería conectarse con la HU-V-5231, que no se ve adecuada la zona verde limitada entre la parcela de dominio público ferroviario y la parcela de resultado edificable, siendo más adecuado reforzar un corredor verde, y que el límite de la parcela de resultado edificable coincidiera en el límite este con el límite del dominio público ferroviario. También se indica que no se considera acertado el cálculo del aprovechamiento medio de la propuesta y que, en coherencia con otras zonas industriales de la ciudad los espacios de retranqueo no deberían ser ocupados con centros de transformación, tanques de agua, depósitos, etc. que supongan una ocupación de dicho espacio. Además, no se considera acertada la justificación indicada en el artículo 7.3.2. en el apartado de Cumplimiento de estándares y determinaciones urbanísticas y deberían justificarse con las superficies correspondientes la superficie de cesión, de viales/ zonas verdes/ equipamientos o de dominio público. Deberá tenerse en cuenta que no es una



actuación con propietario único y debería presentarse, con el lenguaje utilizado en el PGOU de Huesca, una serie de planos y ficha de ordenación.

Respecto al Documento de Convenio Interadministrativo, se transcribe la nueva redacción de las cláusulas sexta, séptima, octava y undécima de conformidad, según se indica, con las reuniones mantenidas con AWS.

También se aporta informe, fechado el 28 de enero de 2025, referente al tomo IV.6 Proyecto de infraestructura del agua, en el que se citan como consideraciones que se debería indicar la “localización” del contador para registro de los consumos de agua; que la parcela de equipamiento de cesión municipal deberá contar con todos los servicios urbanos: agua, saneamiento, electricidad, gas y telecomunicaciones; que se podría plantear un acceso a Walqa desde la N-330, especificando que si existiese este acceso, se facilitaría la llegada de los servicios de emergencia.

- Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, formula una serie de alegaciones y consideraciones mediante informe de 23 de enero de 2025 especificando, con carácter previo, que este Ayuntamiento manifiesta su parecer favorable a la ubicación de la expansión de la Región AWS en su municipio. Refiere a los plazos insuficientes en el proceso de información y consulta pública. En relación con el emplazamiento Villanueva de Gállego 1, alega a la inclusión en el PIGA de la parcela que actualmente estaba incluida en el Plan del polígono tecnológico, ya que con ello se priva al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego del ICIO, Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras, concretando que esa licencia la podría otorgar el Ayuntamiento ya que es una parcela que ya se está urbanizando. En relación con el emplazamiento denominado Villanueva de Gállego 2, se realizan determinadas alegaciones y consideraciones a la propuesta de convenio interadministrativo que se presenta, así como al Documento de adaptación urbanística. Se realizan consideraciones respecto de la cláusula segunda, sexta, novena y undécima de la propuesta de convenio presentada por estar disconformes con las mismas. Por último, se solicita que se tengan en cuenta las alegaciones y consideraciones formuladas y se estimen y tengan en cuenta para la aprobación definitiva del PIGA.

También aporta informe de los Servicios técnicos municipales, fechado el 23 de marzo de 2025. En dicho informe se establece como conclusión, una vez analizada la documentación aportada que, las determinaciones establecidas en los documentos integrantes del PIGA afectan a la ordenación estructural del PGOU de Villanueva de Gállego, a la ordenación pormenorizada prevista para el ámbito del Polígono de Industrias Tecnológicas y de la Información (PITI) y a la ordenación pormenorizada prevista para el sector de SUZ-D de uso característico residencial S-19 “Los Huertos”. Las determinaciones



contenidas en el PIGA vincularán y prevalecerán sobre dichos instrumentos, siendo preciso que éstos se modifiquen para adaptar la ordenación estructural del PGOU y las ordenaciones pormenorizadas de los ámbitos de SUZ-D – PITI y sector S-19 del PGOU - a las determinaciones del PIGA. Se advierte que, la ejecución de infraestructuras, instalaciones y conexiones exteriores definidas en los documentos integrantes del PIGA, afecta a ámbitos de suelo urbanizable delimitado y suelo urbano no consolidado determinados por el PGOU, al amparo de lo previsto en el artículo 32.3 del TRLUA. Refiere a la compatibilidad con el planeamiento urbanístico vigente la edificabilidad máxima permitida por el PGOU para la zonificación en la que se van a ejecutar dos construcciones de nueva planta - concretamente un edificio de “Cuartos Técnicos” y un edificio de oficinas, que corresponde a un sistema general (SGU) clasificado como suelo urbano consolidado y calificado como equipamiento por el PGOU. Se establecen una serie de cuestiones relativas a la viabilidad de las formas de financiación planteadas en el “Tomo IX: Informe de sostenibilidad económica y estudio económico-financiero” incorporado al PIGA.

- Ayuntamiento de Almudévar, indica que visto el informe emitido por los servicios municipales de este Ayuntamiento, se presta conformidad por parte de este Ayuntamiento a la documentación presentada, con el siguiente condicionado: que serán exigibles las medidas recogidas en PGOU de Almudévar, concretamente en párrafo 1.º de su artículo 315, que señala en referencia a la protección de caminos rurales que “Se prohíbe edificar a distancias inferiores a 10 metros medidos a ambos lados del eje de cualquier camino existente”, y que, en general, para cualquier elemento a edificar (zanjas, específicamente) se deberá asegurar el uso futuro de tramos de caminos afectados por el trazado de canalizaciones, una vez finalizadas las obras.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, remite la propuesta de informe urbanístico. Inicialmente se recogen algunas de las características de los diferentes ámbitos de actuación del PIGA y se indica que desde Comisaria de Aguas se solicita informe al Área de Calidad de Aguas, a la Oficina de Planificación Hidrológica de este organismo de cuenca, a la Dirección técnica y a la Secretaria general de este organismo.

La Dirección técnica concluye que el Servicio 1.º de Explotación informa que se deberán tener en cuenta las consideraciones incluidas en el informe sobre la canalización de la fibra óptica, cruces del canal, tubería de abastecimiento de agua por el talud del camino del canal Imperial, y por la construcción de la balsa lateral, para la redacción de los correspondientes proyectos constructivos y antes de la ejecución de los trabajos, debiendo solicitar el promotor las correspondientes autorizaciones de obra ante la Confederación Hidrográfica del Ebro.



La Secretaria General de este organismo comunica que, los usos que impliquen un aprovechamiento especial o un uso privativo sobre un bien de dominio público estatal, requerirán de la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo conforme a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el cual posibilitaría, en los casos en que sí proceda, la emisión del correspondiente título habilitante, tal y como establece el artículo 86 de la mencionada Ley, al ser bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables de acuerdo con el 30.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y que, por tanto, cuentan con un régimen especial de protección al estar vinculados al uso público para el que fueron expropiados.

Comisaría de Aguas refiere a la diferente legislación de aplicación y los permisos y autorizaciones necesarios en cada caso, e indica que se ha comprobado, consultados los Mapas de peligrosidad y riesgo elaborados en el marco del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) que, los ámbitos seleccionados para la ubicación de los nuevos centros de datos se localizan fuera de la zona de flujo preferente y de la zona inundable de los diferentes cauces afectados. Realiza una serie de indicaciones, en relación con las afecciones a cauces, derivadas de la ejecución de las diferentes actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de los nuevos centros de datos (fibra óptica, vertidos a cauce, líneas eléctricas, etc.), cuya ejecución se realizará fuera de cada uno de los ámbitos y especifica la documentación técnica que se debe aportar a la hora de solicitar la autorización para la ejecución del puente sobre el barranco de Las Casetas: estudio hidráulico, perfiles transversales, etc.

También se establecen consideraciones para la ejecución de la obra del nuevo punto de vertido para la puesta en funcionamiento de los centros de datos en la zona de Villanueva de Gállego (VDG1 y VDG2) y de El Burgo de Ebro (BDE) ya que se tiene previsto el vertido de aguas pluviales y del rechazo de las aguas de refrigeración a cauce público y para los cruces con algunos cauces públicos derivados de la ejecución de nuevas líneas eléctricas y fibra óptica.

Se considera que los proyectos de urbanización que desarrollen los ámbitos contemplados en el PIGA deberán incluir un estudio hidrológico-hidráulico que analice las condiciones de laminación e infiltración y justifique la eficiencia de los sistemas de drenaje sostenible introducidos en cada uno de los ámbitos, para lo cual puede servir como herramienta la Guía de adaptación al riesgo de inundación: Sistemas de drenaje sostenible. En lo que respecta a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes, se informa favorablemente las actuaciones proyectadas sujetas a una serie de previsiones que se incluyen.



En lo que respecta a las nuevas demandas hídricas, informa que existe disponibilidad de recursos en origen para abastecer las actuaciones incluidas en el documento de aprobación inicial del PIGA de acuerdo con la documentación obrante en el expediente y con arreglo al contenido del informe emitido con fecha 18 de marzo de 2025, por la Oficina de Planificación Hidrológica que se ha pronunciado expresamente indicando que, de acuerdo con la información facilitada, existe disponibilidad de recursos hídricos en origen para abastecer las actuaciones solicitadas, si bien cabe la posibilidad de existencia de déficits que podrían ser subsanados con actuaciones estructurales de mejora en las instalaciones de abastecimiento.

En lo que respecta a la recogida de aguas pluviales para su utilización posterior en el proceso industrial (refrigeración) o para el riego de las zonas ajardinadas, se señala el procedimiento en caso de que la recogida y el uso se realicen en la misma finca o no.

En relación con las actuaciones que afecten a infraestructuras y bienes de este organismo se comunica que se deberá estar a lo señalado en los informes de la Dirección técnica y Secretaría general de este organismo.

Por último, se destaca por su magnitud la ocupación de la balsa lateral proyectada a pie del canal Imperial en las parcelas 178, 181 y 50 del polígono 1 en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), pertenecientes al dominio público, que quedará sometida a las consiguientes restricciones inherentes a esa condición.

- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General del Sector Ferroviario, emite informe en el que indica que los nuevos instrumentos de planificación urbanística, y las modificaciones realizadas en los mismos, cuando incluyan dentro de su ámbito alguna línea de ferrocarril en servicio que forme parte de la Red Ferroviaria de Interés General, o planificada que cuente con un estudio informativo aprobado o en trámite de información pública, deben tener en cuenta la legislación sectorial ferroviaria, cuyas normas básicas son, en el ámbito de competencia del Estado, la Ley del Sector Ferroviario (Ley 38/2015, de 29 de septiembre, modificada por la Ley 26/2022, de 19 de diciembre), y su Reglamento (aprobado por Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre), en todo aquello que no contradiga a la citada Ley. Cita los artículos de la legislación con incidencia en el planteamiento urbanístico, la zona de dominio público, zona de protección y línea límite de la edificación.

Próximo al ámbito de las actuaciones objeto del presente informe se localiza la red ferroviaria arterial de Zaragoza, la línea de alta velocidad Madrid-



Barcelona, la línea Miraflores-Tarragona vía Caspe, la línea Zaragoza-Huesca, compuesta por el subtramo Zaragoza-Tardienta en vía doble (una vía en ancho ibérico y otra en ancho UIC) y el subtramo Tardienta-Huesca en vía única con tercer carril, así como la línea ferroviaria Huesca-Canfranc. Por su pertenencia a la RFIG se habrán de cumplir todas las condiciones que la normativa vigente establece sobre las mismas. Se han identificado los siguientes cruzamientos con líneas ferroviarias Zaragoza - Huesca; Huesca - Canfranc; Tardienta - Huesca; Miraflores - Sant Vicens de Calders; Madrid - Barcelona, así como se ha identificado el paralelismo que se daría en distintos tramos entre las mencionadas líneas ferroviarias existentes y las redes de agua, la red de fibra óptica y los viales que se proyectan.

Cabe indicar que para ejecutar en las zonas de dominio público y de protección cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el destino de estas o el tipo de actividad que se puede realizar en ellas, y plantar o talar árboles, se requiere la previa autorización del ADIF, adoptando para ello las medidas de control de riesgo necesarias con el objeto de que éste resulte aceptable de acuerdo con el método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones. Así mismo, desde el punto de vista de la planificación ferroviaria, cabría indicar que, en el ámbito de los emplazamientos de Villanueva de Gállego, El Burgo de Ebro y Zaragoza - La Cartuja, en la provincia de Zaragoza, no existen ningún estudio informativo aprobado definitivamente que deba ser tenido en cuenta. En el ámbito de los emplazamientos previstos en los términos municipales de Huesca y de La Sotonera (en la provincia de Huesca), desde el punto de vista de la planificación ferroviaria hay que tener en cuenta que, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (actual Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible) aprobó definitivamente con fecha 31 de enero de 2023 el “Estudio Informativo de implantación del ancho estándar en el tramo Huesca-Canfranc” (“Boletín Oficial del Estado”, número 35, del 10 de febrero de 2023), por lo que, de conformidad con la legislación sectorial ferroviaria vigente, se habrá de considerar la solución aprobada en ese estudio informativo.

Finalmente, para efectuar los cruces previstos de las redes de agua, eléctrica, de fibra óptica y de los viales de acceso con las infraestructuras ferroviarias existentes señaladas en el apartado 4 del presente informe, de conformidad con la legislación sectorial ferroviaria, se deberá disponer de la previa autorización de ADIF.

- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General de Carreteras, analizada la documentación aportada, informa desfavorablemente en lo referente a su afección a la Red Carreteras del Estado por incumplimiento del artículo



36.9 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Indica que este informe, conforme al artículo 16.6. de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, es preceptivo (“(...)el órgano competente para aprobar inicialmente el instrumento correspondiente, deberá ponerlo en conocimiento del Ministerio de Fomento [hoy Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible] (...) para que éste emita un informe (...)”) y vinculante (“El Ministerio de Fomento [hoy Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible] dispondrá de un plazo de tres meses para emitir su informe, que será vinculante en lo que se refiere a las posibles afecciones a la Red de Carreteras del Estado.”).

Conforme al artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, “las determinaciones urbanísticas que pudieran derivar de una eventual aprobación definitiva de aquél que afecten al dominio, o al servicio públicos de titularidad estatal, serán nulas de pleno derecho. También será nulo de pleno derecho cualquiera de los instrumentos mencionados en este apartado en cuya tramitación se haya omitido la petición del informe preceptivo del Ministerio de Fomento (hoy Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible), así como cuando sean aprobados antes de que transcurra el plazo del que dispone dicho departamento para evacuarlo y en ausencia del mismo, cuando menoscaben, alteren o perjudiquen la adecuada explotación de las carreteras del Estado”.

- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Secretaría General de Transportes Aéreo y Marítimo - Dirección General de Aviación Civil, analiza la documentación disponible e indica que se ha comprobado que el ámbito del PIGA de la Región AWS en Aragón no incluye dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuario del aeropuerto de Zaragoza delimitada por el Plan Director del Aeropuerto de Zaragoza, aprobado por Orden PCM/979/2022, de 14 de octubre, ni es afectado por las curvas isófonas que constituyen los mapas de ruido no estratégicos correspondientes a la infraestructura aeroportuaria recogidos en el Plan Director del Aeropuerto de Zaragoza. No obstante lo anterior, parte del ámbito se encuentra afectado por las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Zaragoza correspondientes al Real Decreto 725/1991, de 26 de abril, sobre servidumbres aeronáuticas de la Base aérea de Zaragoza, sus instalaciones radioeléctricas aeronáuticas y operación de aeronaves. Se señala que conforme a la Disposición adicional primera del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, no procede emitir informe por parte de la Dirección General de Aviación Civil sobre el PIGA, debiendo el Gobierno de Aragón remitir su solicitud al Ministerio de Defensa.

En lo que a las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos se informa que, conforme a lo que establece la disposición adicional segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, la remisión al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible de los proyectos de planes o instrumentos



de ordenación urbanística o territorial, o de cualquier otra índole que ordenen físicamente el territorio, así como sus revisiones o modificaciones, debe realizarse antes de la aprobación inicial o trámite equivalente, estableciéndose un plazo de seis meses a contar desde la recepción de la documentación requerida para su emisión. Transcurrido el plazo previsto sin que se haya emitido el informe de la Dirección General de Aviación Civil, se entenderá que reviste carácter disconforme. Señala que el carácter del presente informe, no se trata de alegaciones emitidas durante la fase de información pública, sino que posee carácter preceptivo y vinculante, estableciéndose en la precitada disposición que, a falta de solicitud del informe preceptivo, así como en el supuesto de disconformidad, no se podrá aprobar definitivamente el instrumento de planificación territorial o urbanística que no acepte las observaciones formuladas por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en lo que afecte al ejercicio de las competencias estatales.

Respecto a las servidumbres aeronáuticas, se analiza la normativa aplicable y los criterios de referencia. Se describen las afecciones sobre el territorio y se solicita que el planeamiento urbanístico incorpore entre sus planos normativos, el plano de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Huesca-Pirineos. Teniendo en cuenta las cotas del terreno, según la cartografía disponible, y las cotas de las servidumbres aeronáuticas, y dado que en la parte del ámbito de estudio afectado por las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Huesca-Pirineos, el margen mínimo entre ambas es superior a 330 metros, se considera que hay cota, en principio, suficiente para que dichas servidumbres aeronáuticas no sean sobrepasadas por las construcciones, instalaciones o plantaciones que pudieran permitirse a través del “Plan de Interés General de Aragón ‘Expansión de la Región AWS en Aragón’”, las cuales, en cualquier caso, deberán quedar por debajo de dichas servidumbres, incluidos todos sus elementos (como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), incluidas las grúas de construcción y similares.

Se informa favorablemente el PIGA de referencia en lo que a las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Huesca-Pirineos se refiere, siempre y cuando las construcciones, instalaciones o plantaciones propuestas u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias no vulneren las servidumbres aeronáuticas. Se recuerda la normativa sobre autorizaciones en materia de servidumbres aeronáuticas y las indicaciones de recursos y emplazamiento.

- Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública. Secretaría General de Telecomunicaciones, Infraestructuras Digitales y Seguridad, remite informe fechado el 20 de febrero de 2025, en el que se evalúa, únicamente, la adecuación de la documentación correspondiente al PIGA - Expansión Región



AWS en Aragón, a la normativa sectorial de telecomunicaciones, a efectos de lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

Los instrumentos de planificación urbanística objeto del presente informe parecen no adecuarse a la normativa sectorial de telecomunicaciones en, al menos, los siguientes aspectos: restricciones desproporcionadas al despliegue de infraestructuras que conforman las redes públicas de comunicaciones electrónicas (referencias al artículo 49.4 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones). En consecuencia, la normativa o instrumentos de planificación objeto del presente informe no deberían establecer restricciones al derecho de ocupación del dominio público y privado de los operadores, tales como la restricción desproporcionada al imponer parámetros técnicos (altura, distancia) al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas (antenas) no alineadas con la legislación sectorial de telecomunicaciones vigente, así como imponer medidas de mitigación de impacto visual no condicionadas a la viabilidad técnica y económica de las mismas. Especifica al respecto de las referencias en el instrumento de planificación urbanística a las redes de telefonía, que se debería modificar el plano “PI-10” sustituyendo el término “telefonía” por “red de telecomunicaciones; y Normativa aplicable a las obras de urbanización, citando los artículos 49.2 y 5. de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, recogiendo las principales consideraciones de dicha normativa.

Analizado el instrumento de planeamiento urbanístico presentado, se comprueba que varios puntos de este no están alineados con la legislación vigente. Se emite informe desfavorable en relación con la adecuación del PIGA “Expansión de la región AWS en Aragón” a la normativa sectorial de telecomunicaciones. Las observaciones marcadas como vinculantes tienen tal consideración a los efectos contemplados en el mencionado artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

Con fecha 27 de marzo de 2025, la Secretaría General de Telecomunicaciones, Infraestructuras Digitales y Seguridad remite nuevo informe, conforme a la nueva documentación suministrada por el Gobierno de Aragón con fecha 19 de marzo de 2025. Indica que, analizada la nueva documentación, esta Secretaría General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se observa que las faltas de alineamiento con la legislación encontradas en el proyecto remitido originalmente a esta Secretaría General, y reflejadas en el correspondiente informe emitido con fecha 20 de febrero de 2025, han sido subsanadas. Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de



28 de junio, General de Telecomunicaciones, y a la vista de las alegaciones presentadas y los cambios efectuados por el Gobierno de Aragón según el informe de este Ministerio de 20 de febrero de 2025, se emite informe favorable en relación con la adecuación del PIGA “Expansión de la Región AWS en Aragón” a la normativa sectorial de telecomunicaciones. Se señala que deberá procederse a la adaptación a la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones de cualquier normativa o instrumento urbanístico de su competencia que se encuentre en tal situación, en particular los instrumentos referenciados en la documentación remitida a esta Secretaría General.

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de Estado de Energía, Dirección General de Política Energética y Minas, informa considerando que el plan deberá estar sujeto a lo establecido en la normativa sectorial energética vigente aplicable. En concreto, le es de aplicación la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y a su normativa de desarrollo, destacando lo establecido en los artículos 2 y 4. Si se produjeran afecciones en instalaciones eléctricas competencia de la Administración General del Estado, éstas deberán estar sujetas a la normativa sectorial, en especial a lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, 112 sobre coordinación con planes urbanísticos y 154 sobre variación del tendido de la línea como consecuencia de proyectos o planes aprobados por la Administración, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. También se refiere a lo establecido en el artículo 15 sobre criterios de redes y criterios de funcionamiento de las instalaciones de producción sujetas a retribución regulada. Indica otras normas a contemplar en caso del proceso de urbanización o en cualquier otra actuación que afectase a las instalaciones del sistema eléctrico.

Finalmente, teniendo en cuenta la existencia de infraestructuras gasistas y petrolíferas en el ámbito territorial proyectado, debería incluirse dentro del marco legal aplicable, la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, así como su normativa de desarrollo.

- Ministerio de Defensa. Secretaría de Estado – Dirección General de Infraestructura, realizado el análisis por los técnicos correspondientes sobre la incidencia del instrumento urbanístico recibido en el dominio público militar, así como, en general, en los intereses de la Defensa nacional, de acuerdo con las competencias asignadas a la Dirección General de Infraestructuras por el Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, se emite informe favorable.
- Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), comunica que no tiene competencia para pronunciarse respecto a las autorizaciones que pueda



emitir su Administración, u otras administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias. AESA es competente, en materia de autorización de obstáculos, en el ámbito de las servidumbres aeronáuticas, de acuerdo con el Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos meramente informativos, se informa que su oficio, no constituye una solicitud de autorización en materia de servidumbres y que, por tanto, no se ha iniciado ningún procedimiento de autorización de servidumbres como consecuencia de este. AESA no atenderá peticiones o solicitudes de este tipo que lleguen por otra vía que no sean las establecidas, por ella misma, a tal efecto. Informa de los contenidos del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, y de la necesidad, en su caso, de la resolución favorable de AESA en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas civiles o del Ministerio de Defensa en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas militares.

- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), informa que el PIGA, por su proximidad a los trazados ferroviarios de Alta Velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera Francesa (LN050) y de Red Convencional Miraflores-San Vicente de Calders (LN210), Madrid Chamartín Clara Campoamor-Barcelona Estación de Francia (LN200), Hoya de Huesca Ag km 2,3-Bif Hoya Huesca (LN212) y RC Bif Canfranc-Canfranc (LN204), está afectado por las disposiciones de la Ley 38/2015 de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario (LSF), con rango superior al de las determinaciones del planeamiento. Los sectores de actuación del PIGA en Villanueva de Gállego, El Burgo de Ebro, Huesca y Zaragoza, no incluyen en su delimitación terrenos ocupados por las infraestructuras ferroviarias, y en los documentos de adaptación urbanística no se aprecian determinaciones que impidan el ejercicio de las competencias de ADIF. Con carácter general, en las actuaciones urbanísticas colindantes con el sistema general ferroviario deberá respetarse el régimen de distancias especificado en la normativa sectorial ferroviaria, debiéndose someter a informe de ADIF todos los instrumentos que establezcan la ordenación detallada y la ejecución material de las actuaciones urbanísticas que se vean afectadas. Informa que para ejecutar obras o instalaciones en zonas de dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria se requerirá previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias correspondiente, ADIF (red convencional) o ADIF-Alta Velocidad (Red de AV). Corresponde al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la planificación de la infraestructura ferroviaria integrante de la Red Ferroviaria de Interés General siendo de su competencia la información relativa a las



infraestructuras ferroviarias planificadas. Finalmente, ADIF emite informe favorable al proyecto en el ámbito de sus competencias.

- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, remite los correspondientes informes de compatibilidad urbanística para cada uno de los cinco emplazamientos donde se pretende instalar un campus destinado al procesamiento de datos (CNAE 6311: Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas). Informa que en proyectos de interés general de Aragón el informe de compatibilidad urbanística no lo emite la administración local sino la autonómica y que debe valorar la compatibilidad con la normativa actual y con aquella que la modificará. De acuerdo con el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (TRLOTA) aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, las determinaciones de ordenación contenidas en los PIGAs vincularán a los instrumentos de planeamiento de los municipios afectados y prevalecerán sobre los mismos. Como conclusión, a salvo de criterio jurídico mejor fundado, la valoración en relación con el planeamiento actual no resulta relevante porque al prevalecer la ordenación del PIGA sobre la existente, la previsible incompatibilidad del proyecto no comprometería las actuaciones.

Para el identificado como Ampliación polígono El Espartal, El Burgo de Ebro, expresa que el nuevo sector El Espartal III tiene una extensión de 437.075 m² y la parcela de uso industrial logístico para industrias tecnológicas LI-T, de 368.804,70 m². Aunque no afecte a la conclusión del informe de compatibilidad urbanística de la instalación, se advierte de discrepancias entre la documentación urbanística del PIGA y la Memoria compatibilidad urbanística en las superficies de reservas de espacios libres, equipamientos y viario. También cabe indicar que el artículo 25 de las Normas urbanísticas se refiere al sector como “Campus de El Burgo de Ebro” y no El Espartal III. Refiere a la compatibilidad entre PIGA Expansión y la Memoria en cuanto a la clasificación y calificación del suelo, uso, edificabilidad y ocupación máxima y altura y número de plantas y compatible con reservas los retranqueos y dotación de aparcamientos.

Para el identificado como Acampo del Marqués, Zaragoza, el nuevo sector Acampo del Marqués tiene una extensión de 1.432.277,14 m² y la parcela de uso industrial logístico para industrias tecnológicas LI-T de 1.285.490,75 m². Aunque no afecte a la conclusión del informe de compatibilidad urbanística, se advierte que en la Memoria de la instalación se indican otras superficies (del sector 1.440.848,02 m², de la parcela lucrativa 1.285.751,07 m² o de las reservas de espacios libres y viario). Por su parte el artículo 25 de las Normas urbanísticas identifica al sector como “Campus de La Cartuja” y no “Acampo



del Marqués”. Se señala que esta instalación objeto del informe no ocupará toda la parcela LI-T. Refiere a la compatibilidad entre PIGA Expansión y la Memoria en cuanto a la clasificación y calificación del suelo, uso, edificabilidad y ocupación máxima y altura y número de plantas; compatible con reservas los retranqueos y dotación de aparcamientos y sin coincidencia en la superficie de la parcela lucrativa.

En el identificado como Villanueva de Gállego 1, la instalación, tanto en la actualidad como en el PIGA que se tramita, se ubica en una parcela de suelo urbano por la ejecución de urbanización del polígono de Industrias Tecnológicas de la Información. Si bien puede existir compatibilidad en clasificación, calificación, usos, edificabilidad, ocupación, posición o altura de la edificación, en previsión de aparcamientos la instalación es no compatible con la regulación del planeamiento actual lo que justifica la tramitación del PIGA. Se justifica la compatibilidad con el instrumento en tramitación de PIGA Expansión.

En el identificado como Villanueva de Gállego 2, el campus se ubica en unos terrenos actualmente clasificados suelo no urbanizable genérico. Grado 2 y suelo urbanizable no delimitado y en ambas clasificaciones son aplicables las condiciones del suelo no urbanizable Zona G2. Con carácter general, el proyecto de instalación de la industria tecnológica no es compatible con la regulación actualmente establecida en el planeamiento urbanístico (usos, ocupación, edificabilidad, alturas, reserva aparcamientos), lo que justifica la tramitación del nuevo instrumento urbanístico. Por lo que se refiere al nuevo Sector Ópera, se advierten discrepancias entre los documentos del PIGA y Memoria de compatibilidad urbanística en cuestiones como superficie de la parcela, siendo el resto de los parámetros compatibles y compatibles con reservas, en el caso de los retranqueos y dotación de aparcamientos.

Para el identificado como Ampliación Walqa Huesca, el uso global en las áreas de suelo urbanizable no delimitado y en Walqa es parque tecnológico por lo que, a priori, la instalación prevista podría ser compatible. Sin embargo, como en el detalle se altera sustancialmente la ordenación pormenorizada del suelo urbano (gran parte de la nueva parcela lucrativa era antes suelo urbano con diversas calificaciones: Industria innovadora, equipamientos, zonas verdes, aparcamientos y viarios) se concluye que la instalación es no compatible urbanísticamente. Lo mismo cabe observar acerca de otros parámetros (edificabilidad, ocupación). Todo ello justifica la tramitación del nuevo instrumento de ordenación urbanística. El PIGA delimita un nuevo sector Walqa 2 y para poder satisfacer los requisitos que requiere el campus, al suelo urbanizable no delimitado se incorpora suelo urbano correspondiente al colindante Parque Tecnológico Walqa: las fases 5 y 6 (todavía no urbanizadas),



la 4 y parcialmente la 3 (urbanizadas ambas y con alguna edificación en parcelas más próximas a la fase 2). Con la excepción de las superficies de parcela lucrativa que no coinciden, el resto de los parámetros son compatibles y compatibles con reservas, en el caso de los retranqueos y dotación de aparcamientos.

- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, emite informe en el que analiza el proyecto de referencia de la ampliación de la infraestructura de AWS, a sus efectos, por la posible afección a la carretera autonómica A-1102, de Villanueva de Gállego a Ejea de los Caballeros, perteneciente a la Red Comarcal Aragonesa. Se comprueba que las actuaciones planteadas que, principalmente, afectan a las zonas de protección de sus carreteras son: Villanueva de Gállego 1: el nuevo centro de datos linda con la actual infraestructura de AWS en este municipio y el acceso se realiza a través de la glorieta existente en la carretera autonómica A-1102; Villanueva de Gállego 2: el nuevo centro de datos se sitúa al norte de la actual infraestructura de AWS en este municipio. Se indica que, en el proyecto de urbanización el diseño de la intersección con carril central de espera en la carretera A-1102, cumple con la normativa española y otras especificaciones.

Respecto a las afecciones generales a las distintas zonas de protección conforme a la Ley 8/1998, de Carreteras de Aragón, así como en su reglamento de desarrollo, se consideran las redes subterráneas de abastecimiento, saneamiento, pluviales, media tensión y alta tensión..., paralelas a la carretera A-1102, así como cruces bajo calzada para conectar las redes a los puntos de conexión. Así mismo también existen otra serie de actuaciones planteadas que podrían causar afección a vías autonómicas, aunque se utilicen canalizaciones existentes o se trabaje en zonas de protección, al intersectarse con carreteras de la Red Autonómica. Se prescribe que las actuaciones previstas de desarrollo en cuanto a los paralelismos de las distintas redes deberán recabar autorización de la Subdirección Provincial de Carreteras correspondientes previa a su ejecución. En cuanto al nuevo acceso planteado en la A-1102, para Villanueva de Gállego 2, previa a su ejecución se deberá presentar un proyecto constructivo de la citada intersección para su autorización por la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza quién establecerá los condicionantes necesarios para su correcta ejecución. Se informa que, cualquier obra o reposición que afecte a vías de titularidad autonómica y sus zonas de protección, deberá ser autorizada por la Subdirección Provincial de Carreteras de la provincia correspondiente.

- Dirección General de Energía y Minas, informa una vez analizada la documentación aportada que, en materia de energía, el proyecto va a requerir de gran potencia eléctrica para su funcionamiento, y Aragón puede disponer de capacidad de generación de energía eléctrica de origen renovable próxima a la localización del proyecto. Reseña que constan en los anteproyectos la



necesidad de expropiación de determinadas parcelas que se indican en el apartado de “Relación de Bienes y Derechos Afectados”, tanto en el caso de centros de medida como líneas o subestaciones. A este respecto, por parte de la Dirección General de Energía y Minas cabe indicar que no procede la expropiación (implícita en el PIGA) mientras no estén autorizadas las instalaciones. Se concluye que, en lo que a la materia de energía y a las instalaciones de energía eléctrica se refiere, podría ser, en su caso, aprobado como PIGA atendiendo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, emitiéndose para este proyecto de inversión informe favorable con las consideraciones indicadas.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto comunica que, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón, bases de datos, expedientes relacionados y en los informes de esta Dirección General, y dada la situación y emplazamiento de los proyectos, se considera posible la afección de estos al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por los proyectos. En Villanueva de Gállego I y II (Zaragoza), no son necesarias medidas correctoras ni preventivas en materia de patrimonio cultural. En Walqa (Huesca), deberán realizarse prospecciones arqueológicas previas a la implantación del proyecto en los terrenos afectados en Walqa, entre Esquedas y Walqa, tramos de la red eléctrica y canalizaciones de la red de abastecimiento de agua. En El Burgo de Ebro (Zaragoza), deberán realizarse prospecciones arqueológicas previas a la implantación del proyecto en los terrenos afectados debido a la proximidad del yacimiento arqueológico bien de interés cultural Castra Aelia (La Cabañeta). Asimismo, en la zona de canalización de aguas se realizaron varios sondeos arqueológicos en su momento de carácter negativo, sin que este hecho implique que no existen restos arqueológicos actualmente, debido a la proximidad del yacimiento arqueológico de Castra Aelia (La Cabañeta). Para evitar afecciones a este yacimiento, bien de interés cultural en la categoría de Zona arqueológica existen dos alternativas. La primera indica que se deberá desplazar el trazado de abastecimiento de agua fuera del entorno de protección del mismo y que dicha modificación deberá ser informada a esta Dirección General, que garantizará la anulación de posibles afecciones del nuevo trazado. La segunda indica que el proyecto deberá ser remitido a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, por ubicarse en el entorno de un BIC, y que emitirá las prescripciones o condicionantes oportunos al respecto. En el centro de datos de La Cartuja deberán realizarse prospecciones arqueológicas previas a la implantación del proyecto en los terrenos afectados y canalizaciones de la red de abastecimiento de agua. Asimismo, al encontrarse en el entorno de protección del Canal Imperial de Aragón, incoado bien de interés cultural, deberá ser remitido a la Comisión Provincial de Patrimonio



Cultural, por ubicarse en el entorno de un BIC, y que emitirá las prescripciones o condicionantes oportunos al respecto.

Las zonas en las que hayan de realizarse prospecciones arqueológicas deberán tener en cuenta que estas deberán ser realizadas por personal técnico cualificado, arqueólogos, siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón; que los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a esta Dirección General para que emita las resoluciones oportunas o arbitre las medidas que se consideren adecuadas y que esta Dirección General podrá establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, las cuales se deberán incluir en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental, de acuerdo a lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- Dirección General de Transportes, emite el presente informe en virtud del Real Decreto 171/2011, de 11 de febrero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración General de Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de aeropuertos, aeródromos y aeródromos que no tengan la calificación de interés general, aeropuertos y aeródromos deportivos, dado que, dentro del ámbito del citado PIGA se encuentra la infraestructura aeronáutica denominada Aeródromo de Villanueva de Gállego la cual pertenece a dicha tipología de instalaciones aeronáuticas que se enmarcan dentro de las competencias de esta Dirección General. Adicionalmente, el ámbito del PIGA también se encuentra en la zona de influencia de los aeropuertos de interés general de Zaragoza y Huesca-Pirineos. Si bien el mismo no está afectado por las zonas de servicio de dichas infraestructuras, sí puede estarlo a espacios sujetos por las servidumbres aeronáuticas legalmente establecidas, o a las propuestas de servidumbres aeronáuticas.

Se analiza toda la documentación aportada y se concluye informar favorablemente la documentación que integra el PIGA condicionado al cumplimiento de una serie de cláusulas tales como: actualizar referencias relativas a la denominación del Aeródromo de Villanueva de Gállego en Tomo I; integrar las superficies limitadoras de obstáculos del aeródromo de Villanueva de Gállego en la documentación gráfica del Tomo III para reflejar las áreas de actuación afectadas por las mismas; limitar, en Tomo III, la vegetación prevista plantar para la llanura de infiltración ubicada a continuación de la cabecera 13 del aeródromo de Villanueva de Gállego, para que sea de bajo perfil y su altura no pueda vulnerar en ningún caso las SLO del aeródromo; prever, en Tomo III, la instalación de letreros tipo P-12 del catálogo de señales verticales del MITMA en aquellos caminos cuyo tránsito de vehículos, debido a su gálibo, pudiera vulnerar las SLO del Aeródromo de Villanueva de Gállego



y corregir las referencias al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Tomo IV. Además y sin perjuicio de los condicionantes que establezca la Dirección General de Aviación Civil o el Ministerio de Defensa, según corresponda, en sus respectivos informes preceptivos y vinculantes sobre el PIGA, se recomienda: incluir en Tomo IV un artículo que incluya la obligación de respetar las limitaciones de altura derivadas las SSAA del Aeropuerto de Huesca-Pirineos, integrar las SSAA del aeropuerto de Zaragoza (las legalmente establecidas y las propuestas) en la documentación gráfica del Tomo VI para reflejar las áreas de actuación afectadas por las mismas e incluir en Tomo VI un artículo que incluya la obligación de respetar las limitaciones de altura derivadas las SSAA del aeropuerto de Zaragoza (las legalmente establecidas y las propuestas).

- Dirección General de Interior y Emergencias, remite el Análisis de riesgos e informe relativo al PIGA “Expansión de la Región AWS en Aragón” del Servicio de Seguridad y Protección Civil y en el que se analizan los riesgos asociados al PIGA en los distintos ámbitos donde se amplían las instalaciones e infraestructuras, conforme a la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón. Para el análisis de riesgos se ha utilizado PLATEAR y los distintos Planes especiales de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Aragón que se encuentran aprobados, así como la información disponible en la Infraestructura de Conocimiento Espacial de Aragón (ICEARAGON) y el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), obteniéndose como resultado la identificación de los riesgos que, en cualquier caso, deberán ser tenidos en cuenta. Se considera el riesgo inducido por la propia actividad debido al funcionamiento de los centros de datos, almacenamiento de combustibles y otras materias auxiliares de carácter peligroso que pueden generar incendios y explosiones, aunque se valoran como riesgos poco probables o muy poco probables. Los centros de datos contarán con un plan de emergencia que incluirá adicionalmente protocolos de actuación a seguir en caso de producirse una emergencia ambiental.

Se considera el riesgo por inundaciones en Villanueva de Gállego, asociado a la presencia de los barrancos de la Val y de la Val Limpia. En Huesca, si bien no se identifican cauces que atraviesen los terrenos de desarrollo de los mismos, al oeste transcurre un barranco innominado (la documentación aportada lo denomina barranco del Chapazal), a considerar en episodios de lluvias de tipo torrencial. En El Burgo de Ebro, se deberá considerar que el extremo oeste del ámbito del futuro centro de datos está atravesado por un barranco innominado de escasa entidad, que transcurre en dirección sur-norte. En La Cartuja, el centro de datos propuesto, se desarrollará en terrenos localizados entre el barranco de las Casetas, al oeste y el barranco de Val de las Vacas, al este. El extremo noroeste del ámbito, que constituye el acceso



principal a las instalaciones, se vería atravesado por el primero de ellos por lo que el riesgo de inundaciones en ese punto se debe tener en consideración de cara al dimensionamiento del acceso al nuevo centro de datos. El barranco de las Casetas ha sido estudiado en el marco del SNCZI, especificando que las láminas de inundación de los distintos periodos de retorno no afectan al ámbito donde se proyecta el centro de datos. Además, se indica que se prevé la construcción de un nuevo puente que cruce el barranco de las Casetas para conectar el nuevo polígono con el existente de Empresarium y que se diseñará de tal forma que sus apoyos no afecten a las zonas de inundación señaladas ni a la capacidad de drenaje de este.

Para todos los centros de datos, se debe tener en cuenta además la presencia de sustancias peligrosas y equipos que usan sustancias peligrosas susceptibles de ser arrastradas en eventos de inundación.

Respecto al riesgo por incendios forestales, en Villanueva, en El Burgo de Ebro y en La Cartuja, el principal riesgo de incendio podría tener origen agrícola. En Huesca, se identifica una pequeña masa arbolada al norte del ámbito delimitado que se identifica dentro del tipo 4 (caracterizadas por su bajo peligro e importancia de protección alta). El resto de los terrenos del ámbito se clasifican entremezclados dentro de los citados tipos 5 y 6. El límite sur, lo constituye una zona urbanizada existente del polígono Walqa, clasificada como tipo 7. El entorno es principalmente agrícola y al sur, uso industrial.

Por riesgos meteorológicos el Plan Especial de Protección Civil ante Fenómenos Meteorológicos Adversos de Aragón (PROCIFEMAR), establece un riesgo global alto por Fenómenos Meteorológicos Adversos (FMA) de los municipios de Zaragoza, Villanueva de Gállego y Huesca; y un riesgo global medio en el municipio de El Burgo de Ebro. Los emplazamientos de los centros de datos de Villanueva de Gállego 1 y 2, están caracterizados por un riesgo medio-alto con respecto a vientos fuertes y en los ámbitos de localización en Huesca, El Burgo de Ebro y La Cartuja, se clasifica este riesgo como alto. En El Burgo de Ebro, destacan los riesgos por lluvias torrenciales, las tormentas, las temperaturas extremas y presencia de las nieblas densas.

Con relación a los riesgos geológicos, el PLATEAR clasifica con valores de susceptibilidad media por hundimientos el terreno el ámbito de Villanueva de Gállego 2 y susceptibilidad muy alta, una zona concreta del ámbito de Villanueva de Gállego 1, aspecto a considerar en el proyecto de construcción y edificación de las instalaciones. En El Burgo de Ebro, los terrenos también se localizan sobre zonas clasificadas con susceptibilidad alta de hundimientos. Los valores son medios y bajos en La Cartuja y muy bajos en Walqa, en Huesca.



Respecto a los riesgos antrópicos, se indica que dados los elevados volúmenes de tráfico rodado que soportan las carreteras N-232 junto al futuro centro de datos de El Burgo de Ebro y la A-23 junto al Parque Tecnológico Walqa, el riesgo de accidentes de tráfico en estos puntos debe tenerse en consideración y respecto a los riesgos tecnológicos se analiza el riesgo de accidentes por transporte de mercancías peligrosas por las carreteras que discurren por el entorno. Respecto al transporte de hidrocarburos, destaca el trazado del gasoducto ramal al Burgo de Ebro que transcurre junto al ámbito de localización del futuro centro de datos. Se identifican otros gasoductos en el entorno a los centros de datos de Villanueva de Gállego y La Cartuja, a distancias superiores a 1 y 2 km respectivamente. Se debe tener en cuenta el riesgo radiológico en El Burgo de Ebro con dos centros industriales colindantes y a más de 800 m de los terrenos del futuro centro de datos de La Cartuja. En Walqa, al sur del ámbito del centro de datos, se localiza otra actividad con riesgo radiológico.

No se observan otros riesgos de tipo natural, tecnológico o antrópico significativos que puedan verse incrementados por la actuación propuesta en el PIGA, más allá de los inducidos por la propia actividad.

En conclusión, visto el alcance del PIGA desde la Protección Civil no se observa que las actuaciones urbanísticas propuestas sean incompatibles con los riesgos analizados, debiendo tener en cuenta una serie de consideraciones señaladas.

- Instituto Aragonés del Agua, emite informe respecto al saneamiento y al abastecimiento de las infraestructuras asociadas a los centros de datos y centros de medida y respecto a la protección del dominio público hidráulico, indicando su disposición en cada municipio. Se concreta que, en aquellos terrenos en los que se afecta al dominio público o a sus zonas de servidumbre o policía se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el respeto de estas determinaciones, que corresponde establecer al organismo de cuenca. A la vista de lo expuesto, se emite informe favorable al documento objeto de este, sin establecer ninguna prescripción adicional.

-Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), da respuesta a la petición de informe por parte de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, relativo al Plan de Interés General de Aragón “Expansión de la región AWS en Aragón”, promovido por la mercantil Amazon Data Services Spain, SL, en el que se indica que, analizada la documentación disponible, se comprueba que el PIGA afecta al dominio público pecuario, según la información disponible en la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón



(IDEAragón) por lo que el promotor deberá solicitar al INAGA, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, la ocupación temporal de dicha vía pecuaria, en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación pretendida. Todo ello, sin perjuicio de que, de la tramitación de la declaración de impacto ambiental se modifiquen las características del proyecto presentado y las afecciones al dominio público mencionado o bien se facilite una mejor definición del trazado de las vías pecuarias afectadas, por el órgano competente.

- Secretaria General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, remite informe de evaluación de impacto de género e impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género del PIGA de referencia, que se emite en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 18 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. En el Informe de impacto por razón de género, analizada la información disponible se considera que el PIGA tiene un impacto positivo dado que las situaciones de desigualdad de partida se pueden mejorar para las mujeres al ofrecer nuevos puestos de trabajo en las infraestructuras que se crearán a partir de la ejecución del Plan y beneficiarse del aumento de actividades económicas y sociales en las zonas de implantación de los servicios como toda la población. En la evaluación del impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género refiere a la necesidad de no sólo desagregar la información por sexo, sino construir nuevos indicadores que muestren las realidades de mujeres y hombres y se recuerda, para la tramitación del PIGA, lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, que establece que “los poderes públicos y las Administraciones públicas aragonesas tienen como objetivo promover medidas para la implantación del uso integrador y no sexista de todo tipo de lenguaje y de las imágenes en todos los ámbitos de la Administración, y en los documentos, formularios, impresos y soportes que produzcan directamente o a través de terceras personas o entidades”.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), Federación de Ecologistas en Acción Aragón (alegación de 20 de enero de 2025), Paisajes de Teruel, Asociación Ingeniería Sin Fronteras Aragón y TunubeseCamirio, remiten alegaciones con respecto a diversas cuestiones de la documentación aportada del PIGA ampliación AWS.

Se alega que el Plan de vigilancia ambiental (PVA) definido en el punto 11 Tomo X del PIGA carece de medidas correctoras adecuadas para un proyecto de estas características. Dada la enorme magnitud del consumo hídrico que conlleva la actividad de los centros de datos, las medidas correctoras deben



ser mucho más ambiciosas que las planteadas. El PVA debería contemplar como medida básica la suspensión de la actividad para escenarios de alto consumo hídrico o sequía, cuyos escenarios de sequía han sido frecuentes en la región y se espera que sean cada vez más frecuentes debido al cambio climático. Que el PVA no contemple el cese de actividad en ningún escenario lo desautoriza, hace patente su falta de rigor y el nulo interés de AWS con la protección del interés general de la región y su futuro.

El PIGA estudia las emisiones de CO₂ del conjunto de los centros de datos de Aragón pero no estudia de manera conjunta el resto de posibles impactos en la región. Debería hacerse un estudio integrado de los consumos hídricos, afección a los paisajes y ocupación de terrenos para toda la región.

Indican que el consumo de energía de los centros de datos es tan grande que el nuevo Plan energético de Aragón estima que la mitad de la demanda será en 2030 solo para esta industria. (Plan Energético Aragón, 2024-2030) y que todo el aumento de producción eléctrica previsto por el Gobierno de Aragón será necesario para alimentar sólo a este proyecto. La enorme presencia de centros de datos en la región puede suponer un peligro al desarrollo económico de otros sectores o poblaciones dado el riesgo de que consuma más energía de la prevista dando lugar a apagones. El enorme consumo de energía renovable que van a tener los centros de datos de Amazon Web Services en Aragón impide el desarrollo de otras industrias también estratégicas para el Gobierno de Aragón como el hidrógeno verde o de centrales de acumulación de energía o bombeo de agua. La necesidad en los centros de datos de un suministro ininterrumpido de electricidad y la característica inherente a las energías renovables de ser intermitentes (gran parte del consumo de los centros de datos tendrá que provenir de estas fuentes) harán necesarias nuevas infraestructuras, como almacenamiento a base de baterías o embalses de bombeo para resolver este problema. Estas nuevas infraestructuras crearán nuevos problemas medioambientales. La instalación de la veintena de centros de datos que están proyectados en la región supondría la consolidación de una tendencia a un monopolio energético, o gentrificación energética. La excesiva demanda a nivel de infraestructuras eléctricas de los centros de datos pone en riesgo la implantación de cargadores para vehículos eléctricos. Las emisiones de CO₂ del Centro de Datos suponen una colisión clara y la incompatibilidad con los objetivos de cambio climático de la Estrategia Aragonesa Cambio Climático. Se alega que aumentar las infraestructuras públicas de red eléctrica supondría un coste extra para el erario público.

Respecto del consumo de agua previsto, se considera demasiado dado el contexto de estrés hídrico en la región. El principal impacto del cambio



climático en España es el aumento de estrés hídrico, que afecta especialmente a los acuíferos. Estas nuevas demandas de agua pueden entrar en conflicto con las previsiones de aumento de regadío en la cuenca del Ebro. El estrés hídrico asociados al cambio climático conllevan otros peligros como el aumento de los incendios, para lo cual es imprescindible la disponibilidad de agua. Según se alega, el Gobierno de Aragón autoriza al promotor a extraer agua de los acuíferos del Gállego y del Ebro en 9 pozos en los que no va a haber control público alguno. Estas extracciones incontroladas, mayores en los momentos de más crisis hídrica, afectan directamente a la sostenibilidad medioambiental y a la seguridad hídrica para población, industria y sector agroganadero. La refrigeración de centros de datos por evaporación de agua es mucho más barata que otras técnicas, especialmente durante los meses cálidos, justo cuando el agua escasea en nuestros ríos que, apenas llevan el caudal ecológico muchos días, proceso que se está agudizando con el cambio climático. Especifica que el consumo directo de agua para refrigeración será la mitad que todo el consumo de agua de la ciudad de Zaragoza (más de 300.000 personas y sus negocios y empresas) y permitiría regar 170 ha de regadío, si se cumplen los datos del proyecto. Por otra parte, la alta temperatura de la purga requeriría inversiones millonarias para su refrigeración (aérea) antes de su volcado a los lugares de vertido, algo cuya acometida no queda reflejada en la documentación. Estos vertidos van a cambiar la temperatura del Gállego y del Ebro afectando, quizás definitivamente, a especies en peligro de extinción, como la *Margaritifera auricularia*, que cuenta con el Plan de Recuperación del propio Gobierno de Aragón o el Plan SOS Margaritona del Miteco, y sobre especies como *Unio mancus*, *Pottomida litoralis* y *Anodonta anatina* “vulnerables”. En el PIGA no se analiza el impacto para todas las especies, y en las que se analiza se considera que no se toman suficientes medidas para garantizar su protección.

No se ha recogido de manera fidedigna cuantos empleos directos e indirectos se crearán. El PIGA establece que es necesario diferenciar entre empleos directos e indirectos pero los documentos aportados no recogen esto. Tampoco diferencia cuántos de estos trabajos son presenciales, o teletrabajo o el rango salarial de dichos empleos. Estas inversiones públicas que mejoran las infraestructuras para beneficio de empresas privadas tienen un gran impacto social y medioambiental. Además, los datos de la justificación económica se basan únicamente en la voluntad de inversión de AWS, que puede cambiar en el futuro dejando obsoletas estas estimaciones. Si la tramitación de este proyecto como PIGA se hace por su impacto económico positivo este punto de justificación económica debería ser mucho más detallada y transparente. Los datos que aparecen en el PIGA no permiten ser refutados por su falta de detalle y no se puede concluir de ellos que el proyecto vaya a tener un impacto económico positivo en la región.



Respecto a la participación pública se alega que la documentación sometida a información y participación pública es ingente, muy extensa, además de contar con un complejo contenido técnico. Se realiza reduciendo a la mitad los plazos que la Administración considera de aplicación y, además, se hace en pleno periodo navideño. La forma en la que se ha tramitado y se siguen tramitando los diferentes procedimientos contraviene el convenio de Aarhus y la normativa ambiental europea y nacional de desarrollo por los siguientes motivos: no se ha facilitado la participación del público en la toma de decisiones desde el inicio del procedimiento; no se ha informado al público de manera eficaz del comienzo del proceso y de la forma en la que puede participar en el mismo; no se han concedido plazos razonables para analizar la documentación, preparar y formular alegaciones, observaciones y preguntas, impidiendo así una participación efectiva. En consecuencia, de lo anterior, se pide el archivo de estos expedientes.

Refieren a la justificación que se hace en el punto 6 de la Memoria justificativa (Tomo I del PIGA) para la declaración de Plan de Interés General de Aragón, indicando que es escasa. Los impactos ambientales y sociales superan los posibles beneficios para la región, y los beneficios solo corresponden a empresas privadas, lo que supone una colectivización de las pérdidas, y la privatización de los beneficios. Entiende que la normativa aragonesa sobre Planes y Proyectos de Interés General de Aragón (PIGA) es excesivamente laxa y permisiva y que el proyecto presentado promete una gran inversión, pero no cumple ninguno de los requisitos establecidos por la ley aragonesa para su declaración como PIGA, entre los que se destacan: no corrige desigualdades territoriales, no van a corregir ningún déficit de generación de renta, empleo o actividad productiva; poca relevancia económica; exención de impuestos o gentrificación energética. También por la falta de transparencia en consumo de agua, especificando que este consumo supone una carga en el nivel de prestación a los ciudadanos, argumentando, por un lado, que Ayuntamientos y Gobierno de Aragón van a financiar la ampliación de los sistemas de suministro y depuración de agua, lo que contradice la declaración del proyecto objeto del presente PIGA. Por todos los motivos anteriormente expuestos en las diferentes alegaciones (falta de justificación del proyecto o impactos hídrico, energético y económico) alegan que este proyecto no debería tramitarse con las ventajas que supone un PIGA.

-Ecologistas en Acción Aragón, remite segundo escrito de alegaciones fechado el 20 de abril de 2025 en el que pone de manifiesto cuestiones que afectan a la tramitación del Plan de Interés General Aragón y que deberían impedir su aprobación porque determinan la falta de adecuación a derecho de la actuación administrativa llevada a cabo hasta el momento. Estas alegaciones



pretenden sumarse a las ya presentadas por parte de la organización contra este PIGA reiterando la no viabilidad del proyecto.

Respecto del aumento de consumos, el argumento que utilizan para justificar este aumento es el impacto del cambio climático, que resulta llamativo porque el impacto del cambio climático ya era conocido durante la tramitación de la primera autorización ambiental. Esto genera dudas respecto a futuros cambios en los proyectos tramitados. Se concreta que es necesaria una evaluación conjunta del impacto de esta nueva industria en la región para conocer los efectos acumulativos y sinérgicos de estas autorizaciones. A este respecto, se refiere a la falta de compromiso con la transparencia por parte del promotor, teniendo en cuenta estos cambios significativos, especialmente en el consumo de agua. Los consumos de los centros de datos deben de ser monitorizados y controlados de manera exhaustiva por otro organismo externo. Se pide que se incorpore esta nueva información al PIGA para que se analicen los posibles efectos acumulativos y sinérgicos que tendría este aumento.

- Asociación Amigos de la Tierra, remite alegación relativa al gasto energético y de agua. Se indica que, en caso de que se llevaran a cabo los proyectos, Amazon gastaría en sus centros de datos en Aragón más electricidad que toda la región y tanta agua como 20.000 hogares. Así considera que dado el volumen de agua y energía requerida por los proyectos no sólo se podría comprometer el futuro de Aragón desde el punto de vista medioambiental, energético y de recursos hídricos, sino que también podría impedir el posterior desarrollo de proyectos de otra naturaleza. Como consecuencia de lo anterior, esta asociación interesa el archivo de los expedientes iniciados. Con carácter subsidiario, y para el supuesto de que no se acordara el archivo de los expedientes, esta asociación traslada una serie de consideraciones de índole procedimental que, de igual manera, deben conllevar el archivo de estos.

Respecto de la participación pública alega que la documentación sometida a información y participación pública es ingente, muy extensa, además de contar con un complejo contenido técnico. Se realiza reduciendo a la mitad los plazos que la Administración considera de aplicación y, además, se hace en pleno periodo navideño. La forma en la que se ha tramitado y se siguen tramitando los diferentes procedimientos contraviene el convenio de Aarhus y la normativa ambiental europea y nacional de desarrollo por los siguientes motivos: no se ha facilitado la participación del público en la toma de decisiones desde el inicio del procedimiento; no se ha informado al público de manera eficaz del comienzo del proceso y de la forma en la que puede participar en el mismo; no se han concedido plazos razonables para analizar la documentación, preparar y formular alegaciones, observaciones y preguntas, impidiendo así una participación efectiva. En consecuencia, de lo anterior, interesa el archivo de los expedientes.



Con fecha 9 de enero de 2025, se remite ampliación de la alegación anterior en la que se considera la situación crítica de las especies de náyades, su vulnerabilidad y su declive, entendiéndose que el proyecto no garantiza el mantenimiento de la calidad del hábitat de las náyades. Los cambios permanentes que se producirán en la calidad del agua no garantizan el mantenimiento de la calidad del agua y favorecerán la proliferación de vegetación oportunista. El proyecto no valora los efectos sinérgicos de las situaciones de estrés hidrológico que genera el cambio climático, la extracción de agua para uso de un regadío en expansión y la presencia de fauna y flora invasora (siluro, perca americana, almeja asiática, mejillón cebrá, caracol del fango neozelandés, azolla, etc.). Consideran el impacto irreversible sobre el medio acuático y sus comunidades. Se ratifican en la solicitud de la desestimación y archivo de los expedientes y que se tenga a la asociación como parte interesada en los mismos.

- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), remite escrito de alegaciones en el que después de resumir el proyecto, indica que los centros de datos VDG1 (13,1 ha) y VDG2 (82,9 ha) se localizan en la IBA 114 “Campo de San Gregorio”, caracterizada por ser un área esteparia con grandes extensiones de campos de cereal, barbechos y eriales. Como especies clave de esta IBA se citan aves de ambientes agroesteparios, como el cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), ambas incluidas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres. El proyecto supone la pérdida permanente de casi 100 ha de superficie útil, lo que puede acarrear una degradación de los valores naturales de la misma según se recoge en el propio EsIA en el que se reconoce que se trata de un efecto significativo dado que en la prospección faunística se avistaron especies como aguilucho cenizo, alimoche, chova piquirroja, ganga ibérica, ganga ortega, milano real, milano negro, aguilucho lagunero, buitre leonado y chorlito carambolo. El centro de datos denominado “CAR” se ha proyectado colindante a la IBA 103 “Belchite-Mediana”, una de las áreas esteparias mejor conservadas en el Valle del Ebro, muy próxima a la ciudad de Zaragoza. En los censos realizados sobre este espacio, se ha detectado la presencia de 1.214 ortegas, 256-453 gangas, hasta 80 sisones, 150 alcaravanes y 232 machos de alondra ricotí. Aunque la zona de actuación se localiza en entorno del polígono industrial “Empresarium”, el emplazamiento se ubica sobre cultivos de secano con presencia de vegetación natural en el que está constatada la presencia, entre otras especies, alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) (constatada mediante la elaboración de un censo específico en el emplazamiento que incluye en propio EsIA), tratándose de una de las especies por las que fue declarada dicha IBA. Los centros de datos VDG1, VDG2 y CAR se solapan con varias zonas incluidas en el ámbito de aplicación del Plan de Conservación del Hábitat para el cernícalo primilla, así



como una zona de alimentación de aves necrófagas. Además, los centros de datos VDG1 y VDG2 se localizan en un área crítica para la especie, por lo que el desarrollo de estos previsiblemente afectará de manera negativa, a las poblaciones existentes y su conexión entre ellas. Además, el centro de datos CAR pretende ubicarse en un área con presencia constatada de alondra ricotí.

Así, de manera general, las zonas en las que pretenden ubicarse los centros de datos presentan un alto potencial para las aves agroesteparias, y conforme al Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, en los diferentes centros se pueden ver afectadas las especies con categoría de amenaza. Dada la importancia ornitológica potencial de la zona, se considera que en el EsIA se debería haber incluido un estudio previo de avifauna que analizase los posibles grupos faunísticos presentes a lo largo de todo un ciclo anual, de modo que permitiera el seguimiento específico de la fauna y poder así conocer su comportamiento, distribución y abundancia. Sin embargo, la información procede principalmente de trabajo de gabinete, que se ha completado con un trabajo de campo que no cubre el ciclo anual, realizándose entre los meses de abril y junio, y una prospección realizada en julio de 2024. Este trabajo resulta insuficiente ya que no tiene en cuenta la fenología de las diferentes especies, para lo cual habría sido necesario realizar un estudio de campo de ciclo anual, el cual debería haber incluido el método de censo, así como la relación de fechas y las horas dedicadas al inventario de flora y fauna. Por todo ello, del desarrollo del proyecto previsiblemente podrán derivar una serie de afecciones sobre dichas especies y, en particular, al tratarse mayoritariamente de cultivos de secano en los que se practica agricultura de baja intensidad, una reducción del área de campeo y alimentación para las mismas, que vendría a sumarse a la pérdida de hábitat óptimo que vienen sufriendo estas especies en la región por el despliegue renovable proyectado. Todo ello supondrá una pérdida y degradación en muchos casos de un hábitat en el que basan su ciclo vital parte de las especies subestépicas y, a pesar de proponerse medidas preventivas y correctoras, debido al desarrollo masivo de centrales fotovoltaicas proyectado en las zonas en las que prevé instalarse los centros de datos, se consideran muy difícil de ejecutar en el entorno de la zona afectada por el proyecto.

Respecto de las afecciones al recurso hídrico, el consumo de agua asociado a la actividad de los centros de datos se ha estimado en: VDG1: 56.980 m³/año; VDG2: 208.920 m³/año; BDE: 111.880 m³/año, WQA: 143.400 m³/año y CAR: 204.700 m³/año. Por lo tanto, las necesidades de agua para sistemas de refrigeración del conjunto de centros de datos ascenderían, aproximadamente, a 725.880 m³/año, lo que podría comprometer la disponibilidad de este recurso, especialmente en una región como Aragón, que enfrenta desafíos



de sequía. En lo que respecta al origen del agua, el río Gállego y el río Ebro están identificados como fuentes potenciales, pudiendo competir con las necesidades básicas de la población y la agricultura. Además, el consumo adicional por evaporación y filtraciones podría acentuar la presión sobre los recursos hídricos locales, especialmente en temporadas de sequía.

Por otro lado, aunque el proyecto del centro de datos de Villanueva de Gállego se encuentra fuera de los límites de los espacios de la Red Natura 2000, su ubicación y las actividades asociadas tienen potenciales repercusiones indirectas y directas sobre áreas cercanas pertenecientes a la Red Natura 2000, en concreto sobre la Zona de Especial Conservación (ZEC) ES2430077 “Bajo Gállego”, la cual será afectada por vertidos de aguas pluviales y de rechazo del sistema de tratamiento de agua del centro de datos. Estos vertidos suelen contener altas concentraciones de sales y químicos usados en la purificación que, en el caso de no ser tratados o ser insuficientemente tratados, pueden afectar la calidad del agua en ríos y humedales, poniendo en riesgo especies acuáticas sensibles.

Respecto de la energía eléctrica, los centros de datos proyectados requieren una enorme cantidad de energía eléctrica para operar, de hecho, necesitarán infraestructuras externas para tener acceso a la electricidad. Los recursos de energía para la actividad a desarrollar en los centros de datos ascienden a: VDG1: 756,9 GWh/año, VDG2: 2.775 GWh/año, BDE: 1.766 GWh/año, WQA: 2.270,6 GWh/año y CAR: 3.279,7 GWh/año. Las necesidades de electricidad del conjunto de centros de datos ascenderían a 10.848,2 GWh/año.

Respecto de los efectos sinérgicos y acumulativos, estos se consideran de gran magnitud. Además de las infraestructuras que componen el PIGA “Expansión de la Región AWS en Aragón”, en la zona existe en la actualidad una gran cantidad de proyectos encaminados al aprovechamiento de energías renovables, todos ellos potencialmente impactantes sobre los hábitats y la fauna señalada anteriormente, por lo que los efectos sinérgicos y acumulados que se prevé deriven del desarrollo del proyecto con los que están encaminados al aprovechamiento de energías renovables, teniendo en cuenta que la zona ya está sobresaturada de proyectos eólicos y solares, se considera que serían negativos y de gran magnitud, y que la capacidad de la zona para acoger nuevos proyectos resulta muy baja, e incluso nula.

- Fundación Mi Casa, señala que esta fundación está dedicada a fines sociales y de beneficencia y es propietaria de parcelas y edificio residencial ubicados en El Burgo de Ebro y colindante con la actuación prevista por el Plan de Interés General. Al quedar rodeados por la actuación se produce una depreciación del terreno y de la vivienda que se sitúa en la parcela que quedará aislada junto a la gran actuación que se va a desarrollar y solicita que puedan ser



reconsiderados los límites del ámbito del Plan de Interés General de Aragón con el fin de incluir estas parcelas o puedan ser adquiridas por el promotor del Plan. En todo caso se pide que se respeten las características y servicios existentes en las parcelas propiedad de la Fundación Mi Casa, en concreto el riego de las parcelas, el suministro eléctrico existente y el agua; que el trazado de las infraestructuras y viarios colindantes con las parcelas de la Fundación no provoquen perjuicios sobre las mismas por diferencias de cotas, de tal forma que se respeten los niveles de acceso y visibilidad actuales y que las infraestructuras diseñadas y la construcción de los edificios previstos, y su uso futuro, respeten los niveles de ruidos exigibles por la normativa vigente para el uso residencial de la parcela de la Fundación Mi Casa.

- Asociación Investigación, Desarrollo e Innovación en Aragón (IDiA), indica que el Plan “Expansión Región AWS Aragón” tendrá impacto en la I+D+i Industrial. La expansión de AWS es crucial para el desarrollo tecnológico de la Industria 4.0 y el sector servicios en Aragón, con un 65% de las empresas industriales necesitando acceso a capacidades cloud avanzadas en los próximos 5 años. Respecto a la transformación industrial, señala que la industria aragonesa, que representa el 20,8% del PIB regional, está en un proceso de transformación digital. La infraestructura de AWS facilitará la implementación de sistemas de fabricación inteligente, gemelos digitales, optimización de cadenas de suministro mediante IA y procesamiento de datos en tiempo real. Supondrá un impulso a la investigación, ya que la presencia de AWS potenciará los proyectos de I+D+i en Aragón, acelerando ciclos de investigación, reduciendo costes de experimentación y facilitando la colaboración entre la industria y centros tecnológicos. En cuanto a la competitividad y atracción de inversiones, indica que las empresas asociadas a IDiA se beneficiarán de un acceso local a servicios cloud, reducción de latencia y capacidad de procesamiento escalable. El proyecto fomentará la convergencia entre perfiles industriales y digitales, creando nuevas especialidades profesionales. Por todo ello, solicita que se considere su posición favorable hacia el Plan por su importancia estratégica para la modernización y competitividad del tejido industrial y de servicios aragonés.
- Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), informa que se valora como positivo el proyecto de referencia por todo lo que representa, ya que refleja el compromiso del Gobierno de Aragón con el fomento de iniciativas que potencien el desarrollo tecnológico, la creación de empleo cualificado y la mejora de la infraestructura territorial.
- Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE Aragón), Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa de Aragón (CEPYME Aragón), Unión General de Trabajadores Aragón (UGT Aragón), Comisiones Obreras Aragón (CCOO Aragón), remiten alegación conjunta en la que indican que el proyecto “Expansión de la Región AWS en Aragón” se presenta como



una iniciativa clave para el desarrollo tecnológico y económico de la región. Destacan la capacidad del proyecto para consolidar el sector tecnológico en Aragón, aprovechando recursos locales como territorio, agua, energía y diálogo social, y promoviendo la formación de profesionales en tecnologías avanzadas. Se prevé que la implementación de las mejores tecnologías disponibles minimizará el consumo de recursos, además de generar un impacto positivo en el PIB regional y en la creación de empleo en diversos sectores, incluyendo el tecnológico, la construcción y los servicios. Este proyecto no solo potencia la economía, sino que también contribuye a la creación de un ecosistema tecnológico y a proyectos educativos en colaboración con instituciones locales. Se solicita que tenga por formuladas las alegaciones precedentes y manifiestan su apoyo al proyecto.

- Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón, remite alegación en la que señala que la implantación de centros de datos en la región de Aragón se presenta como una oportunidad significativa para transformar el panorama laboral y económico de la región en donde se ubican. Estos centros, que requieren personal altamente cualificado, generan empleo especializado en áreas críticas como ingeniería de redes y ciberseguridad, lo que impulsa la formación profesional. Además, contribuyen al desarrollo de la economía local al aumentar la demanda de bienes y servicios, mejorando las infraestructuras de telecomunicaciones y energía, y fomentando la innovación y colaboración entre empresas y startups. Desde una perspectiva de sostenibilidad, el uso de energías renovables en estos centros contribuye a la reducción de la huella de carbono, alineándose con los objetivos de descarbonización de la Comunidad Autónoma de Aragón. La presencia de estas infraestructuras también promete atraer inversión externa, acelerando la adopción de tecnologías digitales en otros sectores y mejorando la calidad de los servicios públicos. Todo esto refuerza la importancia del proyecto, considerado de interés autonómico por el Gobierno de Aragón, y se solicita que se valoren las observaciones aportadas y el apoyo explícito del Colegio.
- Desarrollos Ecoindustriales La Cartuja, SL (empresa Ecoindust La Cartuja), formula alegaciones en relación con el Plan de Interés General de Aragón "Expansión Región AWS en Aragón" en particular al trazado de la línea eléctrica de 132 kV denominada VDG1E que afecta a parcelas de su titularidad. En su calidad de propietaria de dichas fincas, Desarrollos Ecoindustriales La Cartuja SL prevé la ejecución de diversos proyectos en las mismas, resultando incompatible el trazado actual de la línea de 132 kV entre la subestación de Villanueva de Gállego y Villanueva de Gállego Oeste (VDG1E) con el desarrollo proyectado. Por ello, la mercantil considera necesario que se modifique el trazado de la citada línea de alta tensión con el fin de que las parcelas catastrales de su propiedad queden desafectadas, permitiendo así la viabilidad de ambos desarrollos.



- E-Distribución Redes Digitales, SLU, emite informe en el que señala afecciones en las infraestructuras eléctricas de Villanueva de Gállego, Esquedas y Montetorrero, identificando una serie de limitaciones técnicas. Respecto a la modificación de la entrada en la subestación, se requiere la adaptación del acceso para las tres líneas afectadas. Respecto a la zona de expansión de la subestación, no se permite la instalación de ninguna línea dentro del área señalada en zona amarilla, ya que está reservada para la futura ampliación de la subestación y no debe comprometer su crecimiento. Respecto a la interferencia con líneas de media tensión (MT), en las áreas donde discurren las líneas de MT no es viable dejarlas fuera de servicio durante los trabajos de apertura de zanja y tendido de la línea de 132 kV, ya que técnicamente es inviable garantizar la seguridad en la canalización si la línea de 132 kV debe ir por debajo de la MT. Respecto a las restricciones en la zona de entrada se señala que la zona de ocupación temporal y de expropiación no debe incluirse dentro de la parcela propiedad de Edistribución. Respecto a la afección a la subestación Esquedas, se requiere el desplazamiento de la entrada a la subestación minimizando el impacto sobre la parcela propiedad de Edistribución. Respecto al impacto sobre la subestación Montetorrero, durante las obras, debe garantizarse el acceso de vehículos mediante el único camino existente hasta la puerta de la subestación.
- Red Eléctrica de España (REE), indica que pudieran resultar afectadas algunas instalaciones de su propiedad, hasta un total de 17 líneas (220 kV y 400 kV). Las líneas que pudieran verse afectadas son la línea a 400 kV Magallón-Peñaflor, línea a 220 kV D/C Villanueva de Gállego-Escatrón 1 y 2, línea a 220 kV Escatrón-Espartal, línea a 220 kV Espartal- Montetorrero, línea a 220 kV D/C Ave Zaragoza-Peñaflor / Cartujos-Peñaflor, línea a 220 kV Montetorrero-Plaza, línea a 220 kV D/C María-Montetorrero 1 y 2, línea a 220 kV D/C Montetorrero-Peñaflor / Peñaflor-Villanueva de Gállego, línea a 220 kV D/C Gurrea-Villanueva de Gállego 1 y 2, línea a 220 kV D/C Gurrea-Sabiñánigo 2 / Esquedas-Sabiñánigo, línea a 220 kV D/C Gurrea-Sabiñánigo 2 / Esquedas-Gurrea, línea a D/C a 220/132 kV Montetorrero-Peñaflor / Malpica-Montetorrero, línea a 132 kV DC Malpica - Peñaflor 1 / Peñaflor-Villanueva de Gállego, línea a 132 kV Villanueva Oeste-Zuera Oeste, línea a 132 kV Villanueva de Gállego-Villanueva Oeste, línea subterránea a 220 kV D/C Los Leones-Villanueva de Gállego 1 y 2, y línea subterránea a 220 kV DC Enlace SE Los Leones-Villanueva. De manera adicional, REE señala que además se deberá tener en cuenta la futura modificación de la línea aérea a 220 kV SE Peñaflor- SE Villanueva, que se encuentra en fase tramitación.
- Nedgia, emite informe en el que comunica que, en la actualidad, existen instalaciones de gas de su propiedad en la zona de actuación. En el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y su instrucción técnica complementaria ICG 01, en concreto las normas UNE 60310 y 60311,



se describen las distancias mínimas entre las canalizaciones de gas y otros servicios enterrados. Informa que, para poder determinar las afecciones y los posibles condicionados técnicos, deben enviar un documento dirigido a Nedgia Aragón, SA donde aparezcan las distancias a la canalización de gas en planta y perfil, además de una sección de su instalación con cotas de profundidad, ya sea en cruzamientos o paralelismos. Recuerda que a través de la plataforma www.inkolan.com se puede obtener la información gráfica de sus servicios, así como los condicionantes técnicos generales a tener en cuenta en la realización de obras próximas a instalaciones de gas. Indica también que, si el inicio de la ejecución material de los trabajos es posterior a tres a meses contados desde la fecha, se deberán solicitar de nuevo los servicios existentes para garantizar la actualización de la información; y si han sido modificados se deberá solicitar de nuevo con la modificación reflejada.

- Clúster de la Salud de Aragón (Arahealth), manifiesta en su alegación que considera que la implantación de una región AWS en Aragón posee un gran potencial para mejorar la digitalización del sistema sanitario aragonés. Implicará el aumento de capacidad de gestión de historias clínicas electrónicas, la implementación de soluciones de inteligencia artificial y machine learning que mejoren diagnóstico y tratamiento, y las mejoras de seguridad y redundancia en almacenamiento de datos sensibles de salud para minimizar riesgos de pérdida de información. Facilitará la investigación biomédica y servirá como acelerador para el desarrollo de soluciones digitales en salud. La presencia de AWS supone un fuerte incentivo para la atracción de inversión tecnológica, lo que puede derivar en más financiación para proyectos de e-Health y biotecnología. Además, permitirá garantizar el cumplimiento del RGPD y la seguridad de los datos sanitarios, dado que su infraestructura ofrece servicios que cumplen con estándares internacionales de seguridad y privacidad. La disponibilidad local de infraestructura cloud de primer nivel situará a Aragón como referente tecnológico en el sur de Europa, favoreciendo la atracción y retención de empresas tecnológicas y talento internacional, así como la colaboración con hospitales, empresas y centros de investigación como el IACS (Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud), el IIS Aragón (Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón) y el CIBA (Centro de Investigación Biomédica de Aragón). Solicita que se considere el respaldo de Arahealth al proyecto “Expansión Región AWS Aragón” por su carácter estratégico para la consolidación del sector sanitario aragonés y su contribución al desarrollo económico regional.
- Clúster TIC de Aragón – Tecnara, emite informe donde realiza una serie de consideraciones respecto al impacto del proyecto en el ecosistema tecnológico aragonés. En primer lugar, considera el impacto en el sector tecnológico, indicando que la implantación de una región AWS en Aragón supondrá un hito transformador para el sector tecnológico regional. Respecto al desarrollo del talento digital, el proyecto generará empleo de calidad mediante una demanda



inmediata de profesionales altamente cualificados en tecnologías cloud, DevOps, arquitectura de sistemas y ciberseguridad. Se estima la creación de empleos tecnológicos directos e indirectos de alta cualificación en los próximos tres años. Indica que la presencia de AWS impulsará la creación de un hub tecnológico especializado en cloud computing, atrayendo startups y ayudando a la transformación digital de las empresas aragonesas. Indica que el proyecto cataliza la creación de programas formativos especializados en colaboración con la Universidad de Zaragoza, la Universidad San Jorge y centros de FP, incluyendo certificaciones oficiales AWS, programas de arquitectura cloud, formación en DevOps y SER, especialización en seguridad cloud, especialización en centros de datos. Además, indica que el proyecto favorecerá la atracción y retención de empresas tecnológicas y talento internacional. Manifiesta que se considere el respaldo de Tecnara al proyecto por su carácter estratégico para la consolidación del sector tecnológico aragonés y su contribución al desarrollo económico regional.

- Asociación Clúster de la Energía de Aragón, alega que el proyecto de expansión de la región AWS en Aragón supone una oportunidad única para optimizar el aprovechamiento de los recursos energéticos de Aragón y del país reduciendo las necesidades de inversión en refuerzos de la red de transporte de energía eléctrica. En base a los datos del Informe del sistema eléctrico español 2023 de REE, considera que la implantación de estos centros de datos contribuirá a equilibrar la balanza entre generación y consumo, aprovechando el excedente de producción renovable. El análisis de proyecto evidencia un compromiso excepcional con la sostenibilidad energética, el diseño propuesto alcanza un PUE (Power Usage Effectiveness) inferior a 1,2, muy por debajo de la media del sector que se sitúa en 1,57, mediante la implementación de sistemas de refrigeración free-cooling durante más del 85% del año. El compromiso con el consumo de energía 100% renovable está respaldado por contratos PPA (Power Purchase Agreement) que garantizan el suministro a largo plazo. El proyecto fortalecerá el ecosistema energético-tecnológico de Aragón; la digitalización del sector puede incrementar la eficiencia operativa del sistema eléctrico regional en hasta un 15% mediante la implementación de tecnologías IoT y sistemas de gestión inteligente; el proyecto generará nuevas necesidades formativas que se cubrirán mediante programas específicos en colaboración con la Universidad de Zaragoza y centros de FP; y la implantación de los centros de datos generará una demanda significativa de profesionales altamente cualificados en el ámbito energético, contribuyendo a la creación de empleo de alta cualificación en el sector. Solicita que se tome constancia del respaldo que el Clúster de la Energía de Aragón otorga al proyecto, por considerarlo estratégico para el desarrollo del sistema energético regional.
- Comunidad de Regantes de El Burgo de Ebro alega que existe afección a los bienes y derechos de su propiedad y existen acequias afectadas por el trazado



de la tubería de suministro de agua que no está en el listado catastral. En su alegación presenta las condiciones para evitar daños en la red de riego de su comunidad, indicando que se deberá comunicar al sindicato por parte de los responsables de la ejecución de la obra de las fechas de inicio de las obras. Indica también que Amazon Data Services Spain SL, como promotora de las obras de infraestructuras y conexión, será responsable de los daños que se puedan ocasionar en cualquier infraestructura propiedad de la comunidad; deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil y será responsable del mantenimiento del tramo de la acequia. Señala también condiciones en caso de reposición de riegos.

- Ebrópolis alega que el proyecto consolida la posición de Zaragoza y su entorno metropolitano y área de influencia como hub tecnológico del sur de Europa, no solo en el ámbito de los centros de datos, sino como referente para toda la industria del sector tecnológico, reforzando al ecosistema empresarial existente y potenciando a los emprendedores que quieren quedarse en el territorio y no pueden hacerlo. AWS se ha integrado plenamente en el ecosistema económico; empresarial y tecnológico aragonés, participando activamente en las asociaciones empresariales, clústeres tecnológicos y foros de innovación. Considera que el proyecto implementa tecnologías punteras en eficiencia energética y que puede servir como laboratorio urbano para soluciones innovadoras en sostenibilidad, generando conocimientos exportables a otras ciudades europeas. La presencia consolidada de AWS en Aragón ha creado una red de colaboración que beneficia al territorio, reforzando el papel de Zaragoza y su entorno como motor de innovación sostenible en Europa. Finalmente indica que, según lo expuesto, y por sus méritos y consideraciones jurídicas, económicas, sociales, ambientales y de interés general para el municipio de Zaragoza y los municipios del entorno metropolitano, se da traslado de las alegaciones del presente documento interesando su incorporación al expediente.
- Entidad Urbanística de Conservación del Sector I-13-14/B, formula una serie de alegaciones con respecto a la documentación aportada y, en base al Informe sobre la incidencia de las actuaciones previstas en el PIGA en el Sector I-13-14/B del PGOU de El Burgo de Ebro que se adjunta, sin cuestionar el interés general del proyecto para Aragón pero poniendo de manifiesto aspectos que le conciernen de manera directa en tanto que es el titular de los suelos afectados en el sector I-13-14/B del PGOU de El Burgo de Ebro y es obligada la conservación de las infraestructuras del sector, independientemente de la titularidad pública de alguna de ellas, y que, indudablemente, se verán alteradas para hacer posible la viabilidad de la ejecución del PIGA inicialmente aprobado y al que se hace referencia. Refiere a la insuficiencia del estudio económico de costes y a que se ignora la existencia de la entidad en la propuesta de convenio interadministrativo. Se establecen una serie de determinaciones concretas que deben subsanarse



para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 43 TRLOTA y con el precedente del informe técnico. Entre ellas que las obras en el sector deben requerir, sin perjuicio de los títulos habilitantes de otras administraciones competentes, la previa autorización expresa de ejecución y utilización por la Entidad según los términos expresamente fijados en el correspondiente convenio interadministrativo, el cual debe recoger una planificación detallada de ejecución de las obras y de su duración y la aceptación por Amazon de una contribución económica inicial vinculada a la conexión a unas infraestructuras ya existentes, previsión y determinación de la cuantía de contribuciones económicas posteriores relacionadas con la explotación y mantenimiento de esas infraestructuras o las nuevas que se creen. También se indica que la propuesta para un nuevo abastecimiento de agua potable a sus instalaciones y a los Sectores I-14/A, I-13-14/B e I-3/A se considera positiva en términos generales y que la nueva red no se podrá conectar en ningún caso con la red de agua del sector. Respecto al convenio interadministrativo deberá incluir los correspondientes acuerdos entre la Entidad y Amazon y respecto a la solución para las aguas sanitarias, se admite la solución propuesta con una serie de consideraciones y determinaciones. Con respecto a la evacuación de las aguas de proceso y pluviales, se debería estudiar una solución para transportar estos vertidos desde las instalaciones de Amazon hasta el río sin atravesar el Sector I-13-14/B y se propone la realización de un nuevo colector situado al oeste de los Sectores I-13-14/B e I-14/A, con una serie de consideraciones. Se admite la propuesta de prolongación del Vial E del sector I-13-14/B y se determinan, nuevamente las cuestiones que debe incorporar el Convenio interadministrativo. Por último, se indica que deben aclararse los ajustes en el nuevo sector “El Espartal III” para las pérdidas del sector I-13-14/B (extremo norte) de zonas verdes y espacios públicos por la prolongación su vial E. Se solicita que se tengan en cuenta las alegaciones presentadas al considerarlas cuestiones sustanciales.

- Junta de Compensación del sector R-5 del PGOU de El Burgo de Ebro, emite informe en el que se indica que, dada la clara afección de la delimitación del PIGA al Sector R5, contradiciendo el Plan parcial aprobado definitivamente, se solicita que el Ayuntamiento deje constancia de la oposición de la Junta de Compensación al trazado del proyecto a su paso por el sector R5 de El Burgo de Ebro y se proceda a informar al Gobierno de Aragón en la tramitación de dicho instrumento de la incompatibilidad de la delimitación aprobada con los instrumentos de planeamiento vigentes; requiriendo que el Ayuntamiento de oficio solicite, tanto a los promotores del PIGA como al órgano competente para su aprobación, la modificación de la delimitación propuesta por el PIGA en el sentido expuesto.
- Club de vuelo ULM Villanueva de Gállego, en calidad de gestor del Aeródromo ULM Villanueva de Gállego, informa que el nombre correcto del aeródromo es “Aeródromo de Villanueva de Gállego”, y no “Aeródromo Sport Pilots



Flight Center (Aeródromo LEVG)”. Informa que el aeródromo dispone de autorización de apertura al tráfico aéreo otorgada por la Dirección General de Transportes del Gobierno de Aragón con fecha 19 de diciembre de 2023, y que para la obtención de la autorización de apertura al tráfico aéreo se realizó un Estudio técnico aeronáutico, cuyo punto 5 es el estudio de obstáculos para poder cumplir con la normativa vigente en materia de aeródromos restringidos. Para que la operación del aeródromo no se vea interrumpida, es necesario respetar los condicionantes en materia de seguridad y obstáculos recogidos en el Real Decreto 1070/2015, de 27 de noviembre, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad operacional de aeródromos de uso restringido. Finalmente alega que en el desarrollo del proyecto se contemplen las servidumbres aeronáuticas del aeródromo y se tenga en cuenta la planificación urbanística de las nuevas edificaciones para que no se vea interrumpida la operación del aeródromo ni la seguridad de las operaciones aéreas.

- Alegación particular en la que el alegante refiere a un asunto de una parcela particular incluida en el ámbito del PIGA en el término municipal de El Burgo de Ebro, solicitando ser conocedor del proyecto y de todos los datos que afecten a su finca citada.

El órgano sustantivo remite al INAGA seis documentos de respuesta del promotor a las alegaciones e informes recibidos durante el proceso de consulta e información pública, fechados en marzo, abril, mayo y junio de 2025, en los que se consideran todas los informes y alegaciones remitidos por los diferentes organismos, entidades y/o particulares.

Respecto a las alegaciones favorables, o que no presentan condicionantes ni requieren modificaciones sustanciales en relación con el contenido y los objetivos del PIGA, el promotor indica que no se ha considerado necesario dar respuesta en forma de ficha individualizada para cada una de ellas.

En el documento de respuestas del promotor de marzo de 2025, se incluyen como alegaciones favorables las siguientes: Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), Ayuntamiento de Almudévar, Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, Clúster de la Energía de Aragón, Agentes Sociales (CEOE, CEPYME, UGT, CCOO), Federación Aragonesa de Municipios y Comarcas, Tecnara – Clúster TIET de Aragón, Asociación, Investigación, Desarrollo e Innovación en Aragón, Ebrópolis, Instituto Aragonés del Agua (IAA), y Asociación Clúster de la Salud de Aragón (ARAHEALTH). En el documento de respuestas del promotor de abril de 2025, se incluyen como alegaciones favorables la de la Dirección General de Energía y Minas y del Ministerio de Defensa y, en el documento de 12 de mayo de



2025, la de la Dirección General de Aviación Civil de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

Con respecto a las alegaciones desfavorables o favorables con condiciones, el promotor incluye la siguiente información:

De acuerdo con lo indicado por el promotor, se desestima la alegación del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro al concluir que, conforme lo indicado en el informe sectorial con resolución favorable emitido por Adif, con referencia JPUA/25/0013 y fecha de firma 13 de enero de 2025 no es posible reducir las distancias establecidas para las zonas de protección ferroviaria. Indica que se mantienen las distancias establecidas para las zonas de protección ferroviaria como se presentaron en el proyecto básico. Respecto a la segunda comunicación del Ayuntamiento, el promotor estima la alegación, especificando que se procederá a la actualización del plano incorporando la modificación señalada por el Ayuntamiento, en concreto, la parcela DE-PA/1 pasa de tener uso de Equipamiento a clasificarse como Zona verde.

Como respuesta a las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Zaragoza, se estima parcialmente lo indicado en los informes de Dirección de Infraestructuras, Ecociudad y el Servicio jurídico ordenación y gestión urbanística. Se estima la alegación presentada por la Oficina técnica ciclo integral del agua e informe oficina Medioambiente, incluyendo como anexo la respuesta al proyecto de infraestructura de agua del Ayuntamiento de Zaragoza; el informe del Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano (SIDU), el informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación y el informe del Servicio de Alumbrado.

Respecto a lo informado por el Ayuntamiento de Huesca, el promotor considera parcialmente planteando respuestas a todas las observaciones planteadas, indicando de forma concreta respecto a la delimitación del ámbito del PIGA que no parece acertado incluir dentro del sector suelos que, según la normativa vigente, deberían considerarse como suelo no urbanizable especial, uno perteneciente al sistema ferroviario y el otro a vías pecuarias. Sobre la infraestructura del agua, el promotor estima la alegación presentada por el Ayuntamiento, adjuntando como anexo el informe técnico de respuesta con las respuestas a las observaciones planteadas.

Respecto a la alegación presentada por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, ésta se estima parcialmente, especificando que todas las consideraciones formuladas por este Ayuntamiento que no estén relacionadas con la aprobación inicial del PIGA, que es la actuación administrativa sometida al trámite de información pública respecto del que el Ayuntamiento



de Villanueva de Gállego ha formulado alegaciones, deben considerarse improcedentes y, por tanto, no deben ser tenidas en cuenta por la Administración actuante. Aclara las cuestiones referentes a la calificación de varias parcelas del Polígono de Industrias Tecnológicas de la Información (PITI) y a las observaciones sobre la sostenibilidad económica del plan, indicando que se sigue negociando con el Ayuntamiento el Convenio interadministrativo contenido en el Tomo III.8 del PIGA. Respecto a la alegación del Ayuntamiento se estima parcialmente, indicando que con relación a la inclusión de la parcela situada en el PITI, la expansión de la Región AWS Aragón es el conjunto de las actuaciones y suelos incluidos en el PIGA que se tramita, sin que deba añadir nuevos suelos a petición de los Ayuntamientos afectados. Igualmente se da respuesta a las alegaciones al convenio (cláusulas segunda, sexta, novena y undécima).

El promotor responde a la Confederación Hidrográfica del Ebro, indicando que se estima la alegación y dando respuesta a las cuestiones planteadas, incorporándose en los anexos que se incluyen las respuestas detalladas de los equipos técnicos que desglosan cada cuestión de forma específica. Indica que todas las consideraciones mencionadas en el presente informe se han tenido en cuenta en la redacción de los proyectos constructivos y se confirma que se tramitarán las correspondientes autorizaciones de obra ante la Confederación Hidrográfica del Ebro antes de ejecutar cualquier actuación.

Como respuesta al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General del Sector Ferroviario, se expone que se ha tenido en cuenta el cambio de ancho de la vía a su paso por el término municipal de La Sotonera. También se confirma que se ha contemplado la implantación del ancho de vía en el entorno de Canfranc; y se confirma la no afección de la implantación del ancho mixto (ibérico - estándar) en la línea 204. (Bif Canfranc-Canfranc). Respecto a la infraestructura eléctrica, se indica que la ruta de la infraestructura eléctrica cruza la línea 204 (Bif Canfranc-Canfranc) a unos 1200 m de la estación de Plasencia del monte en dirección PK más. El cruce está planteado mediante hinca de tubos bajo la plataforma ferroviaria. Revisada la documentación del "Estudio Informativo de implantación del ancho estándar en el tramo Huesca-Canfranc" ("Boletín Oficial del Estado", número 35, del 10 de febrero de 2023), del cual se extrae que en la zona de cruce el ancho de la plataforma de dominio de Adif es de unos 29 m. La hinca está planteada a una longitud de 64 m, quedando 15 m a un lado y 20 m al otro, quedando fuera de la zona de dominio de Adif.

En respuesta al informe del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General de Carreteras el promotor indica que en cumplimiento del artículo 36.9 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, se ha incorporado un estudio de tráfico detallado, y se



han modificado los accesos conforme a los criterios establecidos en la Orden de 16 de diciembre de 1997, sobre accesos a las carreteras del Estado. En relación con el proyecto de infraestructura de agua, se han rediseñado los dos cruces previstos con la carretera N-232 en los pk 222+400 (do 2+104 de la A-68) y pk 218+800 (do 5+678 de la A-68) y respecto al proyecto de infraestructura de fibra óptica, se han reformulado los tres cruces inicialmente previstos (pk 218+190 y 220+520 de la N-232 —ddoo 6+410 y 3+970—, y pk 223+010 —do 1+501 de la futura A-68). En ambos casos se ha planteado como solución técnica la ejecución mediante perforación horizontal dirigida, ubicada a más de 10 m de las estructuras y sus trasdoses. Las soluciones adoptadas consideran tanto el trazado definitivo de la futura autovía como sus zonas de protección.

Se presenta una modificación del acceso al proyecto del campus de Walqa suprimiendo el acceso secundario propuesto inicialmente, optando por la utilización del acceso principal actualmente existente a Walqa. En base al Estudio de tráfico incorporado en el anexo 3, se propone una actuación de mejora sobre el acceso actual. Como consecuencia de ello, no se contempla una propuesta de ordenación de accesos. No obstante, con objeto de analizar la situación del acceso principal actualmente existente al polígono de Walqa y su posible afección derivada del proyecto, se elabora el Estudio de tráfico relativo al acceso principal al Parque tecnológico de Walqa (anexo 3). Este estudio determina una intensidad media diaria (IMD) actual de 764 vehículos/día, con una proyección futura estimada de 1.397 vehículos/día, muy por debajo del umbral de 5.000 vehículos/día. El diseño de la mejora sobre la intersección de acceso a Walqa se desarrolla considerando las características de una carretera tipo C-90, tipología que puede atribuirse al tramo correspondiente de la N-330. Indica también que se presentarán los proyectos ejecutivos para su aprobación, conforme a la normativa sectorial aplicable en materia de carreteras; y se valorarán las apreciaciones expuestas en materia de ruido por esta administración y se adoptarán las medidas de adaptación del diseño que sean necesarias una vez éstas sean requeridas por la administración competente en la resolución de la correspondientes Autorizaciones Ambientales Integradas.

Al informe remitido desde el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública. Secretaría General de Telecomunicaciones, Infraestructuras Digitales y Seguridad, se expone que, a la vista del análisis presentado en la alegación, se confirma que se han actualizado los Documentos de adaptación urbanística (Tomos III.1; IV.1; V.1; VI.1) incluyendo la corrección propuesta por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. También se confirma que se ha actualizado el plano PI-10 “Documentación Gráfica” 1 sustituyendo el término “telefonía” por “red de telecomunicaciones”, para reflejar de manera más precisa la realidad de las infraestructuras actuales. Finalmente, se confirma el compromiso de llevar a cabo las modificaciones



necesarias en la infraestructura de telecomunicaciones con el objetivo de garantizar disponibilidad para otros operadores en condiciones. Estas actuaciones estarán orientadas a asegurar el acceso equitativo a la infraestructura. Asimismo, se adoptarán las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar la interoperabilidad y calidad del servicio, conforme a la normativa vigente en materia de telecomunicaciones y competencia.

En relación con la respuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, el promotor indica que se estima el informe incluyendo respuesta detallada a los puntos referidos a los retranqueos y dotación de aparcamientos, y especificando que toda la documentación urbanística ha sido actualizada de modo que, en la actualidad resulta coherente con el proyecto de reparcelación.

Como contestación a las cuestiones indicadas por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, el promotor estima lo indicado confirmando que se presentarán los correspondientes proyectos ejecutivos de urbanización, de desarrollo de las parcelas, así como de las infraestructuras exteriores de suministro de agua, energía y telecomunicaciones (fibra óptica).

Al informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se estima parcialmente, indicando concretamente que se realizarán prospecciones en Walqa en el tramo señalado entre Esquedas y Walga, en los terrenos por los que discurren las infraestructuras proyectadas en el entorno de protección del Canal Imperial de Aragón y que, en El Burgo de Ebro, se realizarán prospecciones arqueológicas en los terrenos por los que discurren las infraestructuras proyectadas debido a la proximidad del yacimiento arqueológico BIC Castra Aelia (La Cabañeta) y que, no obstante se están analizando alternativas de trazado menos invasivas.

Como respuesta a la Dirección General de Transportes, el promotor estima la alegación y confirma que se han incluido y corregido todas las condiciones expuestas en la alegación, así como las recomendaciones de limitación de altura derivadas de las SSAA en la documentación final del PIGA y respecto al informe de la Dirección General de Interior y Emergencias, el promotor estima la alegación.

Al informe emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con respecto a las vías pecuarias, se considera lo indicado y el promotor confirma que está llevando a cabo un procedimiento administrativo independiente ante el INAGA, destinado a gestionar las autorizaciones necesarias para la ocupación de las vías pecuarias.

Con relación al informe remitido por la Secretaria General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, concluye que,



a la vista del análisis presentado en la alegación, el informe de impacto de género se ajusta a la normativa vigente y contempla medidas específicas para mitigar posibles desigualdades. El promotor señala que el PIGA no genera, ni generará en el futuro, perjuicio alguno para las personas en función de su orientación sexual o identidad de género.

El promotor responde a las alegaciones de Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR), Federación de Ecologistas en Acción Aragón (alegación de 20 de enero de 2025), Paisajes de Teruel, Asociación Ingeniería Sin Fronteras Aragón y TunubeseCamirio. (Las alegaciones formuladas por las entidades anteriores son idénticas en cuanto a su contenido, razón por la que se responden por parte del promotor de forma conjunta). Se aporta en el anexo 5 un informe técnico de respuesta a las citadas alegaciones detallando cada uno de los puntos incluidos en la alegación. De forma resumida, según el promotor, el PIGA incorpora en sus estudios ambientales medidas estratégicas y correctoras destinadas a mitigar los posibles impactos, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente. En cuanto al consumo hídrico y energético, el proyecto se ajusta a previsiones sostenibles y contempla estrategias de eficiencia que minimizan su impacto en el entorno. Además, el PIGA representa un elemento clave para la modernización digital y el desarrollo económico de Aragón, favoreciendo la implantación de infraestructuras tecnológicas de alto valor añadido. Asimismo, se justifica la compatibilidad del plan con la normativa ambiental y climática, la viabilidad de la infraestructura eléctrica y su alineamiento con estrategias de sostenibilidad, asegurando su integración en el modelo energético regional. Finalmente, el proyecto supone un factor de atracción de inversión tecnológica, contribuyendo a la consolidación de Aragón como un hub digital y energético de referencia.

Como respuesta al segundo informe de alegaciones al PIGA de Ecologistas en Acción Aragón, el promotor indica que se estima la alegación e incluye respuesta detallada a cada uno de los puntos indicados en la alegación y referentes a los consumos hídricos, especificando que el PIGA actual ha tenido en cuenta las estimaciones del uso del agua en el peor escenario para el consumo futuro de agua. Considera adecuado que se notifique a la asociación alegante todas las resoluciones adoptadas en el marco del procedimiento.

En respuesta del promotor a la alegación de la Asociación Amigos de la Tierra de Aragón, expone que, respecto a los recursos hídricos, de forma resumida, los proyectos incluyen medidas de optimización del uso del agua y se priorizará el aprovechamiento de agua pluvial almacenada para cubrir la demanda estacional de refrigeración, con flexibilidad para recurrir a la red municipal en meses críticos, garantizando un uso eficiente y sostenible de los recursos hídricos. En cuanto al consumo energético, el Plan Energético de Aragón 2024-2030 respalda la instalación de centros de datos, destacando el acceso a energía renovable a



costos competitivos como un atractivo clave. Por todo ello, el promotor se opone a que se archiven los expedientes iniciados tal y como solicita la Asociación en su primera alegación. En relación con la segunda alegación de la Asociación Amigos de la Tierra de Aragón, se indica que lo dispuesto en la Orden PRI/60/2020, de 3 de febrero, no tiene ninguna relación con el procedimiento de aprobación del PIGA, que trae causa de la declaración de interés general con interés autonómico inicialmente aprobada por el Gobierno de Aragón con fecha 22 de mayo de 2024. El trámite de información pública correspondiente a la aprobación inicial del PIGA se ha señalado conforme los términos procesales fijados en la normativa de Aragón que regula la aprobación de este tipo de planes y proyectos, sin que se hayan menoscabado en forma alguna el interés público. Si la Asociación consideraba que alguno de los extremos de este era contrario a Derecho, debió aprovechar este trámite de veintitrés días hábiles para formular las alegaciones jurídicas y técnicas sustantivas pertinentes. Por lo anterior, debe desestimarse íntegramente esta alegación. El promotor considera adecuado que, en caso de no acordarse el archivo de los expedientes, se proceda a notificar formalmente a la Asociación Amigos de la Tierra de Aragón todas las resoluciones adoptadas en el marco del procedimiento, siempre que por parte de la Asociación se solicite formalmente.

En referencia a la alegación formulada por la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), el promotor expone que, teniendo en cuenta la pérdida de superficie del biotopo agrario (biotopo de ubicación del proyecto) no es significativa en relación con la disponible en el entorno, las medidas compensatorias establecidas y una reducción no significativa de la superficie de IBA menor del 1%. Se considera que el proyecto no producirá una degradación significativa de los valores naturales de IBA 114 “Campo de San Gregorio” y el proyecto de Centro de Datos CAR, no se encuentra situado sobre la IBA 103 “Belchite – Mediana”. Sobre la afección a aves amenazadas establece que, si bien los proyectos de los centros de datos VDG1, VDG2 y CAR se sitúan dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla y afectan a su área crítica, su desarrollo no es incompatible con la normativa vigente. Se ha cumplido con los requisitos de evaluación de impacto ambiental y se han incorporado medidas preventivas y compensatorias para minimizar la afección a la fauna, incluyendo la planificación de las obras fuera del periodo reproductor y la rehabilitación de primillares. Respecto a la alondra ricotí, se reconoce su presencia en la zona del Centro de Datos CAR y se han implementado medidas específicas, como la restauración del hábitat y el seguimiento de poblaciones. Además, los estudios realizados han permitido identificar otras especies en peligro o vulnerables, estableciendo medidas de compensación para mitigar los impactos. Se concluye que el impacto residual es compatible con la conservación de las especies, y que los estudios ambientales han sido suficientes para evaluar los efectos sobre la avifauna. Respecto a las afecciones al recurso hídrico, se han implementado diversas medidas para optimizar uso del agua, como la recogida de agua de lluvia, sistemas de anti-



evaporación, recuperación de la purga de las Unidades de Tratamiento de Aire y un tratamiento optimizado del agua. Se han diseñado reservorios y tanques de tormentas para almacenar agua, asegurando el suministro para la refrigeración durante cinco días y reutilizando el agua de lluvia almacenada en estos sistemas. Estos reservorios están dimensionados para recoger el agua de lluvia durante los meses de mayor precipitación, asegurando el suministro necesario durante la temporada estival, cuando aumenta la demanda de refrigeración. El sistema también permite la entrada de agua bruta de la red durante los meses pico, para mantener la flexibilidad en la gestión del consumo. El diseño general cumple con los objetivos de gobernanza del Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (PLAN DSEAR), garantizando una gestión eficiente y sostenible del agua. Los consumos eléctricos de los centros de datos se estiman para cuando todos los edificios estén operativos, con una construcción y puesta en marcha escalonada en fases, de acuerdo con los proyectos de producción de energía renovable en la región. El promotor es consciente del elevado consumo energético y ha firmado un acuerdo con Iberdrola para la compra de 476 MW de energía renovable, asegurando que los centros de datos operen con energía 100% libre de carbono. Se ha llevado a cabo un estudio sinérgico integral de todos los centros de datos en Aragón, evaluando de manera global el impacto del sector de centros de datos en la región. En el análisis de los efectos sinérgicos y acumulativos, se han considerado las afecciones medioambientales de cada centro de datos en relación con otros proyectos similares. Se considera adecuado que, en caso de no acordarse el archivo de los expedientes, se proceda a notificar formalmente a la SEO/BirdLife de todas las resoluciones adoptadas en el marco del procedimiento.

A la Fundación Mi Casa, el promotor indica respecto a reconsiderar los límites del ámbito del Plan de Interés General de Aragón “Expansión región AWS en Aragón” con el fin de incluir las parcelas de su propiedad colindantes con la actuación propuesta, que las parcelas solicitadas no son necesarias para el desarrollo del proyecto. La planificación actual ya cubre todas las necesidades operativas y logísticas del proyecto de expansión de la región AWS en Aragón. La inclusión de las parcelas mencionadas descuadraría las áreas planificadas, afectando negativamente la coherencia y eficiencia del diseño del proyecto. La delimitación del ámbito se ha realizado siguiendo criterios técnicos y estratégicos que garantizan la viabilidad y sostenibilidad del proyecto.

La respuesta del promotor a las alegaciones de Desarrollos Ecoindustriales La Cartuja, SL (empresa Ecoindust La Cartuja), es que el trazado de la línea eléctrica de 132 kV VDG1E ha sido diseñado conforme a las especificaciones técnicas para líneas subterráneas de alta tensión y en cumplimiento de la normativa sectorial aplicable, en particular la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y su desarrollo reglamentario según el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre,



por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras; y normativas de ordenación del territorio del Gobierno de Aragón y la información urbanística vigente del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. Teniendo en cuenta estos condicionantes, el trazado de la línea se ha dispuesto fuera de la zona de dominio público de la autovía A-23, sus ramales y vías de servicio, ubicándose en la Zona de servidumbre, conforme a lo establecido en el artículo 78.3.d) del Real Decreto 1812/1994 y la Ley 37/2015. Respecto a la alegación, confirma que la línea eléctrica discurre dentro de las zonas de protección de la autovía y sus ramales, cumpliendo en todo momento con los requisitos establecidos en la normativa vigente. Por tanto, el trazado de la infraestructura VDG1E es compatible con las disposiciones legales aplicables. Los suelos se encuentran dentro del sector 15 de suelo urbanizable delimitado del PGOU de Villanueva de Gállego. Estos suelos no tienen ningún instrumento de gestión aprobado, ni siquiera con carácter inicial. Cualquier desarrollo futuro que Desarrollos Ecoindustriales La Cartuja SL, pretenda ejecutar en las fincas afectadas por esta infraestructura deberá ser sometido a información ante el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de acuerdo con la normativa vigente en el momento, que determinará las limitaciones y condicionantes aplicables. En cualquier caso, indica que se ha adaptado el diseño con el objetivo de mitigar en la medida de lo posible la afección y espera que la nueva versión del diseño mitigue el impacto a sus necesidades.

En relación a la respuesta de E-Distribución Redes Digitales SLU, el promotor responde que todos los comentarios de E-distribución relativos a los proyectos formarán parte del PIGA ejecutivo, siguiendo las indicaciones y recomendaciones de E-distribución. Esto incluye al proyecto VDG1E correspondiente a la línea de 132 KV trifásica subterránea para refuerzo entre las subestaciones Villanueva de Gállego y Villanueva Oeste; el proyecto VDG1 correspondiente a las líneas en doble circuito de 132 KV y 220 KV que conectan la subestación de Villanueva de Gállego con el centro de datos; y el proyecto WQA correspondiente a las líneas en doble circuito de 132 KV y 220 KV que conectan la subestación de Esquedas con el centro de datos. Finalmente indica que todos estos proyectos, con estas modificaciones solicitadas, han sido incorporados en los proyectos ejecutivos de infraestructuras eléctricas del PIGA.

Como respuesta a Red Eléctrica de España (REE), el promotor informa que, a lo largo de las distintas fases del proyecto, tanto en sus etapas iniciales como en la fase actual de finalización, se ha considerado de manera exhaustiva toda la información disponible bases de datos. Asimismo, con el objetivo de disipar cualquier posible duda al respecto, recomienda la consulta de la colección de planos C-10400 "Servicios Existentes", incluida en la documentación entregada dentro del presente plan. En relación con futuros desarrollos de la red de transporte y la posible existencia de afecciones adicionales, en caso de que se requiriera, se



procederá a la tramitación de las notificaciones pertinentes conforme a la normativa aplicable.

Respecto a la respuesta de Nedgia, el promotor presenta tres anexos con documentos justificativos que acreditan la ausencia de interferencias entre las infraestructuras proyectadas y las canalizaciones existentes. Asimismo, certifica que se ha respetado la distancia mínima de seguridad entre las canalizaciones de Nedgia y el resto de los servicios enterrados. Indica que, durante el desarrollo del proyecto, ha considerado el histórico de comunicaciones con Nedgia, así como la información disponible en bases de datos. En este sentido, la afección de las instalaciones de gas, propiedad de Nedgia, en el ámbito de actuación de las líneas ha sido debidamente identificada y analizada. Finalmente, muestra conformidad a la solución adoptada por parte de Nedgia bajo el expediente E-ARA- 20240042.

En respuesta a Clúster de la Salud de Aragón (Arahealth) afirma que el proyecto tiene un extraordinario interés para Aragón en general y para las empresas y los trabajadores aragoneses en particular.

A la Comunidad de Regantes de El Burgo de Ebro, el promotor responde informando que se han realizado una serie de ajustes en el diseño y la instalación de sus tuberías para cumplir con los requisitos de la Comunidad de Regantes y también para reducir el riesgo de cualquier potencial daños en las tuberías. Indica que las tuberías de agua se colocarán a una profundidad suficiente para proporcionar una cobertura adecuada de aproximadamente 860 mm desde la parte superior de la tubería hasta la parte inferior del canal de riego. Las tuberías de agua propuestas por el promotor se rodearán de hormigón de un grosor mínimo de 200 mm en toda su longitud, donde cruzan las tierras de regadío, para garantizar una protección adicional. Se instalará una cinta marcadora aproximadamente a 450 mm por encima de la tubería para indicar su ubicación en el suelo. Esto garantizará la visibilidad de la ubicación de la tubería para cualquier trabajo de excavación que se realice por encima de ella. La comunidad de regantes sabrá dónde están colocadas las tuberías AWS cuando realicen cualquier trabajo de excavación, lo que les permitirá conocerlas y les ayudará a mitigar cualquier potencial daño que puedan sufrir. Finalmente informa que las condiciones presentadas durante la ejecución de las obras para evitar daños en la red de riego de la comunidad aún deben ser discutidas, acordadas e incorporadas en el Convenio Interadministrativo, actualmente en negociación entre el ayuntamiento y el promotor.

A la alegación presentada por la Entidad Urbanística de Conservación Sector 13/14B El Espartal (El Burgo de Ebro), el promotor da respuesta a cada una de las cuestiones planteadas por las afecciones del PIGA al Sector I-12-14/B y de las determinaciones a subsanar. Se adjunta como anexo Nota Técnica de gestión de aguas pluviales y balsas en nueva parcela de El Burgo de Ebro.



Como respuesta a la alegación remitida por la Junta Compensación del Sector R-5 PGOU El Burgo de Ebro, el promotor indica que, tras su valoración, se estima y que se procederá a la actualización del trazado de las tuberías de abastecimiento al nuevo centro de datos, evitando de este modo el impacto que el trazado actual tiene sobre el PGOU del sector R5.

Al Club de Vuelo ULM Villanueva de Gállego, en calidad de gestor del Aeródromo ULM Villanueva de Gállego, el promotor indica que se actualizará la referencia incluyendo la corrección propuesta en la documentación del PIGA. Confirma que en el desarrollo final de la documentación del PIGA se contemplarán las servidumbres aeronáuticas del aeródromo en base al estudio aeronáutico presentado; presenta la modificación que se ha llevado a cabo en el proyecto de ejecución de la urbanización para cumplir con la altura de gálibo del camino en Villanueva de Gállego; y finalmente confirma que para que la operación del aeródromo no se vea interrumpida. Se respetarán los condicionantes que en materia de seguridad y obstáculos se establecen en el Real Decreto 1070/2015, de 27 de noviembre, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad operacional de aeródromos de uso restringido.

En cuanto a la respuesta a alegación particular, el promotor concluye que la infraestructura de abastecimiento de agua incluida en el PIGA, discurre de forma paralela a la parcela en cuestión, sin llegar a atravesarla ni interferir en su ámbito. Por tanto, se considera que dicha parcela no se ve afectada por la instalación proyectada. En relación a la petición relativa a la consideración del particular como parte interesada en el procedimiento, así como a su solicitud de ser notificado de las resoluciones que le pudieran afectar, se estima que no corresponde a AWS atender dicha solicitud, toda vez que la alegación ha sido dirigida al Gobierno de Aragón, en su condición de administración competente en el presente procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.4 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón “Cuando el plan o proyecto esté sujeto a evaluación ambiental y concluido el periodo de información y participación pública, el departamento competente en materia de ordenación del territorio recabará del órgano ambiental la resolución ambiental que proceda, para lo cual deberá remitir la documentación completa del expediente, incorporando una memoria explicativa de cómo se ha tenido en cuenta en el plan o proyecto el resultado de las consultas y la información pública. La resolución ambiental que proceda, cuando resulte exigible, deberá ser notificada en el plazo máximo de cuatro meses desde su solicitud ”.

En virtud de lo dispuesto en el citado precepto y con objeto de agilizar la tramitación de este proyecto, la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística



da traslado, con fecha de registro de entrada INAGA de 19 de mayo de 2025, de la documentación completa contenida en el expediente del asunto de referencia, sin perjuicio de la posterior remisión al órgano ambiental autonómico de los informes sectoriales pendientes y de la respuesta del promotor a dichos informes y a aquellos otros que están siendo examinados y valorados por la mercantil promotora, una vez que sean presentados ante el órgano sustantivo.

Con fecha 26 de mayo de 2025, la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, como continuación a la documentación inicialmente remitida, presenta en INAGA: informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 16 de mayo de 2025, informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de 2 de abril de 2025, contestación de Amazon a las últimas alegaciones recibidas (4.ª remisión), de 12 de mayo de 2025, e informes de compatibilidad urbanística de Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón, de 19 de mayo de 2025.

Con fecha 6 de junio de 2025 se recibe en INAGA comunicación de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, a través de la cual Amazon Data Services Spain, SL solicita la incorporación dentro del Plan de Interés General de Aragón: Expansión de la Región AWS en Aragón, aprobado inicialmente mediante Orden FOM/1517/2024 de 4 de diciembre de 2024, de un proyecto complementario transitorio de líneas temporales de media tensión.

Mediante esta comunicación, el promotor propone aprovechar tres suministros de media tensión existentes que fueron autorizados y construidos bajo el PIGA original para Amazon Data Services Spain, SL, aprobado definitivamente mediante Orden VMV/684/2020 de 30 de julio de 2020, y desviar dichos suministros de los emplazamientos existentes (donde ya no son necesarios) y utilizarlos como suministros temporales durante las fases de construcción y puesta en marcha inicial de tres de los emplazamientos (Villanueva de Gállego 1, Huesca y El Burgo de Ebro) a desarrollar en el marco del nuevo PIGA de Expansión de la Región AWS en Aragón.

Con fecha de registro de entrada INAGA de 19 de junio y 10 de julio de 2025, Amazon Data Services Spain, SL remite a INAGA documentación complementaria para que se anexe a los expedientes INAGA 500210/01/2025/05136, 500210/01/2025/05138, 500210/01/2025/05139 y 500210/01/2025/05140 referentes a los proyectos de urbanización de Zaragoza (CAR), Villanueva de Gállego (VDG2), Huesca (WQA) y El Burgo de Ebro (BDE), respectivamente. La nueva documentación aportada recoge una Adenda para cada uno de los estudios de impacto ambiental simplificados de los Proyectos de urbanización, en las que se



hace referencia a los movimientos de tierras necesarios para acondicionar los ámbitos de los futuros proyectos y sus afecciones ambientales.

Con la misma fecha el promotor remite a INAGA documentación complementaria para que se anexe a los expedientes INAGA 500210/01/2025/05099, 500210/01/2025/05101, 500210/01/2025/05102 y 500210/01/2025/05105, referentes al proyecto de las redes de alta tensión y centro de medida asociado (VDG2CM) para parcelas VDG1 y VDG2 en el municipio de Villanueva de Gállego, proyecto de redes de alta tensión VDG13E en el municipio de Villanueva de Gállego, proyecto de redes de alta tensión y centro de medida asociado WQA en el municipio de Huesca, y proyecto de redes de alta tensión y centro de medida asociado CAR en el municipio de Zaragoza, respectivamente. En la documentación aportada se detallan los cambios específicos introducidos en los proyectos ejecutivos con respecto al estudio de impacto ambiental de los proyectos básicos y se destacan sus fundamentos y posibles implicaciones ambientales. Se aportan también informes de campos electromagnéticos de los proyectos de redes de alta tensión para cada uno de los emplazamientos mencionados.

También con fecha 19 de junio de 2025 se presenta en INAGA documentación complementaria para que se anexe a los expedientes INAGA 500210/01/2025/05152, 500210/01/2025/05153, 500210/01/2025/05158 y 500210/01/2025/05159 referentes a los proyectos de las Infraestructuras hidráulicas exteriores de los Centros de Datos de Villanueva de Gállego (VDG1 y VDG2), Zaragoza (CAR), El Burgo de Ebro (BDE) y Huesca (WQA), respectivamente. En los documentos aportados se detallan los cambios específicos introducidos en el proyecto ejecutivo con respecto al estudio de impacto ambiental del proyecto básico y se destacan sus fundamentos y posibles implicaciones ambientales. Además, se aporta en el expediente INAGA 500210/01/2025/05159 referente a las Infraestructuras hidráulicas exteriores del Centro de Datos “Huesca-Walqa” el “Estudio de Línea Base: Alberca de Loreto y Balsa de Valdabra (Huesca)”.

Con fecha de registro de entrada INAGA de 30 de junio de 2025, la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, como continuación a la documentación incorporada al expediente, remite la contestación de Amazon Data Services Spain, SL a las siguientes alegaciones e informes: Ecologistas en Acción, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón. Esta documentación refiere a los informes de respuesta fechados el 3, 13 y 17 de junio de 2025 y elaborados por Amazon Data Services Spain, SL.

Con fecha de registro de entrada INAGA de 30 de junio de 2025, Amazon Data Services Spain, SL presenta como documentación complementaria los Programas



de medidas compensatorias de los cinco centros de datos, fechados en mayo de 2025 y los informes finales de avifauna de cada uno de los proyectos de los centros de datos con fecha de revisión 27 de junio de 2025. Estos informes anuales presentan la adenda de la caracterización anual de la avifauna en el entorno de los respectivos proyectos, completando la información inicial presentada al resto de periodos fenológicos.

La Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, como órgano sustantivo remite al órgano ambiental con fecha de registro de entrada INAGA de 10 de julio de 2025, informe de la relativo a la tramitación del Plan de Interés General de Aragón "Ampliación región AWS Aragón" Memoria resumen de alegaciones e informes emitidos en el procedimiento. En este informe se resumen los informes y alegaciones recibidos en el trámite de información pública y consultas. Asimismo, señala la respuesta del promotor a cada uno de ellos.

Se indica que una vez finalizados los tramites de información pública, audiencia e informes previstos en el artículo 41 TRLOTA, se concluye que se han incorporado al expediente dieciocho informes sectoriales recibidos por las administraciones u organismos públicos y que dichos informes, preceptivos y vinculantes en la mayoría de los casos, han sido favorables al contenido del PIGA, sin bien incorporan determinaciones y condicionantes asumidos por el promotor y que serán incorporados en la documentación final que se presente ante esta Dirección General para su aprobación definitiva. Refiere al informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible que ha sido desfavorable e indica que el promotor ha estimado en su integridad el contenido de dicho informe y ha contestado introduciendo en la documentación las modificaciones y observaciones realizadas por el órgano estatal. Al respecto se especifica que se ha solicitado nuevo informe a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y que se está pendiente su emisión e incorporación al expediente.

Respecto al trámite de audiencia a las entidades locales se ha informado por todos los Ayuntamientos afectados El Burgo de Ebro, Huesca, Villanueva de Gállego y Zaragoza, además de por el Ayuntamiento de Almudévar. Se especifica además que, en el segundo plazo de información pública, el Ayuntamiento de Huesca ha presentado informe relativo a las líneas eléctricas temporales y centros de seccionamiento que no son supuesto de análisis ambiental conforme a lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, por discurrir por suelo urbano, o por estar plenamente soterradas sin elementos con tensión en intemperie y por discurrir por zonas sin catalogación ambiental. Respecto a las alegaciones presentadas se indica que se han incorporado veintisiete en el primer trámite de información pública y dos en el segundo, relativas a líneas temporales y centros de seccionamiento. En el primer trámite se han presentado alegaciones de



contenido casi idéntico por parte de cinco asociaciones y, en términos similares la alegación de Sociedad Española de Ornitología SEO/Birdlife, planteando todas ellas cuestiones relativas a la tramitación del expediente y a consumos de agua y energía. Del resto de alegaciones, que han sido presentadas por diversas entidades, personas y organismos, ocho manifiestan su apoyo al proyecto, del resto, han sido estimadas en su totalidad nueve, una ha sido estimada parcialmente y tres han sido desestimadas por el promotor. Con respecto a estas alegaciones presentadas, se realizan una serie de consideraciones jurídicas sobre las cuestiones procedimentales expuestas en determinadas alegaciones. En el segundo plazo de información pública se han presentado dos alegaciones.

Se incluye un apartado en el que se detalla la situación actual del procedimiento de aprobación del PIGA y en el que se realizan una serie de consideraciones tales como que queda pendiente la emisión de un segundo informe por parte de Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en relación con la contestación formulada por el promotor para modificar el Plan en los términos indicados por el órgano directivo estatal y que con respecto al segundo periodo de información pública de las líneas subterráneas de media tensión y centros de seccionamientos, el promotor ha contestado dos de las alegaciones / informes emitidos, quedando pendiente las restantes respuestas. Se indica que no ha concluido el periodo de información pública y audiencia concedida de los documentos reparcelatorios del PIGA y que, hasta la fecha no se ha recibido ninguna alegación.

Respecto a la remisión del expediente para las resoluciones ambientales procedentes, conforme al artículo 41.4 TRLOTA, se recuerda que no han finalizado los trámites de información pública, audiencia e informes vinculados a la aprobación inicial de las líneas subterráneas temporales y centros de seccionamiento, así como de los proyectos reparcelatorios y que, en todo caso, desde esta Dirección General se considera, salvo mejor criterio, que el resultado de dichos trámites no tiene incidencia en las evaluaciones ambientales del Plan de Interés General de Aragón. En el primer caso, porque consta en el expediente un informe emitido por el INAGA pronunciándose en ese sentido; en el segundo (proyectos reparcelatorios) por ser unos instrumentos de gestión urbanística que se limitan a la reorganización de la superficie total de las fincas aportadas del ámbito total del PIGA (cuatro emplazamientos) en parcelas ajustadas al planeamiento, así como en la ordenación pormenorizada de los ámbitos de actuación (proyectos de urbanización). En relación con la respuesta de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, se informa que será remitida de forma inmediata una vez que se recepcione en esta Dirección General.

Con fecha de registro de entrada INAGA de 10 de julio de 2025, el promotor solicita que se incluya dentro del ámbito de las evaluaciones de impacto ambiental



simplificadas de los Proyectos de urbanización en Zaragoza (CAR), en Villanueva de Gállego (VDG), en Huesca (WQA) y en El Burgo de Ebro (BDE) todas aquellas actuaciones relativas a los movimientos de tierras dentro del recinto previsto para los centros de datos, así como que se excluyan estos movimientos de tierras del ámbito de los estudios de impacto ambiental de los centros de datos y cuyos expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria se encuentran en tramitación a fecha de la presente Resolución. Todas las cuestiones relativas a los movimientos de tierras han sido sometidas a información pública y consultas en sus correspondientes procedimientos de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

3. Plan de Interés General de Aragón “Expansión Región AWS en Aragón” - PIGA AWS.

3.1. Descripción del PIGA AWS.

El Plan de Interés General de Aragón presentado tiene su antecedente inmediato y causa directa en el PIGA para la implantación de tres centros de procesos de datos y sus instalaciones asociadas, conexiones entre sí mediante una red de fibra, en los municipios de El Burgo de Ebro, Huesca y Villanueva de Gállego, y que fue promovido por el actual promotor. Comporta una ampliación de este y tiene por objeto la expansión de la infraestructura que la compañía opera actualmente.

El uso urbanístico del PIGA será, al igual que en el plan de interés general aprobado en 2020, el de “industria innovadora, de tecnologías de la información y comunicación y centros de datos. Empresas de informática y TIC (tecnologías de información y comunicación), asesoría para empresas y de I+D”. Este sector incluye “las actividades vinculadas al desarrollo y la investigación de nuevas tecnologías, entre otras, de la microelectrónica, la informática, la robótica, la aeroespacial, las telecomunicaciones y la biotecnología”.

El objetivo principal del PIGA que es integrar todos los elementos del PIGA (centros de datos, urbanización asociada, infraestructuras de agua, electricidad y fibra óptica) en la infraestructura de centros de datos existente de Amazon Data Services Spain SL, con los siguientes objetivos ambientales:

- Objetivo 1: Se promociona la internacionalización y digitalización de la economía regional y local, y generación de un impacto socioeconómico positivo.
- Objetivo 2: Se integran los elementos del PIGA con el espacio natural y el paisaje donde se emplaza, mediante la selección de ubicaciones para los nuevos centros de datos próximas a los centros de datos existentes, el



aprovechamiento de infraestructuras existentes, y teniendo en cuenta factores ambientales, y ganadería y agricultura.

- Objetivo 3: Se promociona un desarrollo basado en la sostenibilidad y el uso responsable de las materias primas, agua y energía. En particular, prestando atención a la reutilización/recuperación de las aguas de proceso (refrigeración) y de lluvia de los centros de datos. Además, se aprovechará la red de fibra óptica existente en la actualidad para interconectar los centros de datos, evitando movimientos de tierra y generación de residuos innecesarias.
- Objetivo 4: Se promociona una economía circular con el uso eficiente de recursos y reducción máxima de residuos.
- Objetivo 5: Con relación al cambio climático, Amazon Data Services Spain se ha propuesto igualar el 100% de su consumo de electricidad con energía libre de carbono para 2030 en sus centros de datos. Este objetivo del PIGA está en línea con los objetivos globales de la empresa.

Los elementos integrantes del PIGA Expansión AWS se muestran a continuación:

- Cinco centros de datos: VDG 1 y VDG 2 (Villanueva de Gállego), WQA (Huesca), BDE (El Burgo de Ebro) y CAR (Zaragoza), ubicados en las provincias de Zaragoza y Huesca.
- Infraestructura de electricidad.
- Infraestructura de fibra óptica, compuesta por varias líneas de conexión.
- Infraestructura de agua para el abastecimiento y vertido, compuesta por canalizaciones para todos los centros de datos.

La superficie total de las parcelas afectadas por el PIGA es de 340 hectáreas y están incluidas todas las infraestructuras que lo desarrollan.

Centros de Datos.

- Huesca (WQA). El terreno se encuentra ubicado en el polígono industrial Parque Tecnológico Walqa. El centro de datos ocupa una superficie de 56,7 ha.

Gran parte del ámbito cuenta con un planeamiento urbanístico donde se ha desarrollado el Plan parcial de Walqa (Plan parcial del Sector 1 del Área 18 "Parque Tecnológico"). Actualmente el emplazamiento WQA se clasifica, según el PGOU de Huesca, como suelo urbano consolidado (SU-C) (Plan parcial Sector 18) y suelo urbanizable no delimitado (SUZ-ND). La aplicación del PIGA implica una modificación en la clasificación del suelo, que se debe actualizar a suelo urbanizable delimitado (SUZ-D) o suelo urbano (SU), de acuerdo con el avance y ejecución del planeamiento urbanístico.



La calificación del suelo que se le otorgará al terreno de WQA de 57,0575 ha, será el de:

- LI-T, Logísticas Infraestructuras Tecnológicas 48,5074 ha, se corresponde con la mayor parte del emplazamiento e incluye la actividad del centro de datos.
 - Espacios libres 5,1787 ha, se corresponde con la zona norte limitando con la línea de ferrocarril y la esquina noroeste.
 - Equipamientos 3,0357 ha, se corresponde con la parcela ubicada al norte al otro lado de la línea de ferrocarril.
 - Villanueva de Gállego VDG1 y VDG2. Los terrenos se encuentran ubicados dentro y junto al polígono de Industrias de Tecnologías de la Información. La ubicación del centro de datos linda con el ya existente en Villanueva de Gállego del mismo promotor. La superficie ocupada por el centro de datos VDG1 asciende a 13,1 ha y la de VDG2 a 83,3 ha.
- Villanueva de Gállego VDG1. El emplazamiento VDG1 se clasifica según el PGOU de Villanueva de Gállego como suelo urbanizable delimitado (SUZ-D). Este emplazamiento se incluye dentro del sector denominado “Parque Industrial de Tecnologías de la Información” regulado por el recientemente aprobado PIGA del Parque Informático, que establece los parámetros urbanísticos que deben cumplirse. Urbanísticamente, únicamente será necesario adaptar algunas de las determinaciones previstas siguiendo el precedente establecido en el anterior PIGA de Amazon Data Services. En términos generales la normativa urbanística existente permite la instalación del centro de datos por lo que la aplicación del PIGA no implica ninguna modificación de la clasificación del suelo, si bien es necesario ajustar determinaciones puntuales en relación con el nombre de la calificación del suelo, que pasará a denominarse LI-T, Logísticas Infraestructuras Tecnológicas y dentro de este uso se encontrará el centro de datos y el número de plazas de aparcamiento y aseos que habrá; y que es significativamente menor al de una actividad industrial tradicional.
- Villanueva de Gállego VDG2. El emplazamiento VDG2 se clasifica según el PGOU del municipio de Villanueva de Gállego, parte como suelo no urbanizable genérico (SNU-G G2, Grado 2) y parte como suelo urbanizable no delimitado (SUZ-ND). La aplicación del PIGA implica una modificación en la clasificación del suelo, que se debe actualizar a suelo urbanizable delimitado (SUZ-D) o suelo urbano (SU), de acuerdo con el avance y ejecución del planeamiento urbanístico.

La calificación del suelo que se le otorgará al terreno de VDG2 de 84,2775 ha, será de:



- LI-T, Logísticas Infraestructuras Tecnológicas 69,0023 ha, se corresponde con la mayor parte del emplazamiento y comprende la actividad del centro de datos.
 - Espacios libres 1,3138 ha, se corresponde con la zona sur próxima al aeródromo, la zona norte que limita con la carretera y zona en el límite oeste.
- El Burgo de Ebro (BDE). El terreno se encuentra ubicado junto al polígono industrial “El Espartal” de El Burgo de Ebro. La ubicación del centro de datos previsto, de 43,7 ha, se encuentra a una distancia de 400 metros al norte del centro de datos existente en El Burgo de Ebro, propiedad del promotor. El emplazamiento BDE se clasifica, según el Plan General de Ordenación Urbana del municipio, parte como suelo urbano consolidado (SU-C) y un porcentaje mayor como suelo no urbanizable genérico (SNU-G). Respecto al suelo urbano consolidado (SU-C) identificado corresponde con el suelo urbano consolidado industrial Zona I-13. Conforme con la modificación puntual número 10 del PGOU de El Burgo de Ebro, esta zona del emplazamiento incluye terrenos de categoría Espacios libres públicos (EL-3) y Equipamientos (EQ-POL). Respecto al suelo no urbanizable genérico (SNU-G), las condiciones específicas están reguladas en el capítulo 4.6 de las Normas urbanísticas del PGOU de El Burgo de Ebro, y en concreto en el suelo no urbanizable genérico ecosistema productivo agrario con las categorías sustantivas de Agricultura en el Regadío (SNU-G/RG). Entre las construcciones permitidas se encuentran las construcciones o instalaciones consideradas de interés público. La aplicación del PIGA implica una modificación en la clasificación del suelo, que se debe actualizar a suelo urbanizable delimitado (SUZ-D) o suelo urbano (SU), de acuerdo con el avance y ejecución del planeamiento urbanístico.

La calificación del suelo que se le otorgará al terreno de BDE de 43,7075 ha, será el de:

- LI-T, Logísticas Infraestructuras Tecnológicas 34,2561 ha, se corresponde con la mayor parte del emplazamiento e incluye la actividad del centro de datos.
 - Espacios libres 4,9739 ha, se corresponde con la zona sur y zona oeste.
 - Equipamientos 1,1454 ha, se corresponde con los edificios “Torres Pradas”.
 - Servicios de infraestructuras (privado) 2,6243 ha, se corresponde con la esquina noreste. Se trata de un centro de seccionamiento que no forma parte del ámbito del PIGA.
- Zaragoza (CAR). El terreno se encuentra ubicado junto al polígono industrial “Empresarium” y cuenta con una superficie total de 144,1 ha. El emplazamiento



CAR se clasifica, según el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Zaragoza, como suelo no urbanizable especial (SNU-E): Suelo no urbanizable de protección del ecosistema productivo, SNU EP y suelo no urbanizable de protección natural SNU EN. La aplicación del PIGA implica una modificación en la clasificación del suelo, que se debe actualizar a suelo urbanizable delimitado (SUZ-D).

La calificación del suelo que se le otorgará al terreno de CAR de 143,2 ha, será el de:

- LI-T, Logísticas Infraestructuras Tecnológicas 128,4622 ha, se corresponde con la mayor parte del emplazamiento. En esta zona se encontrará la actividad del centro de datos.
- Espacios libres 13,6990 ha, se corresponde con la zona norte limitando con la línea de ferrocarril y la esquina noroeste.
- Viario 0,8650 ha.

Para el acceso en la esquina noroeste, al objeto de facilitarlo, será necesario construir un paso elevado en forma de puente sobre el barranco de las Casetas, dominio público de titularidad de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Aunque la construcción de esta infraestructura será promovida como parte de este proyecto, el mencionado paso no formará parte del límite de la propiedad, si bien sí debe entenderse incluido en el ámbito territorial del Plan.

Infraestructura de electricidad.

Además de las líneas eléctricas directamente relacionadas con el suministro de los centros de datos, el PIGA incluye la instalación de la línea "VDG1E", cuyo objetivo principal es el de proporcionar robustez a la infraestructura eléctrica en el entorno y asegurar el suministro de electricidad al municipio de Villanueva de Gállego.

El suministro de energía eléctrica para los centros se realizará desde la red existente mediante conexiones con redes de alta tensión de nueva construcción que discurrirán soterradas hasta cada centro de datos. No obstante, para asegurar en todo momento el suministro eléctrico, en especial en situaciones de caída de la red eléctrica, se proyectarán sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI) basados en sistemas dobles de baterías y generadores de reserva de energía de gasoil. Se debe mencionar que los centros de datos contarán con paneles solares con el objetivo de utilizar energía renovable a la vez que se reducen los consumos de energía.

Se requerirá la construcción de estaciones de medida asociadas a las líneas eléctricas, que irán conectadas a los centros de datos y a las subestaciones



eléctricas que los alimentan. La estación de medida estará situada a menos de 500 m de la subestación de suministro en cada caso. El trazado de las nuevas líneas será enterrado en todos los casos.

Las líneas eléctricas proyectadas en el contexto del PIGA y cuyos proyectos están sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria son las que se indican a continuación:

- Villanueva de Gállego (VDG).
 - Línea “VDG1”, permite la conexión de los Data Centers VDG1 y VDG2 a la subestación externa e incluye un centro de medida en Villanueva de Gállego. La línea “VDG1” está configurada por dos líneas dobles de 220 kV con capacidad para 400 MVA. La línea tendrá una longitud total de 6,5 km, comienza en la Subestación eléctrica “Villanueva de Gállego”, y discurre adyacente a la calle Nicolás Copérnico, del polígono industrial de San Miguel, para terminar su recorrido en la localización del Data Center VDG1. Además, se construirá una estación de medida correspondiente a los Data Centers VDG1 y VDG2, asociada a la línea VDG1 ubicada a 500 m de la subestación eléctrica Villanueva de Gállego.
 - Línea “VDG1E”, línea eléctrica de respaldo para el municipio de Villanueva de Gállego. Esta línea une la Subestación eléctrica “Villanueva de Gállego” y la subestación SET de Villanueva oeste. Está configurada por dos líneas dobles de 132 kV con capacidad para 100 MVA. Tendrá una longitud de 4,5 km y discurre adyacente a la Autovía Mudéjar A-23.

La línea eléctrica “VDG1” recorrerá una parcela con una clasificación urbanística de: Suelo urbanizable delimitado – SUZ, suelo urbano no consolidado – SU NC, suelo no urbanizable genérico (SNU G) y suelo urbano consolidado (SU). En cuanto a la línea eléctrica “VDG1E” discurrirá por parcelas con la siguiente clasificación urbanística: Suelo urbano consolidado (SU), suelo urbanizable delimitado (SUZ) y suelo urbano no consolidado (SU NC). Ambas líneas discurrirán por la servidumbre pública de las carreteras existentes, lindando con suelo urbano no consolidado (SU NC) o suelo urbanizable.

El centro de medida asociado a la línea VDG1 (Villanueva de Gállego) se pretende ubicar en un suelo clasificado como suelo urbano consolidado industrial.

- Huesca (WQA).

Se proyecta la línea “WQA”, línea de conexión del centro de datos WQA con la subestación externa e incluye un centro de medida en La Sotonera situada a 13,7 km, aproximadamente, del centro de datos WQA. La línea está configurada por



2 líneas dobles de 220 kV con capacidad de 400 MVA y por 2 líneas dobles de 132 kV con capacidad de 100 MVA. Tendrá una longitud de 19,2 km, atravesando las localidades de Huesca, Chimillas, Lupiñén- Ortilla y La Sotonera. El punto de inicio se hallará en la subestación de Esquedas y atraviesa la A-1207 y el río Sotón, terminando en el extremo norte de la parcela donde se ubica la parcela del centro de datos WQA.

La línea eléctrica “WQA” discurrirá principalmente por caminos agrícolas que dan servicios a diferentes predios rurales y parcelas agrícolas. Son suelos que se encuentran clasificados como: Suelo urbano no consolidado – SU NC, suelo urbanizable delimitado – SUZ, suelo urbanizable no delimitado – SUZ (ND) y suelo no urbanizable genérico. Grado 2– SNU G2. El centro de medida asociada a la línea WQA (La Sotonera) se pretende ubicar en un suelo clasificado como suelo no urbanizable especial.

- Zaragoza (CAR).

La línea “CAR” conecta el centro de datos CAR a la subestación externa. Se proyecta un centro de medida en el municipio de Zaragoza, ubicado sobre la subestación eléctrica Montetorrero (Zaragoza) a, aproximadamente, 3,7 km de CAR y 14,6 km de BDE. Esta línea está configurada por 2 líneas dobles de 220 kV con capacidad de 200 MVA y por 2 líneas dobles de 132 kV con capacidad de 50 MVA, tiene una longitud total de 3,8 km, dentro del término de Zaragoza y discurre paralela a la línea ferroviaria. Comenzará en la subestación de Montetorrero y continuará hasta llegar a la ubicación del centro de datos “CAR”.

La línea eléctrica “CAR” discurrirá, principalmente, por caminos agrícolas que dan servicio a diferentes predios rurales, así como viales que dan servicio al polígono empresarial “Empesarium”. Los terrenos sobre los que se ubicará el trazado de la línea tienen las siguientes clasificaciones urbanísticas: Suelo urbano consolidado (SUC), suelo no urbanizable especial de espacio agropecuario (SNUE EA), suelo no urbanizable especial de espacio natural (SNUE EN). Parte de la línea discurrirá por la servidumbre pública de las carreteras existentes, así como de la línea de FFCC de alta velocidad Madrid-Barcelona. El centro de medida asociado a la línea CAR (Zaragoza) se proyecta en suelo no urbanizable especial.

Fibra óptica.

Para el correcto funcionamiento de los centros de datos, es necesario que estén conectados a la red de fibra óptica y conectados entre sí. Para ello se ha diseñado una estrategia que consiste en que los nuevos centros de datos se conecten a los existentes más cercanos. Con el objetivo de interconectar los cinco centros de datos entre sí, se aprovechará la red de fibra óptica existente en la actualidad (que



se desarrolló en 2020 en el contexto de los tres centros de datos de Amazon Data Services actuales) y se construirá una nueva red de comunicación y canalización subterránea de alta capacidad. La conexión en cada centro de datos será doble, llevando dos recorridos independientes, separados, como mínimo 8 m entre sí mismas. La canalización se realizará mediante dos tritubos PEAD 50 mm y el trazado total de las nuevas canalizaciones tendrá una longitud total aproximada de 34,3 km.

La red de fibra óptica está compuesta por las siguientes líneas de conexión:

- Conexión de fibra óptica de los centros de datos VDG1 y VDG2 con el existente en Villanueva de Gállego (Zaragoza). Para la unión de “VDG1”, se realizan dos recorridos independientes: ruta 1: 60 m y ruta 2: 53 m y para la unión de “VDG2” otros dos recorridos: ruta 1: 45 m y ruta 2: 25 m.
- Conexión de fibra óptica del centro de datos WQA con el existente en Huesca. La longitud de cada recorrido de la línea de fibra óptica es la siguiente: ruta 1: 1.604 m y ruta 2: 2.516 m.
- Conexión de fibra óptica del centro de datos BDE con el existente en El Burgo de Ebro (Zaragoza). La longitud de cada recorrido de la línea de fibra óptica es la siguiente: ruta 1: 816 m y ruta 2: 1.440 m.
- Conexión de fibra óptica del centro de datos CAR con el existente en El Burgo de Ebro (Zaragoza). La longitud de cada recorrido de la línea de fibra óptica es la siguiente: ruta 1: 13.054 m y ruta 2: 14.694 m.

Los terrenos sobre los que se ubicarán los trazados de la fibra óptica asociados a los centros de datos presentan una titularidad tanto pública (ayuntamientos, Fomento, ADIF, Confederación Hidrográfica del Ebro) como privada.

Infraestructuras de agua (abastecimiento y vertido).

El PIGA incluye las infraestructuras exteriores necesarias para garantizar los servicios precisos para el adecuado funcionamiento de todas las instalaciones de centros de datos, entre las que están las infraestructuras de agua (abastecimiento y vertido). El agua se destinará a uso doméstico, protección contra incendios y refrigeración. En cuanto al uso del agua de refrigeración, normalmente, el sistema funcionará en modo free cooling, y únicamente cuando la temperatura exterior supera un determinado umbral (29,4 °C) es cuando el sistema de refrigeración utiliza agua para enfriar el aire. No obstante, en cada emplazamiento se realizarán procesos de captación y reutilización de agua de lluvia para reducir la demanda de agua externa del mismo. El agua se recogerá a lo largo del año y se conducirá a los reservorios de agua ubicados en los emplazamientos (con la excepción de VDG1 que utilizará los reservorios de VDG2).



El proyecto de infraestructuras hidráulicas está conformado por los siguientes elementos: suministro de agua sanitaria, suministro de agua industrial para refrigeración, vertido de aguas residuales sanitarias, vertido de aguas del rechazo del sistema de tratamiento de agua por filtración de membrana y vertido de aguas pluviales.

En términos generales, en cuanto al suministro, los centros de datos tomarán el agua de distintas fuentes dependiendo del emplazamiento, ya que la solución adoptada consiste en la utilización de varias fuentes de suministro simultáneamente, de forma que se configure un sistema flexible capaz de garantizar el suministro. Se prevé suministro de agua potable de la red municipal y de agua de lluvia en todos los centros; agua tratada de origen municipal procedente de pozos en VDG1 y VDG2; agua bruta de pozos (subterránea dentro del emplazamiento) en el caso de WQA y BDE; agua bruta del Canal Imperial de Aragón en BDE y CAR y agua bruta del río Ebro en CAR.

En cuanto al vertido, las aguas sanitarias se descargarán a las redes municipales a través de tuberías de saneamiento para ser gestionadas por las plantas de tratamiento de agua de los municipios o de las entidades urbanísticas de conservación correspondientes (esto es excepción en el centro de datos BDE, que tendrá su propia depuradora en el emplazamiento). En general, el vertido de aguas del rechazo del sistema de tratamiento de agua por filtración de membrana se unirá al vertido de aguas pluviales y se realizará a dominio público hidráulico, de tal manera que la alteración de éste sea la mínima. En el caso de VDG1 y VDG2 al río Gállego y en el caso de CAR, al barranco de las Casetas. En el caso de WQA se verterán al colector de pluviales de Walqa y en el caso de BDE, ambos flujos se unirán a un emisario ya existente antes de su vertido al Ebro. El único vertido de agua de refrigeración procederá del rechazo del sistema de tratamiento de agua por filtración de membranas (rechazo del agua de ultrafiltración y ósmosis) el cual previamente a su vertido será almacenado en depósitos de salmuera.

Se realizarán canalizaciones de agua para los cinco centros de datos proyectados.

- Villanueva de Gállego (VDG1 y VDG2). Los terrenos sobre los que se ubicarán los trazados de las canalizaciones de agua (tanto para suministro como para vertido) presentan las siguientes clasificaciones: Suelo urbano consolidado (SU), suelo urbanizable delimitado (SUZ), suelo urbanizable no delimitado (SUZ ND), suelo no urbanizable genérico Grado 1 (SNUG G1) y suelo no urbanizable especial de regadío tradicional (SNUE RT).
- Huesca (WQA). Los terrenos sobre los que se ubicarán los trazados de las canalizaciones de agua (tanto para suministro como para vertido) presentan las siguientes clasificaciones: Suelo urbano consolidado (SU C), suelo urbano



no consolidado (SU NC), suelo no urbanizable genérico (SNUG) y suelo no urbanizable especial de espacio natural (SNUE EN).

- El Burgo de Ebro (BDE). Los terrenos sobre los que se ubican los trazados de las canalizaciones de agua (tanto para suministro como para vertido) asociados al centro de datos BDE presentan las siguientes clasificaciones: Suelo urbano consolidado (SU C), suelo urbano no consolidado (SU NC), suelo no urbanizable genérico (SNUG) y suelo no urbanizable especial de espacio natural (SNUE EN).
- Zaragoza (CAR). Los terrenos sobre los que se ubican los trazados de las canalizaciones de agua (tanto para suministro como para vertido) presentan las siguientes clasificaciones: Suelo no urbanizable especial de espacio natural (SNUE EN), suelo no urbanizable especial de espacio agropecuario (SNUE EA) y suelo no urbanizable especial de infraestructura (SNUE I).

Los terrenos ubicados en el trazado de la línea eléctrica, fibra óptica y canalizaciones de agua no necesitarán una reclasificación del suelo para poder llevarse a cabo, sino que precisarán de un proceso que no implica modificaciones en el planeamiento urbanístico. Este proceso conllevará varias tareas, entre las que se encuentra, en primer lugar, la identificación de las áreas que pueden ser afectadas por las nuevas rutas y, seguidamente, la negociación de compensaciones, y en última instancia, la transferencia del uso privado al público (en caso de que aplique). En el caso específico de las líneas eléctricas, las rutas discurren por terrenos de titularidad pública y privada por lo que se llevarán a cabo las expropiaciones y las servidumbres necesarias. En el caso específico de la fibra óptica, la infraestructura será propiedad del operador y, en el caso de las canalizaciones de agua, estas discurren por terrenos de titularidad pública por lo que se realizarán servidumbres, recalificaciones del suelo en ciertos municipios (Villanueva de Gállego y El Burgo de Ebro) o compensación de terrenos en el caso de El Burgo de Ebro.

El desarrollo y la implementación del PIGA implica el uso de ciertos recursos naturales, principalmente por combustibles para la maquinaria, electricidad y agua.

Con respecto al consumo de combustible, se ha estimado un consumo total durante la ejecución de los proyectos de 1.200 m^3 . El suministro eléctrico necesario para la fase de construcción se realizará, en un primer momento desde los grupos electrógenos móviles de obras, y posteriormente desde el sistema eléctrico que se instalará en el emplazamiento. Por otra parte, el consumo total de agua de la ejecución de todos los proyectos se ha estimado en unos 15.000 m^3 de agua. Este consumo se encuentra asociado a tareas de limpieza y otros procesos auxiliares a la construcción. En el caso del desarrollo de los proyectos de los centros de datos y de las infraestructuras lineales asociadas, el agua necesaria



será obtenida de camiones cisterna hasta que se disponga de la acometida a la red de abastecimiento. Durante la fase de desarrollo de plan se ha estimado una generación de residuos de 257.000 toneladas, de las cuales 170 son residuos peligrosos, y 256.830 toneladas son residuos no peligrosos.

Durante la implementación del PIGA, los consumos se encuentran asociados a la actividad industrial de los centros de datos. El suministro de energía eléctrica es un factor esencial para funcionamientos de los centros, por ello estas instalaciones contarán con dos fuentes de suministro de energía eléctrica: un sistema de distribución de energía eléctrica el cual será propiedad de un tercero, y un sistema de generación de reserva (SAI). Estos consumos se han estimado en 10.900 GWh/año. En cuanto al uso de combustible, en las instalaciones de almacenaje de datos, se usará para los sistemas de bombeo de la red de protección de incendio, así como para los motores de los generadores de sistemas de generación de energía, siendo esta última la fuente principal de consumo en la instalación. Se ha estimado un consumo de diésel/HVO de 1.250 m³/año.

Finalmente, en cuanto a los consumos de agua, suponen un aspecto significativo a tener en cuenta durante la fase de implementación del PIGA, ya que las instalaciones cuentan con varias fuentes de consumo de agua, siendo estas fuentes de consumo las aguas sanitarias y de limpieza, las aguas de los sistemas de climatización y, las aguas del sistema de protección contra incendios. Las aguas sanitarias y de limpieza se encuentran relacionadas con los futuros trabajadores de los centros de datos e integran todos los flujos de aseos, vestuarios, áreas de descanso y otras instalaciones similares del bloque de administración. Por otra parte, las aguas del sistema de climatización constituirán la mayor parte de los consumos de aguas de las instalaciones. Está prevista una recirculación de agua (reciclaje eficaz) en varios ciclos y que el número máximo de ciclos será el máximo admisible para garantizar el buen funcionamiento de los equipos, y para reducir al máximo el consumo de este recurso.

Con el fin de asegurar el suministro en los periodos en que se necesite el agua para refrigerar, se instalarán tres tanques de agua de abastecimiento junto a cada uno de los edificios. Se dispondrán 3 tanques de 677 m³ en cada edificio grande y 3 tanques de 381 m³ en cada edificio pequeño. Por último, se cuenta con el agua de protección contra incendio, ya que teniendo en cuenta la naturaleza de la instalación, se dispondrá de una serie de sistemas de protección contra incendios a mayores de los exigidos por la legislación vigente para este tipo de instalaciones. Para dar servicio a estos sistemas adicionales de protección contra incendios no obligatorios, se ha dotado a todos los centros de datos, excepto al de VDG2, de dos tanques de almacenamiento de agua de tipo superficial de 250



m³. En el caso del centro de datos VDG2 se instalarán dos tanques de 600 m³ de capacidad. El consumo de agua que llevan asociados estos sistemas se considera, prácticamente, irrelevante respecto del resto de consumos (inferior a un metro cúbico al año), ya que sólo funcionarán en caso de emergencia por incendio. En total, se ha estimado un consumo anual de agua de 755.700 m³.

Durante la fase de implementación del plan, se ha estimado la producción de residuos en 8.000 toneladas, de las cuales 6.000 son de residuos peligrosos y los 2.000 restantes de residuos no peligrosos.

Según se indica en el estudio ambiental estratégico, en cuanto al movimiento de tierras en todo el ámbito del PIGA, se prevé un volumen de aproximadamente 2.429.300 m³ a excavar, de los cuales se reutilizarán 907.100 m³, resultando un volumen de exceso de 1.522.200 m³. Se indica que este elevado volumen de tierras a manejar es debido a la mala calidad, desde un punto de vista estructural, que presentan algunos de los suelos de los emplazamientos del PIGA, principalmente los terrenos de Zaragoza (CAR), que requiere movimientos de tierras relevantes, y El Burgo de Ebro (BDE). Respecto a las líneas eléctricas, se indica que la VDG1E, presentará un excedente de tierras del 70% y que esta imposibilidad de reutilización de tierras se debe a su mala calidad desde un punto de vista estructural relacionada con su alto contenido en yesos. Esto hace que una vez extraídas no sea posible su utilización en el terreno.

La implementación del PIGA y todos sus elementos, tendrá lugar en distintas fases en un plazo estimado de diez años, que podría verse reducido o ampliado en función de la disponibilidad de las infraestructuras de soporte del PIGA y de la demanda del mercado. Se detallan las siguientes fases:

- Fase 1 (2024-2025): esta primera fase se activó una vez aprobada y publicada la declaración de interés general del presente Plan y comprendió la adquisición de los terrenos ámbito del PIGA. Comprende la tramitación ambiental, entre otros procedimientos.
- Fase 2 (2025-2029): es la fase propiamente dicha de Expansión de la Región de AWS en Aragón. Consistirá en la construcción de: varios edificios de los centros de datos, Data Halls y edificios de administración; urbanización necesaria para la explotación (viales interiores, aparcamientos, etc.); infraestructuras necesarias (línea eléctrica, fibra óptica, agua, etc.). Infraestructuras de fibra óptica asociadas a todos los centros de datos, excepto CAR, se desarrollarán en 2025; infraestructura de fibra óptica asociada a CAR a realizar en 2026; infraestructuras eléctricas a desarrollar entre el tercer trimestre de 2025 hasta el segundo trimestre de 2028, excepto la de la línea



eléctrica CAR; e infraestructuras hidráulicas externas que se desarrollarán desde el tercer trimestre de 2025 hasta el primer trimestre de 2029.

- Fase 3 y sucesivas (2029-2033): comprenderán la construcción del resto de los edificios hasta completar toda la edificación e infraestructura previstas en cada emplazamiento. Además, durante la fase 3 se desarrollará la línea eléctrica CAR.

3.2. Análisis de alternativas del PIGA AWS.

En el estudio ambiental estratégico del PIGA, el análisis de alternativas se divide en seis partes:

- Alternativa a la implantación del PIGA, incluyendo la alternativa cero o de no acción, equivalente a la no implantación, justificando el plan desde el punto de vista normativo y socioeconómico. Esta alternativa 0 que supone no llevar a cabo la implantación del nuevo PIGA supone, por tanto, no invertir en un nuevo desarrollo de interés económico y social. Por otro lado, se considera la alternativa 1, que supone llevar a cabo la implantación del nuevo PIGA previsto. Se ha descartado la alternativa 0 y se ha optado por la alternativa 1 al considerar ventajas al desarrollo y suponer una industria innovadora, un sector estratégico (economía, empleo y desarrollo, eficiencia energética), conectividad en España, marco legislativo en materia de protección de datos y en materia de sostenibilidad en centros de datos.
- Alternativas para la localización del PIGA, en las que se describen y analizan diferentes ubicaciones posibles para la implantación del Plan. Para cada uno de los nuevos centros de datos propuestos, se han planteado dos alternativas. La alternativa 1, que contempla realizar una ampliación del centro de datos actual, en el caso de Villanueva de Gállego, Huesca y El Burgo de Ebro y la alternativa 2, que ubica los nuevos centros de datos lo más próximos posible a los centros de datos existentes. Se presentan variantes de la alternativa 1 para los emplazamientos de Villanueva de Gállego (VDG1 y VDG2), Huesca y para El Burgo de Ebro. En el caso de la ubicación para Villanueva de Gállego se presenta la alternativa 1.1. para la implantación de los dos centros de datos junto al actual, al noroeste (VDG2) y al sureste (VDG1), operando cada centro de manera independiente y la alternativa 1.2. para la implantación de dos nuevos proyectos de centros de datos, próximos al actual, al norte y al otro lado de la carretera A-1102. Como variantes de alternativas de ubicación para Huesca y para El Burgo de Ebro, se indica que no se han identificado alternativas en las parcelas colindantes por diferentes cuestiones: terrenos de poca magnitud, con presencia de cultivos de secano y matorral esclerófilo, con presencia de bosques de frondosas o por estar junto al BIC "Canal Imperial de Aragón". También se presentan variantes a la alternativa



2 para los emplazamientos de Huesca (WQA), El Burgo de Ebro (BDE) y Zaragoza (CAR). Para la ubicación de WQA se presenta la alternativa 2.1. para la implantación del nuevo centro de datos en el Parque Tecnológico Walqa y la alternativa 2.2. para la implantación del proyecto de centro de datos en el término municipal de La Sotonera. Para la ubicación de BDE se presenta alternativa 2.1. para ubicar el centro de datos junto al actual y la alternativa 2.2. para implantar el nuevo centro de datos en el término municipal de Osera de Ebro. Para la ubicación de CAR se contempla la alternativa 2.1. que supone implantar el centro de datos próximo al Parque Tecnológico del Reciclado y la alternativa 2.2. que lo implanta en el propio Parque Tecnológico del Reciclado. En el caso del centro de datos actual de Villanueva de Gállego, sí que ha sido posible seleccionar las parcelas contiguas al actual centro de datos, y, por tanto, se ha seleccionado la alternativa 1.1. de implantación de dos nuevos proyectos de centro de datos en Villanueva de Gállego, próximos al centro de datos actual, al noroeste (VDG2) y al sureste (VDG1). Además, se ha seleccionado la alternativa 2.1. en el caso de Huesca (WQA), El Burgo de Ebro (BDE) y Zaragoza (CAR).

Desde un punto de vista estratégico, las ubicaciones seleccionadas para la implantación del PIGA se consideran justificadas desde el punto de vista ambiental. Concretamente en cuanto al tipo de instalaciones, consumo de electricidad, consumo de recursos hídricos, generación de residuos, afección sobre la vegetación, integración paisajística, distancia a los núcleos de población, repercusión en el empleo local y conservación del patrimonio cultural.

Las alternativas relacionadas con las infraestructuras de las líneas eléctricas, canalizaciones de agua y fibra óptica son dependientes de las localizaciones de los centros de datos. Por tanto, estratégicamente, el diseño del PIGA se ha hecho en base a las ubicaciones de los centros de datos. Una vez seleccionadas estas ubicaciones, se buscan las alternativas para las infraestructuras:

- Alternativas de agua, relacionadas con la estrategia de obtención del recurso agua y de vertido del agua residual. La alternativa 0, supone no llevar a cabo la conexión del centro de datos con la red de abastecimiento de agua ni con la red de saneamiento; la alternativa 1, supone depender de una única fuente de abastecimiento de agua y, realizar el vertido de aguas residuales a la red de saneamiento municipal y la alternativa 2, supone depender de varias fuentes de abastecimiento de agua, y realizar el vertido de aguas residuales en varios destinos, en función del efluente generado (aguas residuales sanitarias, aguas residuales industriales de refrigeración, aguas pluviales). Tras el correspondiente análisis de alternativas, se establecen ventajas relacionadas con la alternativa 2 al reducir la dependencia de una única fuente de agua, al



reducir el riesgo de interrupciones en el suministro de agua, al evitar problemas de presión excesiva o insuficiente en la red de distribución, promover la recuperación y reutilización de las aguas pluviales o al tener la posibilidad de tratar los efluentes de proceso en una planta de tratamiento adecuada.

- Alternativa de electricidad. La alternativa 0 supone no llevar a cabo la conexión del centro de datos con la red eléctrica; la alternativa 1, supone depender de infraestructuras de autoconsumo y la alternativa 2, instalar infraestructuras que incrementen y den soporte de abastecimiento de electricidad a fuentes existentes. Se considera que la alternativa 2 tiene ventajas al instalar infraestructuras adicionales, al reducir la dependencia de las infraestructuras de autoconsumo, al aprovechar diferentes fuentes de electricidad y al garantizar el suministro de electricidad al municipio de Villanueva de Gállego.
- Alternativas de fibra óptica. La alternativa 0, supone no llevar a cabo la conexión los centros de datos con la red de fibra óptica; la alternativa 1, contempla la conexión a la red existente de fibra óptica y la alternativa 2, la conexión de los nuevos centros de datos a los centros de datos existentes más cercanos. Se establecen ventajas en la elección de la alternativa 2 como aprovechar la infraestructura y la capacidad de comunicación ya establecida, reducir los costos asociados y mantenimiento de cables y equipos adicionales, mayor escalabilidad del sistema y reducción del volumen de tierras a gestionar en comparación con la alternativa 1.
- Alternativas de planeamiento. Las alternativas en relación con el planeamiento urbanístico que se han planteado son las siguientes: la alternativa 0, supone no llevar a cabo el nuevo ordenamiento urbanístico y la alternativa 1, supone llevar a cabo un nuevo ordenamiento urbanístico en cada uno de los emplazamientos donde se ubicarán los centros de datos. Para cada emplazamiento (excepto para VDG1, que ya dispone de un planeamiento vigente), se han valorado dos alternativas: la alternativa 1.1., que es el planeamiento propuesto en la PIGA y la alternativa 1.2., que supone el planeamiento con modificaciones, adaptándolo a la situación más actual. Tras la valoración de las alternativas, se pueden establecer una serie de ventajas relacionadas con la alternativa 1, y en concreto, con la alternativa 1.2. de cada emplazamiento, principalmente relacionadas con la integración paisajística, reducción de residuos directos e indirectos asociados al desarrollo del proyecto, conservación del patrimonio, minimización de la afección a la vegetación natural o preservación de zonas verdes, entre otras.

4. Proyectos de Urbanización de polígono industrial para albergar los centros de datos de Zaragoza (CAR), de Villanueva de Gállego (VDG2), de Huesca (WQA) y de El Burgo de Ebro (BDE).



4.1. Descripción de los Proyectos de Urbanización de polígono industrial y análisis de los documentos ambientales.

Los proyectos de urbanización de polígono industrial detallan las acciones a realizar durante la fase de construcción y la fase de operación relacionadas con la ejecución de la obra civil. En fase de construcción: movimiento de tierras, replanteo y localización de instalaciones temporales, construcción de accesos y carreteras sin pavimentar, además del carril bici, instalación de conexiones eléctricas, mecánicas y de saneamiento, estructura del alumbrado público, desarrollo e instalación de zonas verdes e instalación de la zona de descanso. En fase de operación: mantenimiento de las zonas verdes y zonas de descanso, uso y mantenimiento de los caminos y carril bici, uso y mantenimiento de parquin y funcionamiento del alumbrado público.

- Proyecto de Urbanización en Zaragoza (CAR), con un área aproximada de 68,4 ha en el perímetro del centro de datos, incluye la conexión viaria y las conexiones de acometida a servicios. El desarrollo y diseño de los espacios libres de dominio público se encuentra dentro de las actuaciones del proyecto de urbanización. En el diseño de las zonas de acceso/uso público se consideran los siguientes elementos/ características:

- Viario público, carril bici y acceso.

Se creará un acceso ubicado en el extremo este del polígono industrial “Empresarium”, que dará acceso directo a la parcela donde se ubicará el centro de datos, a través de un puente sobre el barranco de las Casetas de 54 m de longitud, 20 m para el vano central y 17 m para los vanos exteriores. El puente será de un carril en cada dirección, con acera de peatones en ambos lados, y carril bici en un lado y servirá también para llevar acometidas de agua, energía eléctrica y otros servicios necesarios.

Se prevé otro acceso al suroeste del emplazamiento y se crearán una serie de carreteras, acompañadas de carril bici que bordean la parcela del centro de datos por el oeste. La superficie total aproximada del viario es de 2,5 ha.

- Zonas verdes.

Ocuparán una superficie del 13% del ámbito del proyecto de urbanización. Se agrupan en áreas próximas al puente de acceso, y en una franja dentro de la zona de retranqueo de la línea ferroviaria. En las zonas verdes se llevará a cabo la plantación de árboles autóctonos de crecimiento rápido y de baja demanda de riego. Se considera una zona de intervención de 4,1 ha en la que se realizarán hidrosiembras con gramíneas y módulos



de plantación de 10 unidades de especies de matorrales y arbustivas. Se considera el desarrollo de un mirador en la zona noroeste, donde se realizará la plantación de *Quercus coccifera* y *Pinus halepensis* (594 m²). Por otro lado, se mantendrán las zonas de matorral gypsícolas (5,18 ha).

- Zona de descanso tipo “refugio de cambio climático”.

Espacios diseñados para ofrecer protección y alivio en condiciones climáticas adversas, especialmente en verano. Proporcionan sombra, ventilación y elementos de confort para el descanso.

- Alumbrado público.

Se ejecutará teniendo en cuenta la legislación vigente en cuanto a alumbrado público y la minimización de la contaminación lumínica.

- Otros servicios.

Con respecto a los servicios públicos se indica que, el suministro de agua y saneamiento de aguas residuales, serán únicamente del centro de datos ya que no se prevé ningún consumo de agua ni generación de aguas residuales sanitarias asociadas al proyecto de urbanización. Los trabajos a realizar consisten, fundamentalmente, en crear las conexiones de la red con el centro de datos y el tramo de tubería que conecte. Las nuevas tuberías de distribución irán enterradas. Para el drenaje de aguas pluviales, se han previsto diferentes sistemas de drenaje para manejar el agua de lluvia en el proyecto de urbanización, que incluyen cunetón, ubicado al sur de la zona urbanizada y que dirigirá la escorrentía hacia el barranco de las Casetas y que se ha definido para poder desaguar convenientemente la avenida de 500 años, resultando de aproximadamente 5 m³/s y un colector bajo el vial secundario de acceso a la urbanización, con caudal de 1,50 m³/s.

En el proyecto de urbanización se han proyectado las siguientes acometidas:

- Un punto de vertido a la red de saneamiento de aguas sanitarias. La conexión será enterrada y utilizará el puente de acceso viario para cruzar el barranco de las Casetas.

La red de electricidad será tanto para el proyecto de urbanización como para el centro de datos. Para las zonas públicas (alumbrado público) será por una conexión con la red de Endesa en el Parque Industrial “Empesarium”. Se dispondrá de una acometida a la red de alta tensión, que será enterrada y utilizará el puente de acceso viario para cruzar el barranco de las Casetas.



La red de fibra óptica será exclusiva del centro de datos. No se prevé el consumo de fibra óptica asociada al proyecto de urbanización. Los trabajos que realizar en la red de fibra óptica consisten fundamentalmente en crear las conexiones de la red existente y el tramo de tubería que conecte con el nuevo centro de datos CAR.

No es necesaria la red/acometida de gas ni es necesario dotar de hidrantes al acceso.

Con respecto al movimiento de tierras, en la Adenda al Documento Ambiental presentado en julio de 2025, se indica que la superficie del movimiento de tierras tiene un área total de 76,2 ha y que las acciones a realizar serán movimiento de tierras, replanteo y localización de instalaciones temporales y construcción de accesos y carreteras. Con respecto a los movimientos de tierras, los resultados de los análisis Cut&Fill realizados, indican que será necesario extraer un volumen de tierras 677.000 m³ del emplazamiento. Se indica que todo este volumen (100%) deberá ser gestionado externamente debido a que su calidad no permite la reutilización en las zonas a rellenar dentro del emplazamiento. Es decir, estas tierras serán gestionadas siguiendo la jerarquía de residuos, reutilizándose para el relleno y restitución topográfica en canteras, y tendrá que ser de procedencia externa toda la cantidad que se requiere para el relleno 799.400 m³.

- Centro de Datos Villanueva de Gállego (VDG1), se localiza dentro del polígono de Industrias de la Información en Villanueva de Gállego promovido por Suelo y Vivienda de Aragón SLU, es por esto por lo que no procede someterse a evaluación de impacto ambiental simplificada. El citado polígono de Industrias de la Información ya se sometió a los oportunos trámites ambientales para su urbanización. Las tareas de urbanización previstas por el promotor se limitarán al acondicionamiento y preparación de la parcela de implantación del Centro de Datos dentro de un polígono industrial con una clasificación urbanística de suelo urbano con uso industrial. No se realizarán tareas de construcción de accesos, alumbrado, zonas verdes, etc. vinculadas a un proyecto de urbanización. Estas tareas de acondicionamiento y preparación de la parcela industrial no requieren una evaluación ambiental simplificada ni una evaluación de impacto ambiental en zona ambientalmente sensible conforme a lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
 - El Proyecto de Urbanización en Villanueva de Gállego (VDG2), con un área aproximada de 16,4 ha en el perímetro del centro de datos, incluye las conexiones de acometida a servicios y el desarrollo de los espacios libres. En el diseño de las zonas de acceso/uso público se consideran los siguientes elementos/ características:



- Viario público y acceso.

Se creará un acceso ubicado en la carretera A-1102, que dará acceso directo a la parcela donde se ubicará el centro de datos. Además, se ha proyectado un acceso secundario al este del emplazamiento. Se crearán una serie de carreteras sin pavimentar (de tierra) que bordean el límite del emplazamiento. La superficie total de viales es aproximadamente 1,5 ha. En el sureste del emplazamiento, próximo al polígono industrial aeronáutico, se ha proyectado un aparcamiento y una rotonda, que da continuidad con el mencionado polígono adyacente. Se prevé la creación de una conexión viaria que conecte el nuevo centro de datos VDG2 (por el acceso del este) con el existente en Villanueva de Gállego y el nuevo centro de datos VDG1. Esta carretera tendrá una longitud de aproximadamente de 130 m.

- Zonas verdes.

Se han previsto diferentes sistemas de drenaje sostenible para manejar el agua de lluvia en el proyecto de urbanización, que incluyen cuentas de infiltración y estanques de infiltración superficial. La superficie total de las zonas de infiltración es de aproximadamente 54.200 m².

Para el diseño de los sistemas de drenaje se ha realizado un estudio hidrológico, donde se ha tenido en cuenta un volumen de agua de lluvia de 26.655 m³, calculado para un periodo de retorno de 100 años, así como la capacidad de infiltración del terreno. En este estudio se describen la cuneta de infiltración y estanques de infiltración superficial. Además, estas zonas estarán hidrosembradas lo que se promoverá el crecimiento de vegetación y ayudará a mejorar la calidad del suelo, prevenir la erosión y promover la biodiversidad. Finalmente, en las proximidades del parquin se ha proyectado una zona verde, con especies adaptadas al clima de la zona.

- Alumbrado público.

Formado teniendo en cuenta la legislación vigente en cuanto a alumbrado público y la minimización de la contaminación lumínica.

- Otros servicios.

Con respecto a los servicios públicos se indica que, el suministro de agua y saneamiento de aguas residuales serán, únicamente, del centro de datos ya



que no se prevé ningún consumo de agua ni generación de aguas residuales sanitarias asociadas al proyecto de urbanización. Los trabajos a realizar consisten, fundamentalmente, en crear las conexiones de la red con el centro de datos y el tramo de tubería que conecte. Las nuevas tuberías de distribución irán enterradas.

La red de electricidad será tanto para el proyecto de urbanización como para el centro de datos. Se dispondrá de una acometida a la red de alta tensión, que será enterrada y que estará ubicada en la esquina noreste de VDG2, próxima al centro de datos existente de Villanueva de Gállego.

La red de fibra óptica será exclusiva del centro de datos. No se prevé el consumo de fibra óptica asociada al proyecto de urbanización. Los trabajos que realizar en la red de fibra óptica consisten en crear las conexiones de la red presente y el tramo de tubería que conecte con el nuevo DC VDG2.

No es necesaria la red/acometida de gas ni es necesario dotar de hidrantes al acceso.

Con respecto al movimiento de tierras, en la Adenda al Documento Ambiental presentado en julio de 2025, se indica que la superficie del movimiento de tierras tiene un área total de 83,3 ha y que las acciones a realizar serán movimiento de tierras, replanteo y localización de instalaciones temporales y construcción de accesos y carreteras. Con respecto a los movimientos de tierras, los resultados de los análisis Cut&Fill realizados, indican que será necesario un relleno de 703.100 m³ y extraer en desmonte un volumen de tierras 405.100 m³ del emplazamiento y que parte de ese volumen (aproximadamente el 20%) deberá ser gestionado externamente debido a que su calidad no permite la reutilización en las zonas a rellenar dentro del emplazamiento. Es decir, de estas tierras habrá 81.020 m³ que serán gestionados siguiendo la jerarquía de residuos, reutilizándose en canteras, y por tanto deberá importarse la cantidad necesaria para el relleno (379.020 m³).

- Proyecto de Urbanización en Huesca (WQA), con un área aproximada de 8,2 ha en el perímetro del centro de datos, incluye las conexiones de acometida a servicios y el desarrollo de los espacios libres. En el diseño de las zonas de acceso/uso público se consideran los siguientes elementos/ características:
 - Viario público y acceso.

Inicialmente, se proyectaba crear tres accesos ubicados, uno de ellos en la carretera N-330, otro en el noroeste de emplazamiento, en un nuevo vial que se creará paralelo a la vía de ferrocarril y otro en el polígono Walqa.



Como consecuencia del informe del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General de Carreteras el promotor presenta una modificación del acceso al proyecto del Campus de Walqa suprimiendo el acceso secundario propuesto inicialmente, optando por la utilización del acceso principal actualmente existente a Walqa. En base al Estudio de Tráfico incorporado en el anexo 3, se propone una actuación de mejora sobre el acceso actual. Como consecuencia de ello, no se contempla una propuesta de ordenación de accesos. El diseño de la mejora sobre la intersección de acceso a Walqa se desarrolla considerando las características de una carretera tipo C-90, tipología que puede atribuirse al tramo correspondiente de la N-330. Se prevé la creación de una conexión viaria que conecte el nuevo centro de datos WQA con el polígono Walqa. Esta conexión consistirá en un control de acceso localizado aproximadamente a 75 m de distancia de la carretera principal.

- Zonas verdes.

La distribución de zonas verdes para uso público se propone agruparlas en áreas próximas al norte del ámbito del proyecto de urbanización y en la franja norte, limitando con las vías de ferrocarril. Además, se han diseñado zonas verdes al suroeste del ámbito, próximas a la urbanización existente.

- Alumbrado público.

Se diseña considerando la legislación vigente en cuanto a alumbrado público y la minimización de la contaminación lumínica.

- Otros servicios.

Con respecto a los servicios públicos se indica que, el suministro de agua y saneamiento de aguas residuales, serán únicamente del centro de datos ya que no se prevé ningún consumo de agua ni generación de aguas residuales sanitarias asociadas al proyecto de urbanización. Los trabajos que realizar consisten fundamentalmente en crear las conexiones de la red con el centro de datos y el tramo de tubería que conecte. Las nuevas tuberías de distribución irán enterradas.

La red de electricidad será tanto para el proyecto de urbanización como para el centro de datos. Se dispondrá de una acometida a la red de alta tensión, que será enterrada.

La red de fibra óptica será exclusiva del centro de datos. No se prevé el consumo de fibra óptica asociada al proyecto de urbanización. Los trabajos que realizar en la red de fibra óptica consisten fundamentalmente en crear las conexiones de la



red presente en el centro de datos existente en Villanueva de Gállego y el tramo de tubería que conecte con el nuevo centro de datos WQA.

No es necesaria la red/acometida de gas ni es necesario dotar de hidrantes al acceso.

Con respecto al movimiento de tierras, en la Adenda al Documento Ambiental presentado en julio de 2025, se indica que la superficie del movimiento de tierras tiene un área total aproximada de 57 ha y que las acciones a realizar serán movimiento de tierras, replanteo y localización de instalaciones temporales y construcción de accesos y carreteras. Con respecto a los movimientos de tierras, los resultados de los análisis Cut&Fill realizados, indican que será necesario un relleno de 920.900 m³ y extraer en desmonte 219.700 m³ del emplazamiento y que parte de ese volumen (aproximadamente el 50%) deberá ser gestionado externamente debido a que su calidad no permite la reutilización en las zonas a rellenar dentro del emplazamiento. Es decir, de estas tierras habrá 109.850 m³ que serán gestionados siguiendo la jerarquía de residuos, reutilizándose en canteras, y por tanto deberá importarse la cantidad necesaria para el relleno (811.050 m³).

- Proyecto de Urbanización en El Burgo de Ebro (BDE), con un área aproximada de 7,2 ha en el perímetro del centro de datos, incluye las conexiones de acometida a servicios y el desarrollo de los espacios libres. En el diseño de las zonas de acceso/uso público se consideran los siguientes elementos/características:

- Viario público y acceso.

Se creará un camino de acceso en el extremo noroeste que conecte el límite del área de dominio público con el límite de la parcela. Se realizarán varias actuaciones en el viario público tales como prolongar la acera existente en la esquina noroeste, crear una red de caminos peatonales de tierra que atraviesen la zona verde o al sur del ámbito, se ampliará el camino de tierra existente en la actualidad, dotándole de un ancho de unos 5 m, y conectándolo con el vial existente, perteneciente al polígono industrial de "El Espartal", logrando así la continuidad con el mencionado polígono. La superficie total aproximada del viario es de 0,66 ha.

- Zonas verdes.

Diseñadas teniendo en cuenta el entorno en el que se ubica el proyecto conformado por un paisaje dominado por terrenos de cultivo.

- Alumbrado público.



Diseñado conforme a la legislación vigente en cuanto a alumbrado público y la minimización de la contaminación lumínica.

- Otros servicios.

Con respecto a los servicios públicos se indica que, el suministro de agua y saneamiento de aguas residuales, serán del centro de datos y del equipamiento previsto ("Torre de Pradas"). Los trabajos que realizar consisten fundamentalmente en crear las conexiones de la red con el centro de datos, y el tramo de tubería que conecte. Las nuevas tuberías de distribución irán enterradas.

La red de electricidad será tanto para el proyecto de urbanización como para el centro de datos. Se dispondrá de una acometida a la red de alta tensión, que será enterrada.

La red de fibra óptica será exclusiva del centro de datos. No se prevé el consumo de fibra óptica asociada al proyecto de urbanización. Los trabajos que realizar en la red de fibra óptica consisten fundamentalmente en crear las conexiones de la red presente en el centro de datos BDE con la red de fibra óptica.

No es necesaria la red/acometida de gas ni es necesario dotar de hidrantes al acceso.

Con respecto al movimiento de tierras, en la Adenda al Documento Ambiental presentado en julio de 2025, se indica que la superficie del movimiento de tierras tiene un área total aproximada de 43,7 ha y que las acciones a realizar serán movimiento de tierras, replanteo y localización de instalaciones temporales y construcción e accesos y carreteras. Con respecto a los movimientos de tierras, los resultados de los análisis Cut&Fill realizados, indican que será necesario un relleno de 1.018.800 m³ y extraer en desmonte 72.000 m³ del emplazamiento y que el 100% de este volumen deberá ser gestionado externamente debido a que su calidad no permite la reutilización en las zonas a rellenar dentro del emplazamiento. Es decir, serán gestionados siguiendo la jerarquía de residuos, reutilizándose en canteras, y todo el volumen de relleno necesario deberá ser importado.

En relación con las instalaciones temporales, en las cuatro Adendas a los Documentos ambientales presentados se indica que estas ocuparán una superficie aproximada de hasta 20.000 m² dentro de los emplazamientos y que, en todos los casos, comprenderán las siguientes zonas: acopio de materiales, zona de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos (puntos limpios), zona de acopio de residuos de construcción y demolición (RCDs), zona de maquinaria y zona de contratistas con una caseta de obra, caseta de almacén y baños químicos. Con respecto a la construcción de accesos y carreteras se indica que, en todos los



emplazamientos, se acondicionarán los caminos interiores necesarios para que soporten el tráfico potencial.

En términos generales la duración de las obras relativas a los proyectos de urbanización se estima en, aproximadamente, 6 meses, según se indica en la documentación aportada.

Con respecto a la descripción del medio y/o inventario ambiental del ámbito de estudio incluido en los documentos ambientales de los proyectos de urbanización se indica que la descripción del medio se puede consultar en el capítulo 6 “Aspectos relevantes y caracterización ambiental del territorio afectado por el PIGA” del estudio ambiental estratégico.

Los Documentos ambientales de los proyectos de urbanización incluyen la valoración de los potenciales efectos ambientales significativos del proyecto identificados en la fase de construcción, en la fase de operación y en la fase de desmantelamiento. En términos generales se considera que, durante la fase de construcción, la ocupación del suelo y balance de tierras, así como los movimientos de tierras y las excavaciones, son las acciones que más afectación producen sobre los factores del medio: la vegetación, la fauna, el suelo y sobre el patrimonio cultural en el caso del proyecto de urbanización del emplazamiento de El Burgo de Ebro (BDE) por la presencia del elemento edificio “Torre de Pradas” y de Huesca (WQA), ya que puede afectarse al estado de la vía pecuaria “Cordel de Zaragoza”. Durante la fase de operación, las acciones del proyecto de urbanización que causan más afección se corresponden con la ocupación del suelo y balance de tierras y las emisiones lumínicas en relación con la fauna. Se indica que, aunque se trata de entornos con presencia de especies sensibles a la ocupación lo que genera un efecto negativo directo sobre la fauna, la baja magnitud de los proyectos de urbanización, en cuanto a su ocupación y la baja intensidad de los trabajos previstos, que no incorporan grandes infraestructuras ni asfaltados, supone una valoración compatible de los efectos. Finalmente, en cuanto a la fase de desmantelamiento, las tareas previstas durante su desarrollo y, sus afectaciones ambientales, serían similares a las que se describen e identifican para la fase de construcción, si bien con un resultado distinto, que es devolver el terreno a su situación preoperacional.

Se proponen una serie de medidas preventivas, correctoras y complementarias al objeto de prevenir, reducir y compensar los efectos negativos sobre el medio. El promotor indica que, en el diseño de los proyectos de urbanización ya se han tenido en cuenta una serie de medidas para prevenir y minimizar los impactos ambientales relacionadas con el urbanismo y la arquitectura sostenible, la recuperación del agua de lluvia, la minimización de la impermeabilización del suelo, la implantación de xerojardinería, la urbanización en función de la orografía o la integración paisajística



y valores naturales, mediante la creación de zonas verdes y la realización de estudios de la biodiversidad de la zona. Además, en el caso del emplazamiento de BDE se integra el patrimonio cultural (edificios “Torre de Pradas”) con el resto de la urbanización.

Entre las medidas ambientales complementarias más relevantes se consideran: en el proyecto de la urbanización del emplazamiento en Zaragoza (CAR), la reposición 1:1 de la extensión de los HIC afectados mediante su restauración incluyendo las especies más representativas localizadas. En el emplazamiento de Huesca (WQA) se prevé la restauración de HIC afectados en la misma proporción que las extensiones afectadas y la compensación de la superficie arbolada a eliminar, mediante la repoblación de terrenos afectados por incendios. La compensación de arbolado eliminado en BDE se prevé mediante la repoblación de terrenos del entorno con especies seleccionadas de acuerdo con la vegetación potencial de la zona (encinas, coscojas, etc.). En el caso del emplazamiento de Villanueva de Gállego (VDG) y de Zaragoza (CAR), en vista a la protección del cernícalo primilla, se incluye la realización de un trabajo específico para localizar y revisar el estado de los primillares existentes y las mejoras a realizar en cada colonia con acciones como el reacondicionamiento del tejado o la estructura, la dotación de nuevos nidales o la limitación de accesos y/o instalación de cámaras de vigilancia. Se incluyen, además, en ambos emplazamientos y en el de El Burgo de Ebro (BDE), medidas específicas para la chova piquirroja dirigidas a realizar mejorar en cada colonia o dormitorio y que incluyen las mismas acciones que en el caso del cernícalo primilla, además de un programa de conservación del aguilucho cenizo que incluye la localización de nidos, la protección de éstos mediante el no cosechado (compensando económicamente al agricultor) y, si fuera necesario, la colocación de mallazos protectores anti-depredación y cosechado. En el BDE se incluyen también el estudio de la disponibilidad de presas mediante la realización de censos de las principales especies presa, como son el conejo europeo, la liebre ibérica, la perdiz roja, la tórtola turca y las palomas torcaz y doméstica, basado en muestreos por distancia mediante transectos lineales con observación directa y la mejora de los tendidos eléctricos.

Cada uno de los proyectos de urbanización cuenta con un programa de vigilancia ambiental en el que se prevé que todas las acciones susceptibles de generar impacto en el medio sean vigiladas y documentadas, en cada una de las fases de los proyectos. Estos programas de vigilancia previstos incluyen el seguimiento de una serie de aspectos durante la fase de construcción.

4.2. Estudio de alternativas de los Proyectos de Urbanización de polígono industrial



En los proyectos de urbanización de polígono industrial se plantean alternativas a la urbanización asociada a los centros de datos y alternativas de técnicas y diseño del proyecto de urbanización asociado al centro de datos.

Respecto a la actividad a desarrollar o planificada de un nuevo centro de datos, en todos los proyectos de urbanización, se han planteado las dos alternativas siguientes: alternativa 0 que supone no llevar a cabo la implantación de un proyecto de urbanización de polígono industrial (asociado al centro de datos) y la alternativa 1 para llevar a cabo la implantación del nuevo centro de datos previsto y del proyecto de urbanización asociado. En todos los casos, se ha optado por la alternativa 1 y se ha descartado la 0 al no cumplir con las expectativas de desarrollo previstas.

Tras la selección de la ubicación geográfica y en base a los principios de sostenibilidad y criterios ambientales, se lleva a cabo el análisis de alternativas técnicas y de diseño con el fin de adecuar la construcción y operación de los proyectos de urbanización a las localizaciones seleccionadas. A continuación, se indican, para cada uno de los proyectos de urbanización, las alternativas técnicas y de diseño analizadas:

En el caso de Zaragoza (CAR), se incluyen alternativas de ubicación del acceso, alternativas de integración paisajística y valores naturales y alternativas de diseño viario. Se opta por las alternativas que suponen la ubicación del acceso al noroeste a través de un puente y una nueva conexión con el polígono industrial “Empresarium”; la alternativa que supone restaurar la vegetación de la zona y lograr una mayor integración paisajística y la alternativa que contempla viario incorpora espacios peatonales y ciclistas seguros.

En el caso de Villanueva de Gállego (VDG), se consideran alternativas de gestión de aguas pluviales de escorrentía, alternativas de integración paisajística y valores naturales y alternativas de diseño del viario. Se opta por las alternativas que diseñan la urbanización en función de la orografía, que incorporan sistemas de drenaje sostenibles y que crean zonas verdes garantizando la conservación de las especies y hábitats considerados.

En el proyecto de Huesca (WQA), se consideran alternativas de integración paisajística y valores naturales, optando por aquella que permite la preservación de zonas verdes y la conservación de la vía pecuaria denominada “Cordel de Zaragoza”, no incluida dentro del ámbito del PIGA.

Por último, el proyecto de El Burgo de Ebro (BDE), considera alternativas de integración paisajística y de diseño del viario, seleccionando la alternativa que



supone la conservación de “Torre de Pradas” y, por lo tanto, conserva el patrimonio cultural, promueve el turismo cultural y respeta la vía pecuaria denominada “Cordel del Paso de Aladrén”, que discurre a, aproximadamente, 100 m hacia el oeste del emplazamiento y la que contempla un viario de tierra específico para uso peatonal en las zonas verdes.

5. Descripción del medio y catalogación ambiental del ámbito del Plan de Interés General de Aragón “Expansión Región AWS en Aragón” - PIGA AWS y de los proyectos de urbanización de los centros de datos.

5.1. Ubicación.

El proyecto de expansión de la Región AWS en Aragón tendrá lugar en los municipios de Villanueva de Gállego, El Burgo de Ebro, Zaragoza, Alfajarín, Fuentes de Ebro, La Puebla de Alfindén, Nuez de Ebro, Pastriz, San Mateo de Gállego, Villafranca de Ebro, Zuera y Osera de Ebro, en la provincia de Zaragoza y de Monflorite, Lascasas, Alerre, La Sotonera, Almudévar, Chimillas, Vicién, Banastás, y Lupiñén-Ortilla, en la provincia de Huesca y sobre un área total de 340 ha. Esta superficie junto con la infraestructura aprobada en 2020, sumarán un total de 382 ha, aproximadamente.

En el municipio de Huesca, los terrenos se encuentran dentro del polígono industrial Parque Tecnológico Walqa SA, a una distancia aproximada de 3 km, al suroeste de la ciudad de Huesca y junto a la línea ferroviaria Huesca - Canfranc. Coordenadas UTM30 (ETRS89) centroides del ámbito de estudio: 704.319/4.667.968.

En el municipio de Villanueva de Gállego, los terrenos se encuentran ubicados junto al polígono de Industrias de Tecnologías de la Información, aproximadamente a 2,5-3 km al noroeste del centro urbano de Villanueva de Gállego. Coordenadas UTM30 (ETRS89) centroides del ámbito de estudio: 678.319/4.627.950.

En el Burgo de Ebro, los terrenos se ubican junto al polígono industrial “El Espartal”, aproximadamente a 4,5 km al noroeste del municipio de El Burgo de Ebro (Zaragoza). Coordenada UTM30 (ETRS89) centroides del ámbito de estudio: 692.859/4.601.820.

En el municipio de Zaragoza, los terrenos se encuentran ubicados junto al polígono industrial “Empesarium”, a una distancia de 5,9 km al sureste del núcleo población del municipio de Zaragoza. Coordenada UTM30 (ETRS89) del ámbito de estudio: 683.142/4.604.428.



5.2. Caracterización ambiental de los emplazamientos y aspectos singulares.

En términos generales, el PIGA Expansión Región AWS de Aragón se emplaza en el sector central de la depresión del Ebro, conformado por depósitos recientes de tipo fluvial coluvial dispuestos discordantes sobre depósitos sedimentarios del Terciario. En la zona norte del PIGA destacan los materiales de gravas y lutitas; en la parte central, se pueden localizar depósitos de gravas poligénicas, arenas, y arcillas y, en la zona sur, se pueden localizar como materiales más característicos los yesos tabulares y nodulares con margas y argilitas, y, en menor medida también se localizan zonas con depósitos sedimentarios de limos yesíferos de rellenos de vaguada.

Con respecto al paisaje, todas las infraestructuras proyectadas, se encuentran en el dominio de paisaje “Llanos y glacis de la depresión del Ebro” excepto el trazado del proyecto de fibra óptica, que se encuentra, además parcialmente, en el dominio “Vegas y riegos del Ebro” y los terrenos del centro de datos de BDE. La mayor parte del ámbito de estudio se encuentra dominado por la unidad del paisaje “Zonas agrarias, pastizales y matorrales” con presencia de cultivos tanto de regadío como de secano, matorral de baja talla y zonas de pastizales. Son zonas sobre las que se ubican elementos antrópicos como carreteras de alta capacidad, carreteras convencionales, líneas férreas, instalaciones aeroportuarias, líneas eléctricas, áreas industriales como “Empesarium”, “El Espartal” y/o “Walqa”, zonas urbanizadas, así como infraestructuras de producción y transporte eléctrico y otros elementos de menor tamaño que le aportan cierta variabilidad. El uso del suelo mayoritario, en el ámbito de estudio, es la combinación de cultivos con vegetación y matorrales, aunque se puede considerar que el ámbito donde se pretende llevar a cabo el PIGA, se encuentra y es dedicado, principalmente, a fines agrícolas y ganaderos.

Particularizando en el Plan de Interés General de Aragón “Expansión Región AWS en Aragón” - PIGA AWS y proyectos de urbanización de polígono industrial:

- Ámbito de aplicación del proyecto en Huesca WQA.

Se emplaza en un entorno configurado por terrenos agrícolas con presencia de matorral y cultivos, así como también suelos industriales. Las infraestructuras lineales, como la fibra óptica, discurren entre terrenos forestales de bosques de frondosas, presentes en el entorno y por suelos industriales debido a que se conecta con el centro de datos existente en Huesca. En cuanto a la canalización de agua bruta discurre por parcelas que, principalmente, son agrícolas, aunque también discurre por algunas zonas de usos forestales. Finalmente, respecto a la línea eléctrica WQA, discurre soterrada, por caminos entre parcelas agrícolas y por parcelas que presentan un uso forestal. En las parcelas en las que se



pretende ubicar el centro de datos y en algunos tramos de la canalización de agua potable y de agua bruta, se identifican comunidades vegetales que están cartografiadas como Hábitat de Interés Comunitario 6220 “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de *Thero – Brachypodietea*”. En el entorno inmediato del proyecto, la presencia de estas comunidades inventariadas como Hábitat de Interés Comunitario, ha favorecido la presencia de especies de avifauna esteparia y, por lo tanto ha propiciado que la zona, concretamente por donde discurre la línea eléctrica, sea considerada de interés para ser incluida en el ámbito de aplicación del futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto”. Se localizan en el entorno de la actuación, concretamente en el entorno del trazado la línea eléctrica, diversos primillares con presencia de efectivos en los últimos censos.

Parte del trazado medio-final de la línea eléctrica se ubica en ámbito del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación. No se afecta a áreas críticas para la especie.

El trazado de la vía pecuaria “Cordel de Zaragoza” discurre por el entorno de las instalaciones de Walqa.

El Humedal Singular de Aragón “Alberca de Loreto”, se sitúa a 150 m al norte de la canalización propuesta para el abastecimiento de agua bruta y a 500 m al norte del emplazamiento del centro de datos. Asimismo, se debe mencionar el humedal singular de Aragón “Balsa de Valdabra”, que está rodeada por el este por la canalización de agua y a 3 km aproximadamente al sur del emplazamiento. Ambos espacios se encuentran incluidos en el anexo I del Decreto 204/2010, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Inventario de Humedales Singulares de Aragón y se establece su régimen de protección.

- Ámbito de aplicación del proyecto en Villanueva de Gállego, VDG1 y VDG2.

Las parcelas donde se pretenden ubicar las instalaciones son de uso agrícola e industrial en su totalidad. Se localizan junto a la actual infraestructura de AWS España en el mismo municipio, y el centro de medida conectada, en el polígono



de San Miguel, en zonas con alto grado de antropización, llanas y sin presencia de vegetación natural de interés.

Con relación a las infraestructuras lineales, las parcelas por las que discurre la línea eléctrica VDG1 discurre bajo caminos agrícolas, principalmente y, en su último tramo hacia la subestación eléctrica de Villanueva de Gállego, discurre por zona industrial que se corresponde con el polígono industrial “San Miguel”. Respecto a la línea eléctrica VDG1E, discurre paralelamente a la autovía A-23. Finalmente, respecto a la canalización de agua bruta y de vertido, discurren por parcelas con uso agrícola y por zonas del núcleo urbano de Villanueva de Gállego. Además, la canalización de vertido en su recorrido hacia el río Gállego, discurre por parcelas agrícolas, forestales y por una parcela con un uso de infraestructura de suministro. El punto de vertido se emplaza, concretamente, en el ámbito de la Red Natura 2000 ZEC “Bajo Gállego” ES2430077 con plan de gestión aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero y publicado mediante Resolución de 17 de febrero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal.

El trazado de la vía pecuaria “Cañada Real de Huesca” discurre por el ámbito de la línea eléctrica VDG1E.

Las superficies sobre las que se proyectan la mayor parte de las infraestructuras del proyecto se consideran de interés para ser incluidas en el ámbito de aplicación del futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto”. Además, a una distancia aproximada de 3,5 km al oeste de los terrenos del centro de datos se localiza una zona cartografiada de interés en el futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat”.

La zona también se localiza en el ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba su plan de conservación, afectando a áreas críticas para la especie. Se identifican diversos



primillares en el entorno de la actuación, algunos de ellos con probable presencia de individuos según los últimos censos.

- Ámbito de aplicación del proyecto en Zaragoza CAR.

Se emplaza junto al Parque Tecnológico de Reciclado “López Soriano”. Se trata de superficies en su mayor parte llanas en un entorno antropizado con presencia de vegetación natural de tipo ruderal que queda relegada a lindes de caminos y parcelas. En las superficies sobre las que se pretende ubicar el centro de datos que no ha sido puestas en cultivo, se identifican superficies con presencia de vegetación natural inventariada como Hábitat de Interés Comunitario 1520* “Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)” (*prioritario). Aproximadamente tres cuartas partes de la superficie del centro de datos se corresponden con pivots de riego agrícola o fincas de cultivo y una cuarta parte con zonas en la que se desarrolla vegetación natural. Respecto a las canalizaciones hidráulicas del proyecto CAR todas ellas recorren superficies agrícolas y en relación con el trazado eléctrico proyectado, discurre principalmente por caminos rurales.

Para el caso de la toma desde el Canal Imperial de Aragón, éste es ámbito del Decreto 33/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la margaritona (*Margaritifera auricularia*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación.

El emplazamiento del centro de datos CAR se proyecta, parcialmente, sobre una de las áreas esteparias cartografiada de interés en el futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) y con presencia constatada de la especie incluida como “en peligro de extinción” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. El cernícalo primilla (*Falco naumanni*) utiliza la zona como área de campeo, estando el proyecto incluido en ámbito de aplicación de su Plan de Conservación. Es también zona de campeo de águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), especie catalogada como “en peligro de extinción” según el citado catálogo, y de rapaces como culebrera europea, águila calzada, aguilucho lagunero, milano negro, milano real, y alcotán europeo, entre otras especies.

En el ámbito del proyecto discurre el trazado de la vía pecuaria denominada “Colada del Paso de los Acampos” a su paso por el municipio de Zaragoza.

- Ámbito de aplicación del proyecto en El Burgo de Ebro BDE.

Parte de las parcelas en la que se emplaza el proyecto, presentan un uso improductivo. Su canalización de vertido discurre sobre parcelas sin presencia de vegetación natural de interés, mientras que la canalización de agua bruta discurre por zonas de matorral. Respecto a las canalizaciones de agua, parte de su trazado



discurren, en su tramo final, por superficie con vegetación natural inventariada como Hábitat de Interés Comunitario 92A0 “Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*”, asociada a la ribera del río Ebro. Concretamente la canalización de agua potable y de agua bruta asociada al centro de datos BDE atraviesa, en un pequeño tramo y de forma parcial, la ZEPA ES0000138 “Galachos de la Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro”, con Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero y publicado mediante Resolución de 18 de marzo de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal.

El tramo final de la canalización de agua bruta y de agua potable se encuentra incluida en el ámbito del plan de conservación del cernícalo primilla, sin afectar a áreas críticas para la especie. La conexión a la nueva tubería del Canal Imperial de Aragón se encuentra en ámbito del plan de conservación para el al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides*, conforme al Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L). No se identifican ejemplares en el ámbito de las actuaciones proyectadas.

El río Ebro que recibirá el emisario de vertido del centro de datos BDE y el Canal Imperial de Aragón, son ámbito del Decreto 33/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la margaritona (*Margaritifera auricularia*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación.

Además, el proyecto se encuentra dentro del ámbito del PORN de los Sotos y Galachos del Ebro (Tramo Zaragoza – Escatron), zonificación: resto de ámbito del PORN. Una pequeña parte del trazado de canalización de red potable proyectada de aguas brutas, discurre por la zonificación “Zona periférica de protección de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro”.

Por el entorno, discurre, además, el trazado de la vía pecuaria “Cordel del Paso de Aladren”.

En cuanto a las infraestructuras lineales asociadas a los proyectos, la línea de conexión de fibra óptica entre los centros de datos CAR y BDE recorre parcelas con presencia de matorral y por zonas pertenecientes al núcleo urbano de El Burgo de Ebro, que se solapan en algún tramo con tesela de vegetación natural cartografiada como Hábitat de Interés Comunitario 1520* “Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)” (*prioritario). Además, parte de este trazado discurre por el ámbito de la Red Natura 2000 ES0000138 ZEPA “Galachos de la Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro” con Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero y publicado mediante Resolución de 18 de marzo y por ámbito del PORN de los Sotos y Galachos del Ebro (Tramo Zaragoza-Escatron).



Concretamente por la zonificación Resto del ámbito del PORN y Zona periférica de protección de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro.

El trazado cruza, además, las vías pecuarias “Cañada Real de Las Peñas” y “Vereda del Paso de la Virgen”.

Las actuaciones proyectadas no afectan, en ninguno de los casos, al ámbito de dominio público forestal. Sin embargo, varias de las superficies objeto de estudio, quedan ubicadas dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

6. Estudio ambiental estratégico, justificación e integración de medidas ambientales del Plan de Interés General de Aragón “Expansión Región AWS en Aragón” - PIGA AWS.

En términos generales en el estudio ambiental estratégico han sido tenidos en cuenta los aspectos incluidos en el documento de alcance emitido por Resolución de 1 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (expediente INAGA 500201/71B/2024/05442). Se detallan los aspectos solicitados, su descripción y el epígrafe del documento donde se encuentra la información. Además, en el caso de las medidas ambientales propuestas para prevenir y minimizar los impactos ambientales en el diseño del PIGA y de sus elementos, se indica que se han tenido en cuenta y se han detallado, en línea con lo indicado en el documento de alcance. Como consecuencia de esta cuestión, se han modificado aspectos como los movimientos de tierra o el volumen de residuos, que se han minimizado, todo ello al objeto de adaptar los diseños a la orografía evitando excavaciones profundas y rellenos innecesarios. Además, se ha elaborado un programa de medidas para compensar la afección de la implementación del PIGA sobre hábitats naturales y sobre la biodiversidad de la zona.

El estudio ambiental estratégico incluye un análisis de los aspectos relevantes y de la caracterización ambiental del PIGA “Expansión Región AWS en Aragón” en diferentes escalas, no limitándose al ámbito de actuación del plan, sino que en algunos casos se ha superado el ámbito del PIGA para incluir la identificación de elementos claves en el entorno como pueden ser las figuras de protección natural. Se recogen aspectos como la calidad del aire, la calidad acústica y la calidad humana, clima y cambio climático, edafología, geología y geomorfología, hidrología superficial, hidrogeología, flora, fauna, espacios naturales protegidos y espacios



catalogados. A este respecto, se indica que existen infraestructuras integradas en el PIGA los cuales son coincidentes con espacios pertenecientes a la Red Natura 2000. Concretamente se cita el punto de vertido de las aguas industriales de refrigeración de los centros de datos en Villanueva de Gállego (VDG1 y VDG2), que se realiza en un tramo del río Gállego que forma parte de la Red Natura 2000 ZEC “Bajo Gállego” ES2430077. Además, la red de fibra óptica que conecta los centros de datos CAR y BDE, así como la canalización de saneamiento asociada al centro de datos BDE, atraviesan 607 y 184 metros respectivamente en la Red Natura 2000 ZEPA “Galachos de la Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro” ES0000138. También se analiza el paisaje, el medio socioeconómico y el patrimonio cultural, en cuyo caso se indica que en el centro de datos BDE se ha constatado la existencia de la construcción agrícola tradicional “Torre de Pradas” y que, en el centro de datos WQA, cabe señalar la presencia del Bien Patrimonial Antigua Universidad Laboral de Huesca al noreste de la zona de estudio.

Con respecto a las relaciones del PIGA con otros planes y programas, se analizan los objetivos, las estrategias y las medidas que integran el PIGA y el grado de adaptación de estos a lo contemplado en la planificación aragonesa vigente o en revisión de varios planes, programas y estrategias en diferentes ámbitos: europeo, nacional, autonómico y local. Se han considerado los indicados en el documento de alcance y aquellos más relevantes respecto a la planificación promovida. En este sentido, se han descrito los objetivos y/o líneas de trabajo y directrices y se ha establecido el alineamiento con el proyecto de referencia.

En el análisis de efectos ambientales previsibles, se incluyen los principales desde un punto de vista estratégico, y no por proyecto (centros de datos, líneas eléctricas, fibra óptica y canalizaciones de agua). Según la información recogida, los dos aspectos principales del PIGA que podrían originar efectos sobre el medio ambiente son el desarrollo de sus elementos (centros de datos y urbanización asociada, líneas eléctricas, fibra óptica y canalizaciones de agua (suministro y vertido)) y su consiguiente implementación, ambos basados y condicionados por la ordenación propuesta. La mayor parte de los impactos son compatibles y, además, existen algunos impactos no significativos (sobre la contaminación lumínica, sobre la vegetación, el patrimonio cultural, geología, geomorfología y edafología durante la implementación del PIGA), moderados (por emisión de GEI, por el volumen de tierras excavadas y por la posible afección a Hábitats de Interés Comunitario) y positivos (sobre el suelo por la implantación del PIGA y sobre el medio socioeconómico por el desarrollo de sus elementos). Se considera significativo el impacto sobre la vegetación y Hábitats de Interés Comunitario por ocupación de suelo y balance de tierras. Se indica que se trata de un impacto sinérgico con otros factores como la fauna (disponibilidad de hábitat, refugio y área de campeo); el suelo y el agua, ya que favorece el control de la erosión, y la pérdida de productividad agrícola en el entorno.



Específicamente y en cumplimiento de lo indicado en el documento de alcance, se analizan los potenciales efectos sobre el cernícalo primilla, las poblaciones de especies de avifauna catalogadas, así como el uso que hacen del espacio, la compatibilidad del PIGA con el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galacho del Ebro (Tramo Zaragoza-Escatrón) y la potencial afección sobre la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro y los efectos sobre la atmosfera, analizando el incremento de emisiones de CO₂ derivadas del sellado del suelo y de la transformación de las zonas agrícolas.

Respecto al Plan de conservación del cernícalo primilla, cuyo ámbito afecta concretamente a los emplazamientos de Villanueva de Gállego y Zaragoza y a parte de las infraestructuras asociadas al proyecto de El Burgo de Ebro, se considera que, en las parcelas afectadas por el PIGA se producirá un impacto que reducirá la superficie de campeo y alimentación de la especie. No obstante, debido a la disponibilidad de superficie agrícola en el ámbito del PIGA, se considera que no es significativa, siendo un impacto compatible. Conforme se indica en el “Estudio Ecológico del emplazamiento denominado ZAZ080” que se corresponde con los centros de datos VDG, aportado junto a la documentación para la tramitación ambiental de las autorizaciones ambientales integradas de los proyectos de los centros de almacenamiento proyectados, únicamente se señala reproducción reciente en el primillar denominado “Corral de Sancho”, para el que se tiene constancia de la presencia de una pareja en el año 2022. Se encuentra situado a una distancia de 2,6 km del centro de datos proyectado. Se indica que durante los trabajos de campo realizados en 2024 no se ha observado la especie y que es reseñable que el tejado de la edificación apenas mantiene una pequeña porción de tejas que podrían ser utilizadas para la cría.

En el informe anual de avifauna del centro de datos de BDE se indica, específicamente, que no se han detectado especies de aves esteparias catalogadas durante las visitas en el ámbito de estudio, y que parece poco probable la cría de especies como el sisón común en las zonas de cultivos de regadío debido a la gran presencia de estructuras industriales y viarias. Solo en los claros y pendientes de la zona sur se darían condiciones para algunas especies como las gangas ibérica y ortega. Teniendo en cuenta los resultados obtenidos tras las visitas de censo, se destaca la fuerte presencia de especies rapaces como el milano negro, por lo que potencialmente la zona del proyecto constituye una zona de campeo y alimentación habitual para especies de aves rapaces. En el caso de informe anual de avifauna del centro de datos CAR se considera significativa la presencia de especies rapaces como el milano negro y el milano real. Además, se refiere a la presencia de especies de interés como la chova piquirroja y la alondra ricotí, lo que indica que el ámbito del proyecto constituye un hábitat adecuado para estas especies, donde pueden desarrollar distintas fases de su ciclo vital. El informe anual de avifauna de VDG1 y en el de VDG2, se destaca la potencial



presencia de especies de aves esteparias y paseriformes, como es el caso de la ganga ibérica y la chova piquirroja, además de rapaces, aunque en menor medida. En WQA el informe anual de avifauna destaca la potencial presencia de aves rapaces. Con respecto a las conclusiones de los informes finales de avifauna, se indica en todos los casos que, los nuevos datos de fauna incluidos en los informes finales de la caracterización anual de la avifauna en el entorno los cinco centros de datos no suponen una variación significativa en los impactos evaluados sobre el factor fauna en el estudio de impacto ambiental de los centros de datos. Se concluye que la presencia de las especies censadas durante los trabajos de campo no implica un cambio significativo respecto a la valoración realizada inicialmente. Se señala que las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en dichos estudios de impacto ambiental siguen siendo plenamente aplicables, manteniéndose el impacto residual como compatible, sin necesidad de proponer nuevas medidas adicionales.

Por otro lado, diversas canalizaciones de agua asociadas al centro de datos BDE, junto con el propio centro de datos y parte de la conexión con el centro de datos existente en El Burgo de Ebro, se encuentran en ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del Ebro (tramo Zaragoza-Escatrón). Al respecto se indica que las instalaciones proyectadas, que discurren bajo vial existente, no intervienen en el cumplimiento de los objetivos del PORN que se centran en el mantenimiento y mejora de los sistemas naturales ligados a bosques de ribera y a vegetación dulceacuícola.

Respecto al ámbito del plan de recuperación *Margaritifera auricularia*, se deberá garantizar que el sistema de saneamiento previsto para el centro de datos de BDE funciona adecuadamente y no se produce ningún vertido que pueda alterar la calidad de las aguas y, por ende, generar daños a poblaciones de *Margaritifera auricularia* que puedan emplazarse en el cauce del río Ebro del entorno de la actuación. También se considera que no van a producirse afecciones sobre los objetivos de conservación del cangrejo de río ibérico, teniendo en cuenta que la infraestructura afectada por el ámbito es la línea eléctrica del emplazamiento de WQA y que no se afecta a cauces con probable presencia de poblaciones. En cualquier caso, deberán evitarse vertidos accidentales que puedan ocasionar potenciales afecciones a poblaciones presentes en cauces próximos. Respecto al ámbito del plan de conservación para el al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides*, no se consideran afecciones puesto que las infraestructuras proyectadas en este ámbito se corresponden con canalizaciones de agua que discurren soterradas bajo vial existentes.

Con relación a la afección sobre los ámbitos de la Red Natura 2000 se indica que respecto a la posible afección directa sobre la ZEPA “Galachos de la Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro” (ES0000138), la conexión de fibra óptica



entre los centros de datos “CAR” y “BDE” no producirá afecciones significativas sobre este espacio Red Natura 2000, ya que su trazado discurre por zonas urbanizadas del núcleo poblacional del El Burgo de Ebro. Por otro lado, se indica que se ha identificado un impacto potencial durante la fase de desarrollo del PIGA por las molestias derivadas del transporte de materiales, circulación y funcionamiento de la maquinaria de obra, movimientos de tierras, así como la generación de ruidos. Estas molestias se traducirán en desplazamientos de forma local de las especies asociadas a estos objetivos de gestión y conservación y, por lo tanto, reducción de las superficies de campeo y alimentación de especies objetivo de conservación del ámbito de la Red Natura 2000. En cualquier caso, se concluye que esta reducción, no afectará a la integridad de estas especies. Se considera que las acciones que desarrolla el Plan no comprometen significativamente ninguno de los valores por los que se han designados los espacios considerados como espacio Red Natura 2000, debiéndose garantizar, en cualquier caso, el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas.

Se proponen medidas preventivas, correctoras y complementarias para prevenir, reducir y compensar los efectos adversos significativos sobre los factores ambientales implicados tanto durante la fase de desarrollo del plan como durante su implementación: cambio climático, atmósfera, geología, geomorfología y edafología, suelos y usos, hidrología, vegetación, fauna, figuras de protección, paisaje, patrimonio cultural y medio socioeconómico. Aparte de las propias medidas implícitas en el proyecto y que deben ser tenidas en cuenta durante la ejecución de las obras, se incluyen algunas al objeto de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en la materia, o aquellas dirigidas a favorecer la integración paisajística o a reducir y mejorar la eficiencia en el consumo de agua y electricidad o dirigidas a reducir la generación de residuos.

Es de considerar el programa de medidas complementarias para compensar la afección sobre los hábitats naturales y sobre la biodiversidad de la zona: programa de medidas agroambientales (establecer fajas no cultivadas, siembra de leguminosas, etc.), programa de seguimiento de avifauna (censos anuales de avifauna en VDG1, VDG2, BDE y CAR), campaña de salvamento de nidos de aguilucho cenizo (acuerdos de colaboración con los dueños de las tierras donde se encuentran los nidos en VDG1, VDG2, BDE y CAR), medidas específicas para el cernícalo primilla (reacondicionamiento del tejado en pequeñas estructuras, dotación de nidales nuevos, limitación de accesos, etc.) y la chova piquirroja (localización y revisión del estado de las colonias y los dormitorios invernales), así como para el aguilucho cenizo, compensación de Hábitats de Interés Comunitario (reposición 1:1 de la extensión de los HIC previsiblemente afectados: 92A0, 92D0, 1520* y 6220* en varios emplazamientos), estudio de disponibilidad de presas (censo de las principales especies presa, como son el conejo europeo, la liebre ibérica, la perdiz roja, etc.), mejora de tendidos eléctricos (en BDE y CAR evaluar



riesgo de electrocución, riesgo de colisión, etc.) programa de conservación de alondra ricotí (restauración y mejora del hábitat) y compensación de arbolado eliminado (restitución de ejemplares o programa de plantación).

Se incluye un programa de vigilancia ambiental al objeto de garantizar que la ejecución del plan se realiza de forma ambientalmente correcta. Este plan incluye un conjunto de indicadores que se han elaborado para realizar un seguimiento de la evolución del medio ambiente en el territorio y en la zona de influencia.

Con respecto al incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas, se considera especialmente relevante el consumo de agua, cuestión que ha sido puesta de manifiesto por diferentes asociaciones y organismos durante el periodo de consultas. En este sentido se considera que el elevado consumo de agua, en fase de explotación, puede verse compensado teniendo en cuenta que el proyecto pretende incorporar tecnologías avanzadas de gestión hídrica, incluyendo sistemas de recogida de agua de lluvia, medidas antievaporación y recuperación de purgas, que optimizarán el consumo real. Además, se refiere al sistema de free-cooling que operará sin agua durante una parte importante del año contribuyendo significativamente a la eficiencia en el uso del recurso. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos o fugas accidentales que contaminen el suelo o las aguas, por lo que se deberá garantizar la adecuada aplicación de las medidas preventivas y correctoras.

Cabe considerar, que los centros de datos son infraestructuras que requieren una gran cantidad de energía para su funcionamiento, lo que puede tener un impacto significativo en las emisiones de gases de efecto invernadero. Es importante que la construcción de los nuevos centros de datos se realice de manera sostenible, teniendo en cuenta los objetivos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima y buscando soluciones que minimicen su impacto ambiental, como pueden ser el uso de energías renovables, la implementación de tecnologías de eficiencia energética y la adopción de prácticas de gestión de residuos y reciclaje adecuadas. En relación con la utilización de energías renovables, en el estudio ambiental estratégico se cita su utilización, pero no se determina la medida en que van a implementarse. Únicamente se especifica que se instalará generación fotovoltaica in situ y que la previsión es que se instale un sistema fotovoltaico destinado a maximizar la superficie disponible de los reservorios que superará al exigido por la normativa. El objetivo es que se abastezcan los centros de datos de energía renovable en su totalidad.

Sobre el paisaje, la incidencia de los proyectos previstos va a ser baja. Principalmente porque los nuevos centros de datos e infraestructuras asociadas se emplazan en terrenos con presencia de otras infraestructuras, polígonos



industriales o núcleos urbanos lo que confiere un entorno antropizado. Concretamente en el caso de los emplazamientos de VDG, WQA y BDE, las nuevas actuaciones suponen la ampliación de los centros de datos ya existentes, lo que minimiza las potenciales afecciones. Además, las infraestructuras lineales de suministro eléctrico, fibra y conducción de agua se proyectan soterradas lo que reduce las potenciales afecciones paisajísticas, siendo el impacto de carácter temporal dado que tendrá lugar durante el periodo de ejecución de las obras. Por otro lado, el ámbito de implantación del PIGA se localiza en un entorno paisajístico bajo, con calidad media-baja y muy baja y fragilidad baja-moderada y alta, lo que supone una capacidad de acogida alta. En cualquier caso, teniendo en consideración que las nuevas infraestructuras implementadas por el PIGA tendrán medidas de integración paisajística y que estas quedarán integradas en entornos principalmente industriales, se considera que se garantiza la calidad y valores intrínsecos en todos los procesos de planeamiento territorial y urbanístico.

Con respecto a las vías pecuarias, se deberá garantizar que las actuaciones proyectadas no alteren el tránsito ganadero ni impidan sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental. En caso de ocupación temporal de terrenos de dominio público pecuario, se tramitará ante el INAGA el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

7. Potenciales impactos de los proyectos de urbanización de polígono industrial y valoración.

- a) Afecciones sobre la atmósfera y el aire. Valoración: impacto potencial alto en construcción y bajo en explotación. Por el incremento de la contaminación, nivel de polvo y ruido y emisiones de gases motivados por el aumento del tráfico de vehículos y de maquinaria en el entorno de las obras, por las labores de excavación y rellenos de las parcelas, zanjas, viales, etc. El corto plazo de ejecución junto con el cese de la afección una vez finalicen las obras, hacen que el impacto potencial sobre la atmósfera se minimice. Esta afección admite medidas preventivas y correctoras convencionales en obra civil. Durante la fase de explotación, también se producirá afección sobre la atmósfera debido al tránsito de vehículos asociados al funcionamiento y mantenimiento de los polígonos industriales en los que se emplazarán los centros de datos.
- b) Afección sobre el relieve, suelo y su cambio de uso y paisaje. Valoración: impacto bajo y medio. Se prevé una transformación parcial de las áreas afectadas por la ejecución de los centros de datos. Los desmontes y rellenos previstos facilitarán los procesos erosivos superficiales en las nuevas superficies generadas durante periodos de elevada pluviometría. Se producirá



un incremento en la tasa de erosión por el desbroce y decapado de superficies previamente ocupadas por vegetación. Por otro lado, puede producirse la contaminación del suelo, por vertido accidental de residuos peligrosos (combustibles, hidráulico, aceites y/o lubricantes), impacto que puede evitarse adoptando las medidas recogidas en los documentos ambientales como la ubicación del parque de maquinaria, las instalaciones auxiliares y los acopios en zonas abiertas y sin vegetación natural o en terrenos ya alterados, y ejecutando las labores de mantenimiento de la maquinaria en un lugar específico y acondicionado para tal efecto, lejos de cualquier punto de agua. La pérdida de suelo por la urbanización de los polígonos industriales será permanente en todas aquellas zonas en las que no se proyecten zonas verdes. No se prevén afecciones significativas sobre el relieve vista la topografía de los emplazamientos que de manera general se puede considerar como llana o de bajas pendientes. La entidad de la transformación viene dada por las amplias superficies más que por dificultades orográficas. Los mayores movimientos de tierras se proyectan en WQA y en CAR. Conforme a la Adenda a los Documentos Ambientales de los proyectos de urbanización, en todos los emplazamientos el volumen de relleno es superior al de excavación y en todos los casos, la calidad de las tierras extraídas no permite su reutilización en las zonas a rellenar dentro de los emplazamientos por lo que deben ser adecuadamente gestionadas al objeto de minimizar las potenciales afecciones evitando la creación de vertederos en los ámbitos de actuación. En el caso de los movimientos de tierra para la urbanización del emplazamiento de Zaragoza (CAR) y Huesca (WQA) por su mayor magnitud suponen un efecto significativo por la elevada retirada de suelo original. Sin embargo, se considera que este suelo es similar a los terrenos agrícolas del entorno, lo que minimiza de forma significativa las potenciales afecciones teniendo en cuenta el carácter agrícola en el ámbito de estudio. Los excedentes de suelos o tierra vegetal se podrán emplear en el propio ámbito del proyecto para la revegetación de las nuevas superficies generadas, así como en el entorno del proyecto para recuperar zonas degradadas, rehabilitación de explotaciones mineras o acondicionamiento de fincas agrícolas. El resto de tierras se les podrá dotar como destino final su depósito en explotaciones mineras al objeto de mejorar la restitución topográfica de los huecos mineros. Es de considerar que, los proyectos de urbanización proyectados, que se ubican principalmente sobre terrenos agrícolas, conllevan una pérdida de terrenos agrícolas que realizan funciones de sumidero de carbono, infiltración del agua de lluvia, reducción de la escorrentía superficial y cobijo para especies silvestres principalmente antropófilas, siendo esta transformación un efecto irreversible que podrá reducirse con la incorporación de las medidas ambientales propuestas por el promotor en la urbanización. Respecto al paisaje, los proyectos de urbanización se emplazan sobre terrenos con cierto grado de antropización y junto a otras infraestructuras de centros de datos en el caso de VDG, BDE y



WQA, lo que reduce el impacto visual. En cualquier caso, la ejecución de los desarrollos previstos puede producir un menoscabo de los valores paisajísticos presentes en la zona por lo que se deberá garantizar el cumplimiento de las medidas ambientales de integración paisajística propuestas.

- c) Afección a la hidrología. Valoración: Impacto potencial bajo. Con respecto a la hidrología superficial, se prevé un impacto sobre el drenaje por su modificación durante el acondicionamiento de las superficies de los polígonos industriales, y por el sellado del suelo por pavimentación y edificaciones. Esto dará lugar a una modificación de la capacidad de infiltración del agua de lluvia y, consecuentemente, un aumento de los caudales de escorrentía, con potenciales efectos sobre la recarga de los acuíferos y sobre el régimen de avenidas. En cualquier caso, se considera que, aunque cambiará la naturaleza del suelo, no se producirá un incremento significativo de la escorrentía superficial. Para la ejecución de los proyectos de urbanización no se verán afectados ningún cauce de primer o segundo orden con caudal permanente. Los barrancos de mayor entidad son el barranco de las Casetas que se salva en viaducto para acceder al centro de datos CAR, y el barranco de la Val Limpia en VDG2 sin cauce claramente definido en el entorno del centro de datos. Las afecciones se limitan a las modificaciones en su zona de servidumbre y policía para la ejecución de las obras. Durante la ejecución de las obras, podría producirse la contaminación indirecta de las aguas próximas por vertidos accidentales de combustible, aceites y/o lubricantes, por lo que se deben establecer medidas al respecto. Este impacto puede evitarse adoptando las medidas como la ubicación del parque de maquinaria, las instalaciones auxiliares y los acopios en zonas abiertas y sin vegetación natural o en terrenos ya alterados, y ejecutando las labores de mantenimiento de la maquinaria en un lugar específico y acondicionado para tal efecto, lejos de cualquier punto de agua y mediante el balizado de las zonas colindantes con vegetación natural.
- d) Afección sobre vegetación natural, Hábitats de Interés Comunitario y flora catalogada. Valoración. Impacto potencial bajo. Los proyectos de urbanización se asientan, en términos generales, sobre terrenos sin un importante valor natural, en desuso y en entornos antropizados con presencia de numerosas edificaciones e instalaciones industriales y otras infraestructuras como la A-23 en el caso de WQA y VDG1 y VDG2, la N-232 en el caso de BDE, polígono industrial “Walqa” (Huesca), polígono de Industrias Tecnológicas de la Información (Villanueva de Gállego), polígono industrial “El Espartal I” (El Burgo de Ebro), Parque Tecnológico López Soriano (PTR) y polígono industrial “Empesarium” en Zaragoza o instalaciones de energías renovables. En el caso del emplazamiento de CAR, se prevé la ocupación de 0,2 ha de Hábitat de Interés Comunitario 1520* por el despeje y desbroce de la cubierta vegetal de la superficie correspondiente a viales lo que supone un impacto directo por la eliminación de Hábitat de Interés Comunitario de carácter



prioritario. Durante la fase de obras se producirá la eliminación de la cobertura vegetal mediante desbroce y, en menor medida, corta puntual de arbustos y arbolado de bajo porte que están situados sobre la superficie de ocupación de los centros de datos. En cualquier caso, no se considera que los efectos sobre la vegetación natural y demás valores naturales del entorno vayan a ser significativos siempre y cuando se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural presente en el entorno, especialmente, la que se encuentra inventariada como Hábitat de Interés Comunitario, se rehabiliten las superficies afectadas una vez finalizados los trabajos y se tengan en cuenta las medidas complementarias incluidas en los documentos ambientales presentados, específicamente, aquellas dirigidas a minimizar y a compensar los impactos sobre los Hábitats de Interés Comunitario en una proporción que iguale la superficie afectada.

- e) Afección sobre la fauna y especies de fauna catalogadas. Valoración: impacto potencial bajo-medio. Durante las obras los ruidos, vibraciones, emisión de polvo a la atmósfera, trasiego de vehículos, presencia de maquinaria y personal, la realización de excavaciones, construcción de taludes, etc., pueden afectar a las especies faunísticas de la zona, provocando el desplazamiento temporal. No obstante, estas afecciones son consideradas de carácter temporal y finalizarán una vez termine la fase de obras. Las acciones de despeje y desbroce al eliminar la cubierta vegetal, producirán una modificación de los hábitats y/o aislamiento y dispersión de las poblaciones de fauna con presencia en el ámbito de los proyectos de urbanización de polígono industrial. Estos desplazamientos, más significativos en el caso de población de avifauna esteparia, pueden afectar a la diversidad y abundancia faunística, sobre todo durante el transcurso de la obra civil, ya que la intrusión de elementos antrópicos puede generar molestias sobre la fauna menos tolerante a la presencia de elementos y a la presencia antrópica, provocando el abandono del lugar. Por otro lado, durante la fase de funcionamiento, se producirán afecciones a la fauna por la ocupación y transformación de su hábitat.

Con respecto al Plan de recuperación del cernícalo primilla, si bien alguno de los emplazamientos proyectados se sitúa dentro de áreas críticas definidas por el plan de conservación, concretamente en el emplazamiento de Villanueva de Gállego, no se prevén afecciones significativas sobre la especie dada la ubicación del proyecto en una zona antropizada por la presencia de los polígonos industriales, urbanizaciones e infraestructuras viarias y teniendo en cuenta las medidas complementarias específicas para el cernícalo primilla, que se llevarán a cabo, de forma concreta, en el emplazamiento de VDG1 y VDG2, además de en el de BDE, tal y como se indica en la documentación aportada. Se propone un programa de actuación en una colonia para mejorar el sustrato de nidificación de la misma y poder detectar posibles afecciones (limitación de huecos de nidificación, mortalidad de pollos por depredación y/o caídas) que



disminuyan la productividad de las parejas o la ejecución de las obras fuera del periodo de nidificación de la especie.

- f) Incremento del consumo de recursos y generación de residuos. Valoración: impacto medio y bajo. Con respecto al consumo de recursos, no se prevé un elevado consumo de agua asociado a los proyectos de urbanización. Asimismo, los trabajos a realizar en la red de abastecimiento consisten fundamentalmente en crear las conexiones de la red existente con los correspondientes centros de datos, que son las infraestructuras en las que se prevén consumos. El consumo de agua se limitará a los riegos a realizar para evitar la generación de polvo en las superficies generadas y el agua a emplear en los rellenos para optimizar la compactación de las tongadas. No se prevé la generación de aguas residuales asociadas a los proyectos de urbanización más allá de la que se puedan generar en los baños provisionales junto a las instalaciones de obra. Los mayores consumos vendrán de la gran necesidad de tierras de procedencia exterior para la ejecución de los rellenos previstos. En los entornos de todos los centros de datos existen numerosas explotaciones de áridos con capacidad suficiente para satisfacer las necesidades de obra. Ninguno de los proyectos contempla la explotación de préstamos vinculados a estos proyectos de urbanización de polígonos industriales o la apertura de nuevas explotaciones mineras. De la misma manera, los mayores residuos serán los excedentes de tierras que se generan por no tener la calidad suficiente para su aprovechamiento como material de relleno. La gestión se realizará siguiendo la jerarquía de residuos, reutilizándose en canteras para la restitución topográfica de los huecos mineros. Con respecto al consumo de electricidad, que está asociada, principalmente, al alumbrado de los proyectos de urbanización, no se consideran consumos significativos.
- g) Afcción por riesgos naturales e inducidos. Algunas de las superficies objeto de los proyectos de urbanización están cartografiadas como zona de alto-medio riesgo de incendio forestal de acuerdo a lo dispuesto por la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por lo que teniendo en cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar actuaciones respetuosas con el medio ambiente con el objetivo de minimizar el riesgo de incendio, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras de urbanización, como en la fase de desarrollo industrial. Tras efectuar los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas, se puede apreciar que, conforme a la tipología del proyecto, y los resultados de tales análisis, pueden existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes durante su construcción. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos que pueden ser oscilar muy altos y bajos por hundimiento y deslizamiento y medios-altos por vientos.



En cualquier caso, tal y como indica el estamento competente en materia de protección civil, no se observan incompatibilidades siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en los documentos ambientales simplificados y las consideraciones indicadas en el informe de riesgos redactado por el Servicio de Seguridad y Protección Civil y remitido por la Dirección General de Interior y Emergencias en el proceso de información pública, así como las indicadas en la presente resolución, dada la magnitud y el alcance de las obras previstas.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el estudio ambiental estratégico del Plan de Interés General de Aragón “Expansión de la Región AWS en Aragón” promovido por la mercantil Amazon Data Services Spain, SL, los Documentos ambientales simplificados de los Proyectos de Urbanización en Zaragoza (CAR), en Villanueva de Gállego (VDG), en Huesca (WQA) y en El Burgo de Ebro (BDE), anexos e información complementaria, y la documentación obrante en el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los Planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; el Decreto 33/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la margaritona (*Margaritifera auricularia*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación; el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*); el Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección



para el al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L) *gueldenst* y se aprueba el Plan de Conservación; el Decreto 89/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (tramo Zaragoza-Escatrón); la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se resuelve:

Primero.- Formular la siguiente:

Declaración ambiental estratégica.

La valoración de los efectos ambientales derivados de la ejecución del Plan de Interés General de Aragón “Expansión de la Región AWS en Aragón” promovido por la mercantil Amazon Data Services Spain, SL, de acuerdo con las normas de protección aplicables, los criterios establecidos en el documento de alcance de referencia, y sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental que deba someterse cada proyecto incluido del Plan de Interés General de Aragón “Expansión de la Región AWS en Aragón”, es la siguiente:

- Efectos sobre el suelo. El PIGA propone ordenar urbanísticamente las superficies del suelo objeto del área de influencia del PIGA (concretamente en los emplazamientos VDG1, VDG2, WQA, BDE y CAR). Tras la aplicación del PIGA, la reclasificación, que supone la modificación en la clasificación del suelo que se debe actualizar a suelo urbanizable delimitado (SUZ-D) o suelo urbano (SU), reflejará la nueva condición del terreno, consolidando su capacidad urbanística y adaptándose a las nuevas realidades del desarrollo urbano. En otros casos (terrenos ubicados en el trazado de la línea eléctrica, fibra óptica y canalizaciones), no será necesario modificar la clasificación del suelo, sino que se deberá llevar a cabo un proceso de acuerdos y negociaciones con los propietarios del terreno. Al efecto, no se considera que se deriven afecciones ambientales significativas que puedan derivarse de todas las modificaciones de planeamiento urbanístico contempladas en el Plan de Interés General de Aragón “Expansión de la Región AWS en Aragón”.
- Efectos sobre el consumo de recursos y la generación de residuos. El desarrollo del PIGA conlleva crecimientos que se consideran sustancialmente superiores a los generados actualmente en los mismos emplazamientos, en el caso de los centros de datos existentes en WQA, VDG y BDE. Principalmente relevante es el consumo de agua y de energía, por lo que se debe considerar que la incorporación de tecnologías avanzadas de gestión hídrica, de eficiencia



energética y medidas de aislamiento térmico en los edificios, minimizarán los potenciales efectos. En cualquier caso, la efectividad de estas técnicas deberá garantizarse en el desarrollo completo del plan. El organismo de Cuenca en su informe de planeamiento indica que existe disponibilidad de recursos en origen para abastecer las actuaciones incluidas en el documento de Aprobación Inicial del PIGA, si bien cabe la posibilidad de existencia de déficits que podrían ser subsanados con actuaciones estructurales de mejora en las instalaciones de abastecimiento. No obstante, será en la evaluación de impacto ambiental ordinaria junto con su Autorización ambiental Integrada donde se analicen estos aspectos para cada caso particular de cada uno de los centros de datos proyectados.

- Efectos sobre la biodiversidad y los planes de acción de especies catalogadas. El desarrollo de los terrenos objeto del PIGA, en términos generales, no va a suponer afecciones significativas sobre los valores naturales del entorno, dado que el ámbito de ordenación abarca terrenos que se emplazan en terrenos mayormente antropizados y sobre los que se proyectan medidas ambientales al objeto de minimizar las potenciales afecciones sobre la vegetación natural inventariada como Hábitats de Interés Comunitario y sobre las especies de fauna catalogadas, principalmente esteparia, usuarias de la zona. Respecto a la afección al ámbito del plan de conservación del cernícalo primilla, y zonas de interés para las aves esteparias, las medidas ambientales incorporadas permitirán garantizar su conservación teniendo en cuenta, además, el carácter antropizado de los emplazamientos. Los desarrollos previstos no generarán incompatibilidades en el ámbito del plan de recuperación de *Margaritifera auricularia* y el cangrejo de río ibérico, teniendo en cuenta el alcance de las actuaciones previstas en su ámbito de aplicación y las medidas ambientales de prevención incorporadas. En cualquier caso, deberán evitarse vertidos accidentales y deberá garantizarse el adecuado funcionamiento de los sistemas de depuración previstos al efecto de evitar vertidos en cauces receptores. Tampoco se consideran afecciones sobre *Krascheninnikovia ceratoides*, dado que no se identifican poblaciones en el ámbito concreto de las actuaciones.
- Efectos del PIGA sobre el ámbito de la Red Natura 2000 y del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galacho del Ebro (Tramo Zaragoza-Escatrón). Debido al solapamiento producido entre diversas infraestructuras del PIGA con espacios de la Red Natura 2000 se considera que se producirán impactos directos. No obstante, mediante la aplicación de las medidas ambientales propuestas y la envergadura de las superficies a afectar, las afecciones no serán significativas a efectos de planeamiento e integridad de la Red Natura 2000. Por ello se considera que el desarrollo del PIGA es compatible con los objetivos de conservación de los espacios de la Red Natura 2000 afectados y con lo dispuesto en sus planes básicos de gestión y conservación, siempre y cuando no se afecte de manera significativa



a Hábitats de Interés Comunitario o especies de flora y fauna objetos de conservación comprometiendo así la integridad de estos espacios. Conforme con la cartografía disponible, algunas de las infraestructuras recogidas en el PIGA se ubican en el ámbito del PORN, sin embargo, ninguna de ellas solapa con la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro por lo que no se va a producir afección sobre los bosques de ribera objeto de conservación. Al efecto, el desarrollo previsto se considera compatible con el articulado establecido en el PORN. Las afecciones de cada proyecto en particular se determinarán en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental oportunos.

- Efectos sobre el dominio público pecuario. Su identificación y reconocimiento permite una adecuada integración en el planeamiento y favorece su correcta gestión. Se deberá asegurar la compatibilidad de los usos previstos para garantizar su funcionalidad sin que se produzca ninguna afección al tránsito ganadero ni a la integridad de las vías pecuarias identificadas en el ámbito del PIGA. Se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.
- Impacto paisajístico: El desarrollo previsto del PIGA sobre suelos agrícolas y/o industriales, no va a suponer una modificación sustancial de su paisaje urbano/industrial, dado el carácter antrópico del entorno de los emplazamientos previstos que se sitúan junto a infraestructuras de transporte (carreteras, autovía, ferrocarril), instalaciones de energías renovables, polígonos industriales, líneas eléctricas y otras instalaciones. En cualquier caso, se adoptan medidas de carácter general para la conservación paisajística mediante la integración de las edificaciones proyectadas y la creación de zonas verdes y refugios climáticos.

Considerando los principios de desarrollo sostenible que emanan de la legislación ambiental y urbanística vigente y que deben primar en el planeamiento urbanístico, se establecen las siguientes determinaciones que habrán de tenerse en cuenta a lo largo del procedimiento de aprobación del Plan para una adecuada protección del medio ambiente:

1. El Plan de Interés General de Aragón “Expansión de la Región AWS en Aragón” evaluado, propone el desarrollo de actividades vinculadas al desarrollo y la investigación de nuevas tecnologías, entre otras, de la microelectrónica, la informática, la robótica, la aeroespacial, las telecomunicaciones y la biotecnología de especial relevancia territorial y económica, limitando a través de las correspondientes normas urbanísticas los usos e intensidades autorizables lo cual se considera positivo desde el punto de vista de un modelo de crecimiento compacto en cuanto a ocupación de suelo y consumo de recursos, si bien su desarrollo deberá responder a un modelo fundamentado en las expectativas sociales, demográficas y económicas reales de la



Comunidad Autónoma y de los municipios en los que se emplaza el Plan, siendo conveniente un desarrollo que tenga en cuenta las capacidades de carga del territorio y las expectativas de desarrollo sostenible del espacio.

2. De acuerdo con el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón, para los espacios Red Natura 2000 del ámbito del PIGA, se deberán tener en cuenta las directrices de conservación y gestión y las medidas incluidas sus planes. Igualmente se deberán tener en cuenta las directrices establecidas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galacho del Ebro (Tramo Zaragoza-Escatrón) y con los planes de recuperación en cuyo ámbito se desarrolla el Plan.
3. Se deberán establecer las necesidades concretas de recursos para abastecimiento de agua y energía y para la gestión de residuos al objeto de implementar en la ordenación urbanística las infraestructuras necesarias, asegurando en todo momento que los desarrollos se ajustan a la disponibilidad de suministro e infraestructuras requeridas y, especialmente, en materia de gestión de aguas residuales, garantizando el vertido de aguas previamente depuradas para mejorar el estado y la calidad de las aguas receptoras.
4. Se deberá dar respuesta a las consideraciones establecidas por las distintas administraciones en las fases de información y participación públicas del PIGA, para su adecuada integración en la aprobación definitiva del plan. Se deberán obtener todos aquellos informes favorables que sean necesarios para su aprobación.
5. Con respecto al dominio público pecuario, se deberá garantizar que las actuaciones proyectadas no alteren el tránsito ganadero ni impidan sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental. En cualquier caso, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.
6. Los nuevos desarrollos deberán incorporar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación. Para ello se deberán establecer en las normas urbanísticas medidas específicas que en el ámbito de la urbanización deberán favorecer la permeabilidad de los suelos y la integración de infraestructuras verdes, y para las que deberá primar la conservación y, en su defecto, la compensación de las superficies afectadas con la revegetación a partir de las especies propias de los hábitats afectados.
7. En el ámbito de la edificación se deberá impulsar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, incorporando normativa que favorezca la



utilización de energías renovables y todas aquellas medidas de aislamiento térmico en edificios que permitan reducir los consumos de agua y energía.

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración ambiental estratégica se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en su artículo 20.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica antes de que transcurra el plazo previsto de cuatro años, en los términos previstos en el artículo 20, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Conforme con el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Segundo.- Resolver las siguientes:

Evaluaciones de impacto ambiental simplificadas.

Vistos, los expedientes administrativos incoados; todo lo indicado en la parte descriptiva de esta Resolución relativa a los proyectos de urbanización y sus movimientos de tierras; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre y por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:

No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria los Proyectos de Urbanización de polígono industrial para albergar los centros de datos de Zaragoza (CAR), de Villanueva de Gállego (VDG2), de Huesca (WQA) y de El Burgo de Ebro (BDE), en los términos municipales de Zaragoza, Villanueva de



Gállego y El Burgo de Ebro en la provincia de Zaragoza y en el término municipal de Huesca en la provincia de Huesca, promovido por Amazon Data Services Spain, SL (AWS España), por los siguientes motivos:

- La reducida utilización de los recursos naturales y escasa magnitud de los efectos generados sobre los diversos factores del medio, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.
- No se afecta a espacios naturales protegidos ni a espacios de la Red Natura 2000, no estando la parcela afectada en el ámbito de ningún plan de ordenación de los recursos naturales. Compatibilidad de los proyectos con el plan de recuperación del cernícalo primilla.
- Afecciones poco significativas sobre vegetación, fauna, suelo y paisaje.
- Emplazamientos junto a polígonos industriales consolidados en zonas de ensanche y ampliación de estos polígonos, así como junto a infraestructuras de transporte (vías férreas, carreteras, autovías y aeropuertos) e infraestructuras eléctricas.

Tercero.- Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales a los proyectos de urbanización de polígonos industriales, que deberán incorporarse a los proyectos y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. El ámbito de aplicación del presente informe ambiental son las actuaciones descritas en los Documentos ambientales de los Proyectos de Urbanización de polígono industrial para albergar los centros de datos de Zaragoza (CAR), de Villanueva de Gállego (VDG2), de Huesca (WQA) y de El Burgo de Ebro (BDE), en los términos municipales de Zaragoza, Villanueva de Gállego y El Burgo de Ebro en la provincia de Zaragoza y en el término municipal de Huesca en la provincia de Huesca, promovido por Amazon Data Services Spain, SL (AWS España) y en la adenda presentada con fecha de 10 de julio de 2025 relativa a la inclusión dentro de este ámbito de aplicación de los movimientos de tierras previstos para el acondicionamiento de las parcelas sobre las que se emplazarán los centros de datos. No se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en los proyectos de urbanización y adenda aportados.
2. Se cumplirán con las medidas preventivas, correctoras y complementarias establecidas en los documentos ambientales presentados, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de vigilancia ambiental incluido en los documentos ambientales, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que se concrete el seguimiento efectivo



de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en los documentos ambientales. Este Plan de vigilancia ambiental tendrá una vigencia de dos años de duración tras la finalización de las labores de construcción de los proyectos de urbanización. El Plan de vigilancia ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en los documentos ambientales y en el presente condicionado. El Plan de vigilancia ambiental deberá prestar especial atención a la rehabilitación de los taludes finalmente planteados garantizando su estabilidad, adecuada revegetación y rehabilitación, control de procesos erosivos, y afecciones a las aguas, flora y fauna, especialmente la catalogada como amenazada del entorno.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial de Zaragoza y de Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, las fechas de inicio y fin previstas para las obras, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones. El promotor designará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la aplicación todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias de aplicación a la fase de obras. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico de medio ambiente responsable del seguimiento a los mencionados Servicios Provinciales.
4. Con anterioridad a la ejecución de los proyectos de urbanización, se deberán recabar todos los permisos y las autorizaciones legales exigibles. Además, en el caso de ocupación de vías pecuarias o en el caso de proyectarse cualquier trabajo sobre el dominio pecuario, deberá tramitarse ante el INAGA la correspondiente autorización de modificación de la superficie de la vía pecuaria o, en su caso, la ocupación temporal en base a las disposiciones incluidas en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. Igualmente, se deberá obtener la autorización para la realización de obras en dominio público hidráulico a tramitar con el Organismo de Cuenca, garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico, que puedan ser señalados por la Confederación Hidrográfica del Ebro.
5. Se deberán cumplir con las Resoluciones que emita la Dirección General de Patrimonio Cultural en relación con la conservación y prevención del patrimonio arqueológico y paleontológico aragonés. De la misma manera, se incorporarán a los proyectos de urbanización y serán de obligado cumplimiento todas aquellas prescripciones que se puedan imponer por parte de la citada Dirección General. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos fósiles o restos arqueológicos, deberá comunicarse de forma



inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

6. Durante la ejecución de las obras se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los efectos negativos sobre la vegetación natural, fauna, medio hídrico y el deterioro general del entorno. Para ello, antes de cualquier acción constructiva, deberá delimitarse y jalonarse convenientemente la zona de actuación en aquellas zonas en las que haya vegetación natural o cauces, evitando afecciones adicionales por las propias obras, acopio de materiales, vehículos, maquinaria, etc., así como previniendo cualquier proceso de contaminación del entorno. Las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán emplazarse sobre superficies pavimentadas o impermeabilizadas. Si fuera necesario habilitar acopios temporales se realizarán en la medida de lo posible sobre terrenos sin vegetación natural en el interior de la zona delimitada de afección de las obras. La tierra vegetal se almacenará en lugar apartado dónde no exista riesgo de contaminación, en cordones de altura no superior a los 2 m. En caso de preverse un almacenamiento por tiempo superior a seis meses, dichos cordones se sembrarán a fin de proveer una protección adicional a los mismos.
7. Todas las nuevas superficies generadas (taludes en desmonte o en relleno) deberán ser restauradas, se limpien de restos y se revegeten. Se realizará el extendido de la tierra vegetal retirada en proyecto sobre los taludes de la urbanización y se procederá a su revegetación mediante una siembra a voleo de gramíneas y leguminosas o mediante hidrosiembra si los taludes superan los 30°, con objeto de fijar los taludes, evitar su erosión y mejorar la integración paisajística de las nuevas urbanizaciones. Para ello se utilizará la tierra vegetal previamente acopiada. Se exceptuarán de estas medidas de revegetación en aquellos taludes en roca. Las especies a utilizar en labores de restauración vegetal deberán ser las propias de las series de vegetación del lugar y representativas de los hábitats afectados. De manera general, para favorecer la revegetación de las zonas afectadas por el proyecto se realizarán aquellas enmiendas edáficas necesarias y riegos. También se realizarán las reposiciones de marras que sean necesarias.
8. En las zonas que se prevén configurar como zonas verdes se evitará la incorporación de especies invasoras, debiendo cumplir con el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, utilizando especies autóctonas propias de la zona. Se utilizarán preferentemente soluciones de xerojardinería, se optimizarán los aportes de agua al terreno y se establecerá un sistema de control de las pérdidas de las redes de agua al objeto de minimizar riesgos inducidos en el terreno.



9. Los movimientos de tierras previstos para las obras de urbanización de los polígonos industriales para los centros de datos VDG2 y CAR, se ejecutarán en el periodo comprendido entre el 15 de julio y el 15 de febrero, fuera del periodo reproductivo de la avifauna más sensible presente en la zona. El promotor, justificación mediante en la que se acredite la no presencia de avifauna sensible en la zona y la no afección a la misma por los trabajos a realizar, podrá solicitar ante este Instituto la modificación de este periodo o la excepción del cumplimiento de este punto del condicionado.
10. Las medidas contra la generación de polvo incluirán el transporte de material mediante camiones cubiertos por lonas y riego periódico de caminos y zonas de trabajo, especialmente en periodos de fuertes vientos o de sequía. Toda la maquinaria y vehículos de obra circularán a velocidad no superior a los 20 km/h en caso de hacerlo por caminos o superficies no asfaltadas.
11. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos y arroyos o de cualquier otro punto de agua, y fuera de las zonas con vegetación natural. Finalizadas las obras, se retirarán, las infraestructuras temporales de obra, los acopios de material sobrante y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza.
12. En la gestión de los excedentes de excavación y de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no proceden de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron. Todos los residuos que se puedan generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial una vez finalizadas las obras.
13. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos de urbanización y excavación, así como de aquellas relativas a la maquinaria necesaria para los mismos. Durante los trabajos en



los que se emplee maquinaria se consultará el boletín de riesgo de incendio previsto para ese día. En caso de alerta de incendios (amarilla, naranja y roja) el director de obra determinará la pertinencia de la realización o no de aquellos trabajos que puedan originar un incendio forestal, indicará las medidas necesarias a seguir para su prevención, y se responsabilizará de cualquier accidente o incendio que se pueda provocar.

14. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados tanto en la explotación como en el trayecto del transporte del material de origen a destino, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En caso de incumplimiento se adoptarán inmediatamente medidas al respecto a fin de cumplir con tales niveles.
15. De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento ambiental, en sus adendas posteriores y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 16 de julio de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ